

INCIDENTE DE NULIDAD TOTAL DE PROCESO RADICADO: 20-011-31-03-001-2021-00150-00

DRG TOTAL SERVICIOS ENERGY S.A.S <drgtotal@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 11:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

AGUACHICA, CESAR.

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (RESTITUCION DE TENENCIA)

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD TOTAL DE PROCESO

DEMANDANTE: BANCO DAVIDIENDA S.A **DEMANDADO:** ALVY LUZ ORTIZ ROCHA

RADICADO: 20-011-31-03-001-2021-00150-00

DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA, abogado titulado identificado con cedula ciudadanía N° 79.780.299 de Bogotá, D.C., y portador de la tarjeta profesional número 119.236 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de la demandada dentro del proceso de la referencia, **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA** identificada con C.C.1.066.085.122 de Aguachica Cesar, quien actúa en este proceso como demandada, lo que genera legitimación en la causa para proponer ante el Despacho Judicial **INCIDENTE DE NULIDAD TOTAL DE PROCESO POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar.

A continuación, se adjunta escrito de nulidad con sus respectivas pruebas y anexos en 1 documento formato pdf.

Atentamente,

DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA

C.C. No 79.780.299 de Bogotá, DC.

T.P. N°. 119.236 del C.S.J.

Apoderado demandada.



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

AGUACHICA, CESAR.

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (RESTITUCION DE TENENCIA)

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD TOTAL DE PROCESO

DEMANDANTE: BANCO DAVIDIENDA S.A

DEMANDADO: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA

RADICADO: 20-011-31-03-001-2021-00150-00

DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA, abogado titulado identificado con cedula ciudadanía N° 79.780.299 de Bogotá, D.C., y portador de la tarjeta profesional número 119.236 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de la demandada dentro del proceso de la referencia, **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA** identificada con C.C.1.066.085.122 de Aguachica Cesar, quien actúa en este proceso como arrendataria y beneficiaria del contrato de leasing habitacional No 06025067300090039 celebrado entre ella y el banco Davivienda el día 30 de septiembre de 2015, lo que genera legitimación en la causa para proponer ante el Despacho Judicial **INCIDENTE DE NULIDAD TOTAL DE PROCESO POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: El **BANCO DAVIVIENDA S.A** por medio de su apoderado judicial **BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL** identificado con C.C. No. 18.927.005 y T.P. 103.836 del

C.S.J., quien actúa como designado por **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S."** presentó **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (RESTITUCION DE TENENCIA)** en contra de mi representada **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA** el día 01 de septiembre de 2021 por correo electrónico.

SEGUNDO: La anterior demanda fue presentada por el apoderado demandante utilizando el correo electrónico bairof1@hotmail.com y fue enviada al correo electrónico de su despacho, el cual es j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co el mismo primero de septiembre de 2021, a las 12:52:03 p.m tal y como se evidencia en el reporte denominado Acta individual de reparto contenido en el archivo electrónico e140dc44-bea7-4c36-9fc2-19252a2b8b60 el cual se descarga del aplicativo TYBA de la rama judicial.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, mediante acta de reparto de fecha 01 de septiembre de 2021 realizada a las 2:29:22 pm de ese mismo 01/09/2021, se le asignó a ese despacho el proceso y se le dio el número de radicación 200113103001-2021-00150-00 SEGÚN APLICATIVO TYBA..



CUARTO: El mismo 01/09/2021 a las 12:50 pm o sea 2 minutos y 03 segundos antes de enviar el correo a su juzgado, el apoderado demandante radica correo electrónico al correo electrónico de mi mandante la señora ALVY LUZ ORTIZ ROCHA al email alvyluz@hotmail.com un archivo proveniente del correo electrónico del apoderado judicial del demandante Bairo Navarro del email: bairof1@hotmail.com el cual contiene un email dirigido a su despacho demanda de restitución de inmueble arrendado según contrato de leasing de fecha 30 de septiembre de 2015. **ASUNTO** proceso verbal.

Lo anterior se comprueba con el informe pericial aportado al presente incidente elaborado por los expertos en informática forense denominado **INFORME DE LABORATORIO, IDENTIFICACION, ASEGURAMIENTO Y ANALISIS DE EVIDENCIA DIGITAL** de fecha 01 de marzo de 2022, elaborado por **ADALIP SECURITY, LEGAL AND FORENSIC CORPORATION**. Visible a página 20 del dictamen pericial aportado en este trámite incidental.

QUINTO: En dicho correo se adjuntan 02 documentos adjuntos en formato pdf el primero de ellos, denominado **BANCO DAVIVIENDA Vs ALVY LUZ ORTIZ...** y el segundo denominado **CORREO PODER ALVY ORTIZ ROCHA...** según se prueba en la página 23 del informe forense adjunto.

SEXTO: Al abrir el correo del 01 de septiembre de 2021 se evidencia una demanda de proceso verbal de restitución de tenencia con base en el contrato de leasing habitacional. Lo anterior sin radicado interno de proceso, por lo que es imposible hacerle seguimiento por mi mandante a la demanda presentada en su contra por el banco al desconocer radicado del mismo para hacer seguimiento a la misma, inclusive se desconoce por mi representada si esa demanda se había puesto en un juzgado o no, ya que nunca se le notifico de la existencia de un proceso judicial en su contra.

SEPTIMO: En el cuerpo de la demanda se ve en el acápite de notificaciones que colocan que mi mandante puede ser notificada en la calle 6 No 22-60 de Aguachica y al email: alvyluz@hotmail.com por lo que se presume que el demandante sabe de su lugar de residencia y su ubicación pues es conocido por el mismo.

OCTAVO: Dentro del análisis efectuado al correo electrónico del 1/09/2021 enviado por el apoderado del banco Davivienda a mi representada se le hace un análisis contenido en las páginas 91 y ss del informe pericial contenido del nombre del correo, su tamaño, el hash md5 y el hash sha1 tal y como se evidencia en la página 91 Y 93 ibídem de la referida experticia adjunta.

NOVENO: Al informe y al análisis forense informático aquí adjunto se le expide el certificado de evidencia digital (C.E.D.) expedido por el organismo de certificación acreditada en Colombia GSE. Según ONAC. Prueba visible a folio 96 del informe pericial.



DECIMO: Hasta este momento todo lo aquí narrado se resume en dos correos electrónicos el primero de ellos enviado a mi poderdante el día 01/09/2021 a las 12:50 pm y el segundo de ellos enviado a su despacho judicial a su correo institucional el mismo 01/09/2021 a las 12:52:03 segundos del mismo día o sea 2 minutos y 3 segundos posteriores al envío efectuado a mi mandante.

DECIMO PRIMERO: Posterior al día 01/09/2021 no existe correo electrónico que hayan enviado a mi poderdante del correo electrónico del apoderado judicial del demandante o del correo del banco Davivienda al correo email: alvyluz@hotmail.com tal y como se desprende el informe pericial adjunto visible a folio 97 ibídem.

DECIMO SEGUNDO: Posteriormente el día 9 de agosto de 2021 se admite demanda por su despacho y se ordena al demandante notificar al demandado en su artículo tercero de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del CGP o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y correrse traslado por el termino de 20 días, lo anterior se notifica en estado 104 del 10 de septiembre de 2021.

DECIMO TERCERO: Ante tal situación el abogado demandante el 21 de septiembre de 2021 a las 12:32 pm vía email, solicita corrección de la fecha del auto que se enuncia en el numeral anterior.

Situación que se corrige por su despacho por auto del 22 de septiembre de 2021 notificado en estado publicado el día 23 de septiembre en estado 110 de su despacho.

DECIMO CUARTO: Posteriormente el día 06 de octubre de 2021 a las 8:18 am vía email enviado a su despacho el demandante se “permite aportar notificación personal enviada el 29 de septiembre de 2021 y certificación de recibido mediante e-entrega al correo de la demandada alvyluz@hotmail.com.”

De lo anterior tal y como se evidencia con la lectura del expediente, no se envió tal certificación, ya que no la posee en el correo ni con archivo adjunto y se concluye que el demandante eligió notificar por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

DECIMO QUINTO: De igual manera el mismo día 06 de octubre de 2021, pero esta vez a las 9:49 am, el demandante también envía aporte de notificación personal dentro del presente expediente, de una notificación personal realizada el día 29 de septiembre de 2021 por e-entrega, pero otra vez no lo prueba, ni lo adjunta en el correo electrónico enviado a su despacho. Situación que acontece por segunda vez.

DECIMO SEXTO: Es de anotar que en los correos antes enunciados el único



destinatario de los mismos es su despacho y no le informa de los mismos, a mi poderdante a pesar que en el correo enviado a ella el día 01 de septiembre de 2021 el abogado demandante hace especial énfasis en que “de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto No 806 de 2020 cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado, por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo bairof1@hotmail.com.” (sic)

Quiere ello decir que el abogado demandante a pesar que ya conocía el correo de mi poderdante decidió no enviar copia de los mismos al correo de la misma cual es alvyluz@hotmail.com y así privar de la posibilidad de que la demandada ejerciera su derecho de defensa y se cumpliera con el debido proceso como rito procesal y derecho fundamental de la misma.

DECIMO SEPTIMO: Después de casi tres meses posteriores o sea el 15/12/2021 a las 8:16 a.m. vía email solicita el abogado demandante que “se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia”, en el entendido que la demandada fue notificada y no presento excepciones una vez transcurrido el termino para contestar la demanda. situación que es completamente falsa porque tal y como se prueba en este incidente nunca ha habido notificación personal ni con el CGP ni con el Dcto 806 de 2020.

DECIMO SEPTIMO: Ese mismo día 15/12/2021 vía e mail, pero esta vez a las 9:38 a.m. el apoderado demandante vuelve por tercera vez a enviar correo electrónico a su despacho en donde supuestamente certifica que hizo la notificación personal vía e-entrega el día de notificación personal 29 de septiembre de 2021 al correo de mi poderdante **SITUACION QUE NO SE PRUEBA POR QUE NO SUCEDIÓ** y para ello adjunta un formato de **NOTIFICACION PERSONAL** al que se le hacen los siguientes reparos de legalidad y autenticidad:

- a. No incluye el radicado completo del proceso que pretende notificar.
- b. No le coloca la fecha al formato por ende no se puede identificar qué día se hace la notificación personal.
- c. Notifica el auto de fecha 09 de agosto de 2021, auto que el mismo demandante solicita que lo corrijan pero que no envía el auto de fecha 22 de septiembre de 2021 que ordena corregir el error para incluir en dicha providencia el día de 09 de septiembre de 2021, por lo que le es imposible conocer a un demandado tal situación si no se le puso de presente toda la información para que se pueda entender que la notificación surtió el efecto que se desea según al artículo 08 del decreto 806 de 2020 y
- d. Hace especial énfasis en que todas las comunicaciones deberán llevar copia al correo del abogado según el artículo 3 ibídem.

DECIMO OCTAVO: A este correo se le adjunta una certificación de una empresa que se denomina E-ENTREGA en la que certifica que ha enviado una notificación



electrónica de registro de ciclo de comunicación EMISOR RECEPTOR y ante ello hacemos los siguientes reparos.

- a. La empresa e-entrega no se encuentra autorizada por el gobierno como entidad de certificación digital (E.C.D.) acreditada en Colombia por el O.N.A.C. como entidad de certificación digital normas CEA 4.1-10 y CEA 3.0-07 según se evidencia del link que contiene las entidades de certificación digital “ ECD” acreditados en Colombia por el O.N.A.C. (organismo de acreditación en Colombia) visible en el siguiente link: <https://onac.org.co/servicios/entidades-de-certificacion-digital/>
- b. Lo anterior de conformidad y en contravía a lo establecido en el artículo 29 del literal b de la ley 527 de 1999 y el decreto 333 de 2014 que reglamento la acreditación de entidades de certificación digital (ECD) por el ONAC Colombia en su artículo 11 numeral 1. Y el artículo 161 del decreto ley 019 de 2012.

Con lo anterior se hace efectiva y entra en vigencia para el demandante **LA INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA** que contiene el parágrafo del artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, por el cual **se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones y que establece**

“Artículo 7°. Firma electrónica pactada mediante acuerdo. Salvo prueba en contrario, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen los requisitos de firma electrónica.

Parágrafo. La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. **A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario**”.

- c. De la presunta certificación de e-entrega se deduce y se extrae:
 - 1- Que fue presuntamente enviada el 28-09-2021 a las 21:24 y no como dice el apoderado demandante que lo fue el 29 de septiembre de 2021.
 - 2- Se envía con estampado de tiempo el día 29/09/2021 a las 13:00:19 de 2021 hora GMT.
 - 3- Que se dio acuse de recibido el 2021/09/29 a las 8:00:36, pero ello no cumple con lo que se entiende legalmente por acuse de recibido ya que para ello la norma vigente establece en su artículo 20 de la ley 527 de 1999



“ARTICULO 20. ACUSE DE RECIBO. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

- a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
- b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, **se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.**

4. por lo que en este caso el acuse de recibido no lo puede certificar un tercero porque así no se acordó y el iniciador es decir mi poderdante no lo acuso desde su correo y por que quien pretende certificarlo no está acreditado para hacerlo por falta de acreditación en tal sentido como se prueba en este caso.

Pero lo más importante y que refuerza esta tesis aquí planteada para la nulidad es que con el dictamen pericial aquí aportado por perito forense informático se determina que no existió ningún correo enviado por el apoderado del demandante distinto o diferente al del día 01/09/2021 y que el mismo no se entiende como una notificación personal ya que solo era la radicación de la demanda.

DECIMO NOVENO: Con lo aquí expresado el demandante no cumplió con lo establecido en el Inciso final del **artículo 6** del decreto 806 de 2020 “En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”. Ya que si bien es cierto envió la demanda sin radicado el 01/09/2021 al correo de mi poderdante, también lo es **QUE NO ENVIO** el auto admisorio de fecha 09 de agosto de 2021 junto a su corrección con auto de fecha 22 de septiembre de 2021 en el que se admitía la demanda y se ordena el traslado para que mi poderdante ejerciera su derecho de defensa ya que era imposible para ella contestar una demanda de la cual no se le ha corrido traslado ni se le ha notificado en debida forma.

VEINTE: Por ello en esta nulidad se invoca el **Inciso final del artículo 8 del decreto 806 de 2020** “Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”.

VEINTIUNO: En este caso se invoca también como causal de nulidad la establecida en el artículo **133. DEL CGP** que establece como **CAUSALES DE NULIDAD**. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:



8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

VEINTIDOS: En este caso se presenta la excepción establecida en el artículo 132. del CGP que establece el **CONTROL DE LEGALIDAD**. “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

VEINTITRÉS: la nulidad aquí planteada cumple con la oportunidad dada por el artículo 134 del CGP teniendo en cuenta que el pasado 10 de febrero de 2022 su despacho profiera sentencia y en ella se evidencia la nulidad aquí planteada debido a que:

- a. El día de presentación de la demanda fue el día 01/09/2021 y no el día 09/08/2021 como erróneamente lo indica la sentencia.
- b. Aduce el señor juez en su consideración que el “día 29 de septiembre de 2021 la demandada recibió mensaje de datos para la notificación personal del auto admisorio de la demanda” y aquí ya se probó que ello no ocurrió en el presente caso.
- c. Por lo anterior no podía iniciar a correr el traslado de la demanda el día 04 de octubre de 2021 y mucho menos concluir que el mismo se pasó en silencio.

VEINTICUATRO: El dictamen pericial que aquí se aporta en el tramite incidental cumple con los requisitos establecidos para ello en el artículo 226, 227 y ss. del CGP.

VEINTICINCO: El documento que contiene el mensaje de datos que aquí sirve de fundamento de la notificación personal no cumple con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley 527 de 1999 sobre que el documento debe ser escrito, firmado y en original. Ni con lo ordenado por la corte constitucional en la sentencia C-604 de 2016.

Así mismo no cumplió por lo ordenado por la superfinanciera en sus circulares sobre seguridad informática 029, 014, 042, 051 y 052 de 2017 sobre seguridad de la información y manejo de protección de datos en las comunicaciones lo que incluye las notificaciones electrónicas digitales. Por sus siglas ECD como ocurre en el caso que nos atañe

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD



III.I EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 025 del 2018

expreso: “**notificación judicial**-Elemento básica del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”

La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

En la **sentencia T-081 de 2009**, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la sentencia **T-489 de 2006**, en la que se determinó que:

*“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, **sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano**, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a **LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA.**

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad



es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia **CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL, POR EJEMPLO, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** o el mandamiento de pago.

III.II EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020

DECRETO 806 DEL 2020 - ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión n. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el

cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

III.III EN CUANTO A LA NULIDAD DEL PROCESO

♦ EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 132 ESTABLECE:

“Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

♦ EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE:

“Artículo 133. Causales de nulidad:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.



2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
8. **CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS**, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

♦ **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:**

Artículo 134. Oportunidad y trámite

LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.



El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

VI. PETICIONES

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO. Que se **DECLARE** por parte del Despacho judicial, la nulidad absoluta del proceso identificado con radicado No. 20-011-31-03-001-2021-00150-00, y, por lo tanto, se retrotraigan TODAS las actuaciones efectuadas hasta la fecha.

V. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Dictamen pericial informe de laboratorio, identificación, aseguramiento y análisis de evidencia digital rendido por la empresa ADALID.
3. Declaración juramentada rendida por mi poderdante ante la notaria única del círculo de Aguachica.

VI. PRUEBAS

1. Dictamen pericial informe de laboratorio, identificación, aseguramiento y análisis de evidencia digital rendido por la empresa ADALID.
2. Declaración juramentada acta No 0855 rendida por mi poderdante ante la notaria única del círculo de Aguachica (prueba sumaria)
3. Documento digital, Pantallazos de la bandeja de entrada de correos recibidos por mi poderdante en el periodo de 01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de octubre de 2021 donde se evidencia una demanda de proceso verbal de restitución de tenencia sin ningún número de radicado de proceso, desconociendo también por mi representada si esa demanda se había puesto en un juzgado o no, ya que nunca se le notifico de la existencia de un proceso judicial en su contra.
4. Documento digital con imagen del capture del correo de mi poderdante en donde se evidencia que al realizar la consulta de correos electrónicos recibidos del correo del apoderado del Banco Davivienda solo aparece el enviado por el mismo el día 01 de septiembre de 2021 y que no existen más notificaciones efectuadas de dicho caso.

VII. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 que, ALVY LUZ ORTIZ ROCHA identificada con C.C 1.066.085.122, NO fue notificada del proceso 20-011- 31-03-001-2021-00150-00, desconociendo



D.R.G. TOTAL SERVICIOS ENERGY S.A.S.
ASESORIAS LEGALES CONTABLES Y EMPRESARIALES
www.drgtotal.com.co

totalmente el proceso que se adelanta en contra, vulnerándonos el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad procesal frente a la parte demandante.

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Dirección: carrera 4 No. 5a-04, barrio villa candelaria de Aguachica- Correo Electrónico: drgtotal@hotmail.com celular: 321 508 0210.

Atentamente,

DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA
C.C. No 79.780.299 de Bogotá, DC.
T.P. N°. 119.236 del C.S.J.
Apoderado demandada.



Señores
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR
E. S. D.**

REF: PODER
RAD. 20-011-31-03-001-2021-00150-00.

ALVY LUZ ORTIZ ROCHA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.066.085.122**, de Aguachica, Cesar, con domicilio en la calle 6# 22-60 el Municipio de Aguachica, Cesar, con correo alvyluz@hotmail.com actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA**, abogado titulado identificado con cedula ciudadanía N° 79.780.299 de Bogotá, D.C., y portador de la tarjeta profesional número 119.236 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 4 N° 5 A-04 de Aguachica, Cesar, con correo drgrtotal@hotmail.com para que en mi nombre y representación tramite INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION EN PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO y continúe con el trámite del proceso una vez se decrete la nulidad en el estado que así se ordene y del cual conoce su despacho y el mismo se identifica con radicado número 20-011-31-03-001-2021-00150-00. En donde la parte demandante es el BANCO DAVIVIENDA S.A.

De igual manera, el abogado queda facultado para presentar INCIDENTE DE NULIDAD, presentar recursos, tachar documentos de conformidad a lo establecido en el artículo 274 del cgp, Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, retirar, reasumir, renunciar a este poder, reclamar y retirar títulos judiciales en nuestro nombre y en general, otorgamos a nuestro apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que se entienda en ninguna circunstancia que carece de poder para actuar.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica para actuar,

Atentamente,

ALVY LUZ ORTIZ ROCHA
C.C. N°1.066.085.122, de Aguachica



Acepto,

DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA
TP. No. 119.236 del C.S.J.
CC. No. 79.780.299 de Bogotá – D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



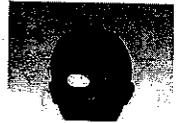
9604518

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, compareció: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1066085122, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqx85d0wmk
28/03/2022 - 16:14:11



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Círculo de Aguachica, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqx85d0wmk



Identificación Biométrica
según resolución 1467 de 2015
y artículo 32 de 2019

DE DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia. A los (13) días del mes de Abril de 2.022, Ante mí: **SONIA BARON SUAREZ NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR** Compareció **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA**, Mayor de edad, vecina de **AGUACHICA-CESAR** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.066.085.122** expedida en **AGUACHICA**, de estado civil **CASADA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, residente en **AGUACHICA-CESAR**, quien en su entero cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones:.....

PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presenta en esta acta, se rinde bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.....

SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad de conformidad con el decreto 1557 de 1989, con el fin de que sirvan únicamente de prueba sumaria.....

TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo apremio y espontáneamente, recaen sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.....

CUARTA: Que este testimonio se hace para ser presentado **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR**.....

QUINTA: Que este testimonio se hace a petición de **LA MISMA**, Identificada con la cedula de ciudadanía número **1.066.085.122** expedida en **AGUACHICA**, de estado civil **CASADA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, residente en **AGUACHICA-CESAR**.....

SEXTA: Que ante tal petición manifiesta(n): **A)** Que para los días 28 y 29 de Septiembre de 2021 a mi correo electrónico **alvylyz@hotmail.com** no llego ningún correo electrónico proveniente del correo electrónico **bairof1@hotmail.com**, así mismo en la misma cuenta en otros días diferentes tampoco ha llegado ningún correo de esa cuenta a excepción del día 01 de Septiembre de 2021.

DERECHOS: \$ 14.600.00 IVA: \$2.774.00

LA DECLARANTE


ALVY LUZ ORTIZ ROCHA

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

LA NOTARIA ENCARGADA


SONIA BARON SUAREZ



Correo: Alvy Luz Ortiz Focha - Outlook (17) WhatsApp

outlook.live.com/mail/07

Outlook

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Carpetas

- Bandeja ... 901
- Correo no ... 30
- Borradores 9
- Elementos en...
- Elementos ali...
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- Fuentes RSS
- Unwanted
- UPC
- Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

De	Asunto	Recibido
Campus Innopolitza	RECORDATORIO - Clase 4: Composición, fundonamiento y marco jurídico de las Juntas ...	1/10/2021
Extracto Banco Serfinanza	Extracto 28092021 ALVI LUZ ORTIZ Adjunto enviamos el extracto de: CRÉDITO ROTATI... Serfinanza_899...	30/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	29/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	28/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	27/09/2021
facturasdarocol@darocol.com.co	Llego tu Factura Claro Movil Llegó tu Factura Claro Postpago. ¡Hola Sra. ALVY LUZ OR... ES504185423.pdf	26/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	25/09/2021
(no responder) Facturación Electrónica Tron...	811025446;TRONEX BATTERY COMPANY;HHBU350485;01;TRONEX S.A.S Estimados S... z081102544601...	24/09/2021
Campus Innopolitza	RECORDATORIO - NO HABRÁ CLASE Estimados estudiantes del Curso Avanzado en H...	24/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	23/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	22/09/2021

Todas las personas mayores de 60 años deberían usar esto e...
Autodivulgado 24Nuevos

Conoce una forma de pagar las deudas sin pedir más préstamo...
Autodivulgado Resuelve tu D...

Pasajes de avión baratos - busca en cientos de webs a la...
Autodivulgado Kayak.com por Taboola

30°C Parc soleado 3:41 p. m. ESP LAA 11/04/2021

Correo: Alvy Luz Ortiz Focha - Outlook (17) WhatsApp

outlook.live.com/mail/07

Outlook

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Carpetas

- Bandeja ... 891
- Correo no ... 30
- Borradores 9
- Elementos en...
- Elementos ali...
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- Fuentes RSS
- Unwanted
- UPC
- Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

De	Asunto	Recibido
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	23/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	22/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	20/09/2021
Tulia PINEDA HERNÁNDEZ, Escuela Liderazgos p...	Link de Zoom Sesión Módulo 1: Sistema Político Electoral Ok El mar., 14 sep. 2021, 11:...	18/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	18/09/2021
Campus Innopolitza	HOY TIENES CLASE DE TU CURSO AVANZADO EN HERRAMIENTAS PARA LA PARTICIP...	17/09/2021
facturasdarocol@darocol.com.co	Llego tu Factura Claro Movil Llegó tu Factura Claro Postpago. ¡Hola Sr. ALVY LUZ ORT... ES500425606.pdf	16/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	16/09/2021
Actualíose Revisor/a Fiscal	Ley de Inversión Social o reforma tributaria 2021: principales novedades Desde que el ...	16/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	15/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	15/09/2021
LifeMiles	Alvy Luz, ¡te tenemos una sorpresa! Con Shopee gana hasta 6 millas x dólar Tu número...	13/09/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS Estima...	13/09/2021

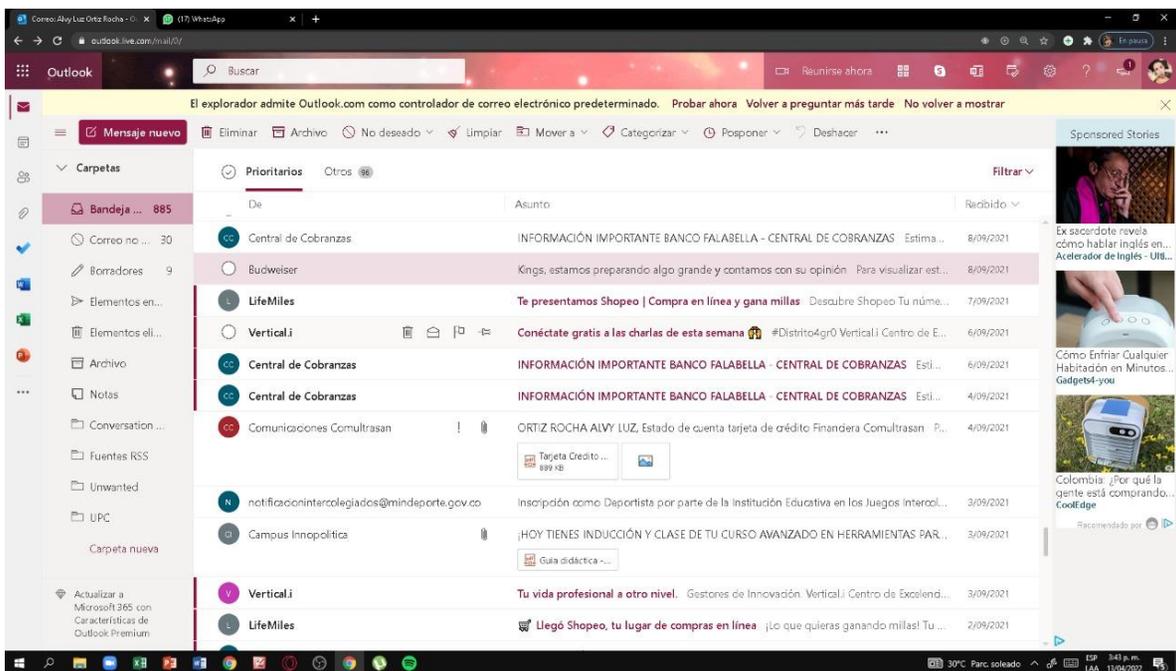
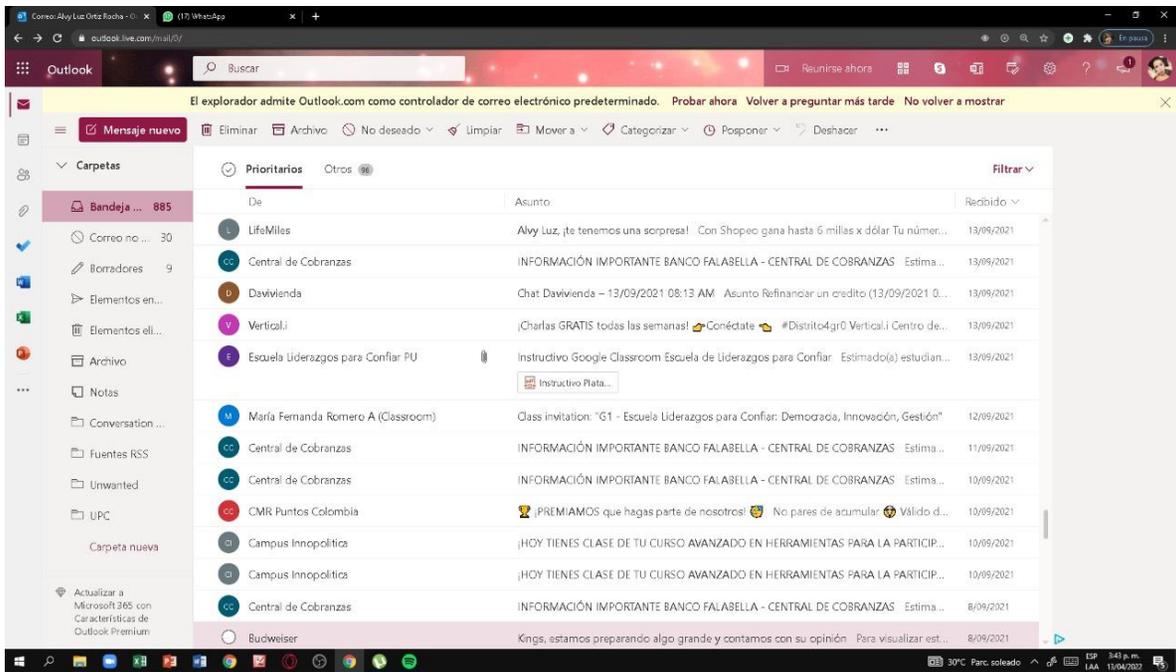
Todas las personas mayores de 60 años deberían usar esto e...
Autodivulgado 24Nuevos

Pasajes de avión baratos - busca en cientos de webs a la...
Autodivulgado Kayak.com

Conoce una forma de pagar las deudas sin pedir más préstamo...
Autodivulgado Resuelve tu D...

Conoce una forma de pagar las deudas sin pedir más préstamo. Consulta tu caso.

https://www.revisoriascolombiana.com/contab/alm...
30°C Parc soleado 3:42 p. m. ESP LAA 11/04/2021



Correo: Alvy Luz Ortiz Rocha - Outlook

outlook.live.com/mail/07

Buscar

Reunirse ahora

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Carpetas

- Bandeja ... 885
- Correo no ... 30
- Borradores 9
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- Fuentes RSS
- Unwanted
- UPC
- Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Prioritarios Otros 96

De

De	Asunto	Recibido
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS	2/09/2021
Campus Innopolítica	Curso Avanzado de Herramientas para la Participación Política ¡Felicidades! ¡Hola! El ...	2/09/2021
Superintendencia de Industria y Comercio	RENDICIÓN DE CUENTAS RENDICIÓN DE CUENTAS En la Superintendencia de Industr...	1/09/2021
Bairo Fadul Navarro Abril	Proceso Verbal DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ALVY LUZ OR...	1/09/2021
FacturaCTSColombia@cen...	860002503;COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.;POLI932360;01;COMPANIA DE SE...	31/08/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS	31/08/2021
Central de Cobranzas	INFORMACIÓN IMPORTANTE BANCO FALABELLA - CENTRAL DE COBRANZAS	30/08/2021
FacturaCTSColombia@cen.biz	860002180;SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA;POLI692960;01;SEGUROS COMERC...	30/08/2021
FacturaCTSColombia@cen.biz	860002503;COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.;POLI914945;01;COMPANIA DE SE...	30/08/2021

Sponsored Stories

Ex sacerdote revela cómo hablar inglés en...
Acelerador de Inglés - UIE...

Cómo Enfrías Cualquier Habitación en Minutos...
Gadgets4-you

Colombia: ¿Por qué la gente está comprando...
CoolEdge

344 p. m. ESP LAA 11/04/2022

Correo: Alvy Luz Ortiz Rocha - Outlook

outlook.live.com/mail/07

Buscar

Reunirse ahora

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Mensaje nuevo

Eliminar todo Marcar todos como leídos

Carpetas

- Bandeja d... 895
- Correo no ... 30
- Borradores 9
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- Fuentes RSS
- Unwanted
- UPC
- Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

De: Bairo Fadul Navarro Abril

Bairo Fadul Navarro Abril
bairof@hotmail.com
Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados

Todos los resultados

De	Asunto	Recibido
Bairo Fadul Navarro Abril	Proceso Verbal DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDA...	1/09/2021

Sponsored Stories

Mayores de 59 años deberían usar esto

APRENDA A INVERTIR EN BURSAS DESDE CASA DESARROLLE SU OPORTUNIDAD DE TRABAJO

Gane a través de inversiones automatizadas y...

Los jubilados se vuelven locos con esta nueva tecnolog...

30°C Parc. soleado 9:38 p. m. ESP LAA 11/04/2022



ADALID

Security, Legal & Forensic Corporation

**INFORME DE LABORATORIO
IDENTIFICACIÓN, ASEGURAMIENTO Y ANÁLISIS DE
EVIDENCIA DIGITAL**

UN (1) MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO

Señora

Alvy Luz ORTIZ ROCHA

01 de marzo de 2022



Phones: (+571) 7432015 - (+571) 7550414 / **E-mail:** info@adalid.com

Address: Calle 70A # 11-28 Barrio Quinta Camacho, Bogotá – Colombia / www.adalid.com

Toda información contenida en el presente documento será mantenida en forma estrictamente confidencial y utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto de las actividades del presente servicio. Igualmente, nuestro cliente, se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros sin autorización en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de las mencionadas actividades.



INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Título:	Informe de laboratorio de identificación, aseguramiento y análisis de evidencia digital – Un (1) mensaje de Correo Electrónico				
Fecha elaboración dd-mm-aaaa:	01 de marzo de 2022				
Sumario:	Descripción detallada del procedimiento desarrollado, referente a la identificación, aseguramiento, recolección y presentación de evidencia digital, relacionado con un mensaje de correo electrónico recolectado en la cuenta de correo: alvyluz@hotmail.com.				
Palabras Claves:	Recolección, evidencia digital, cadena de custodia, huella digital, HASH, legalidad, imagen forense, información confidencial, secreta y reservada.				
Consecutivo:	F-22-11307-ADO	Versión:	1	Estado:	Final
Categoría:	Prueba Documental Art. 243 Código General del Proceso				
Autor (es):	Héctor Alberto DUSSAN MONTOYA				
Revisó:	Endrick Dann Axel DÍAZ ORTEGA				
Aprobó:	Andrés GUZMÁN CABALLERO				

[ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	8
2. DESCRIPCIÓN MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO	9
3. HERRAMIENTAS DE HARDWARE Y SOFTWARE UTILIZADAS	10
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS	10
5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....	16
5.1. EXTRACCIÓN DE CORREO.....	16
5.2. FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	18
5.3. MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO.	19
5.4. CARACTERÍSTICAS MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO.	19
5.5. ENCABEZADO DE MENSAJE:.....	20
5.5.1. Documento 1 adjunto al mensaje de correo electrónico:	22
5.6. ADQUISICIÓN DE IMAGEN FORENSE	93
6. CERTIFICACIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL	94
7. CONCLUSIONES	96
PERFIL PROFESIONAL.....	100
8. GLOSARIO.....	102
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 Y SS DEL CGP	120



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Consentimiento informado para adquisición de evidencias digitales contenidas en correo electrónico	12
Ilustración 2 Consentimiento informado para adquisición de evidencias digitales contenidas en correo electrónico	13
Ilustración 3 Cuenta de correo electrónico alvyluz@hotmail.com. vista desde cliente de correo Thunderbird.	17
Ilustración 4 Identificación mensaje de Correo electrónico enviado por la cuenta de correo bairof1@hotmail.com a la cuenta de correo electrónico alvyluz@hotmail.co vista desde cliente de correo Thunderbird.	18
Ilustración 5 mensaje de Correo electrónico enviado por la cuenta de correo bairof1@hotmail.com a la cuenta de correo electrónico alvyluz@hotmail.co vista desde cliente de correo Thunderbird.	19
Ilustración 6 Visualización de mensaje de correo electrónico recolectado.	20
Ilustración 7 Contenido del encabezado almacenado en el archivo Encabezado correo electrónico 1.txt	21
Ilustración 8 Archivo contenedor del encabezado del correo electrónico	22
Ilustración 9 Archivo adjunto Encabezado correo electrónico	22
Ilustración 10 Documentos adjuntos al mensaje de correo electrónico.	22
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	23
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	24
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	25
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	26
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	27
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	28
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	29
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	30
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	31
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	32
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	33
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	34
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	35
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	36
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	37
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	38
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	39
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	40
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	41
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	42
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	43
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	44
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	45
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	46
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	47
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	48
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	49
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	50
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	51
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	52
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	53
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	54
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	55
Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas	56

Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas ____ **¡Error!**
Marcador no definido.

Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas ____ **¡Error!**
Marcador no definido.

Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas ____ **¡Error!**
Marcador no definido.

Ilustración 12 Mensaje de correo electrónico descargado en su formato .EML _____ 92

Ilustración 13.– Informe de certificación de evidencia digital plataforma EvLAB® _____ 95

Ilustración 14. Medio de almacenamiento resultado de estudio _____ 98

Ilustración 15. Medio de almacenamiento con sello de seguridad de evidencia digital. _____ 98

Ilustración 16. Rotulo y embalaje de medio de almacenamiento _____ 98

Ilustración 17. Cadena de custodia y embalaje de medio de almacenamiento _____ 98

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2022.

Señora

ALVY LUZ ORTIZ ROCHA.

Ciudad.

Ref.: Informe de laboratorio para la identificación, aseguramiento, recolección y presentación de evidencia digital, relacionado con un mensaje de correo electrónico recolectado en la cuenta de correo: alvyluz@hotmail.com.



Cordial saludo,

ADALID CORP S.A.S., identificada con NIT. 900.095.522-5, representada legalmente por Andrés GUZMÁN CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.894, quien designa para la presente al perito en Informática Forense, Héctor Alberto DUSSAN MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.827 en respuesta a la solicitud realizada a nuestro Laboratorio de Informática Forense, con base en la idoneidad y experticia respaldada en la Hoja de Vida de la empresa que puede consultar en el siguiente enlace:

HOJA DE VIDA ADALID CORP S.A.S:

<https://adalid-my.sharepoint.com/:f:/p/comercial/Es-PpkL8y1JAqb9xYIVKSo0BtkITnc4CHyKoZl9sypRE6Q?e=RA9NBc>

De conformidad con la solicitud realizada por la señora Alvy Luz ORTIZ ROCHA. al Laboratorio de Informática Forense de ADALID CORP. se procede a informar los detalles y resultados de actividades técnicas-especializadas desarrolladas con ocasión al estudio de un correo electrónico, a fin de hallar, recolectar y presentar contenido relacionado con un mensaje de correo electrónico recolectado en la cuenta de correo: alvyluz@hotmail.com.

1. OBJETIVO

Hallar, certificar (estampar cronológicamente), recolectar, embalar y rotular evidencia digital, obedeciendo en todo momento a los mandatos del

protocolo de cadena de custodia, preceptos de la Ley 527 de 1999 y los requerimientos del estándar internacional ISO 27037:2012; lo anterior, en relación con un (correo) mensaje de correo electrónico encontrado en la cuenta alvyluz@hotmail.com, de acuerdo con solicitud presentada por la señora Alvy Luz ORTIZ ROCHA , identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.066.085.122**, quien autoriza, voluntariamente, de manera expresa y documentada, al perito en informática forense designado, para que el procedimiento se lleve a cabo.

Para ello el perito es ADALID CORP, empresa con más de 15 años de experiencia en recolección análisis y presentación de evidencias digitales, cuenta con el laboratorio más grande de Latinoamérica, y más de 200 peritos asociados en todo el mundo.

2. DESCRIPCIÓN MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO

El día 23 de febrero de 2022 se realiza la extracción de Un (1) mensaje de correo electrónico que, gracias a la información aportada por la señora Alvy Luz ORTIZ ROCHA se encuentra almacenado en el buzón de correo electrónico alvyluz@hotmail.com, y se identifica con los siguientes datos:

#	Remitente	Destinatario	Fecha/Hora	Asunto
1	bairof1@hotmail.com	alvyluz@hotmail.com	01/092022	Proceso Verbal

Tabla 1. Características físicas de dispositivo recibido en laboratorio.
Fuente: El presente estudio.

3. HERRAMIENTAS DE HARDWARE Y SOFTWARE UTILIZADAS

Estos son los elementos que se utilizaron para realizar el estudio técnico solicitado, resaltando que éstos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, conservación y bajo licenciamiento vigente para ADALID CORP.

- ✚ Una Estación Forense Adalid Forensic Zeus Intel Xeon x2 @ 3.60GHz (Cache 30MB - 56 Cores) 64 bits, memoria RAM 256GB tipo DDR4 a 2.400Mhz, Sistema Operativo en SSD512GB, DB-Storage 10TB, Case-Storage 10TB, BluRay/DVD/CD-RW.
- ✚ Plataforma EvLab versión 2022.
- ✚ Software Google Chrome, versión 92.0.4515.159 (Build oficial) (64 bits), de la empresa Google.
- ✚ Medios ópticos / CD.
- ✚ Cámara fotográfica profesional marca Son modelo NEX-5N
- ✚ Guantes de látex.
- ✚ Cliente Microsoft Outlook 2016 de la empresa Microsoft.
- ✚ AccessData FTK Imager 4.5.0.3

- ✚ Cliente Mozilla Thunderbird.

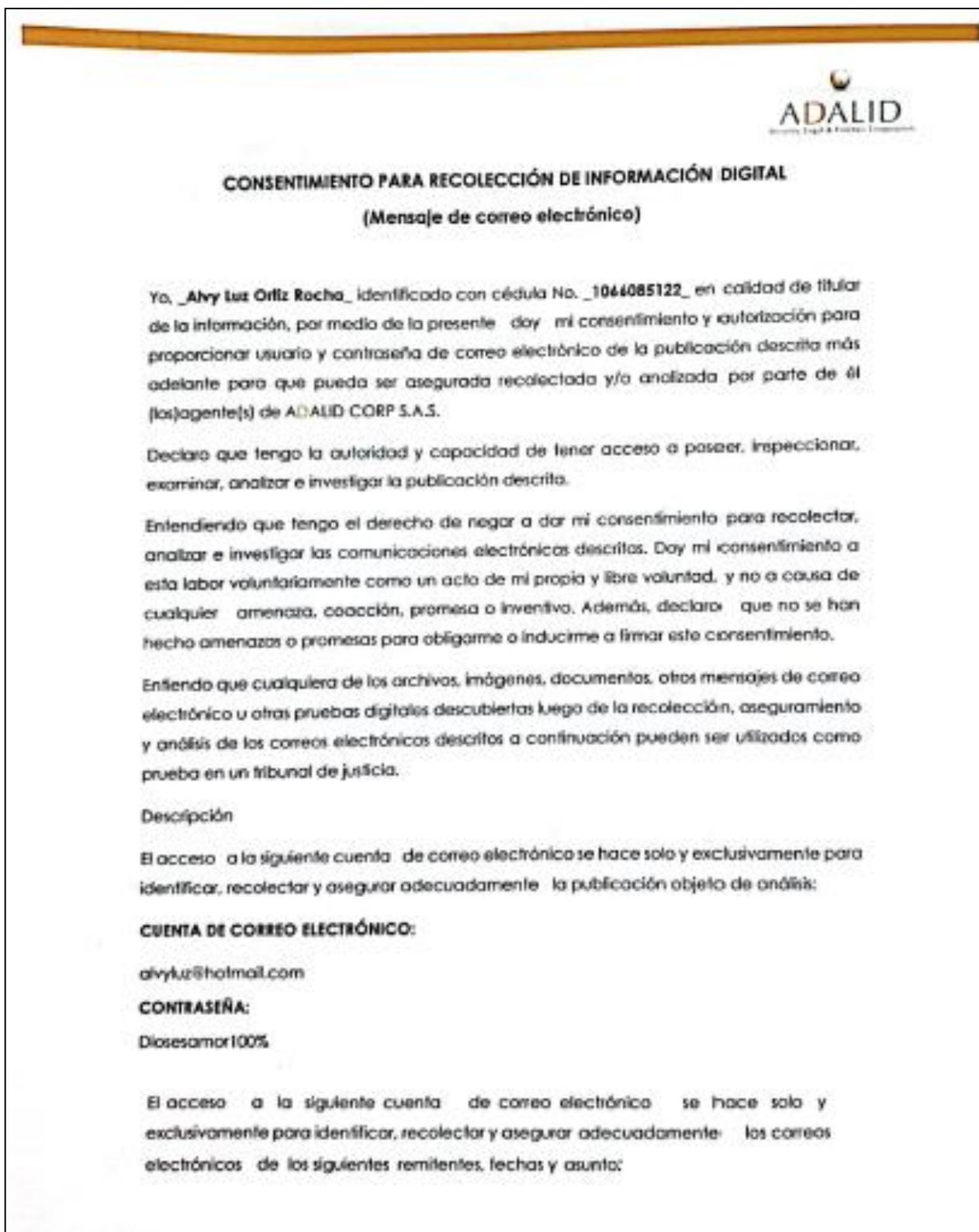
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Una vez recibida la solicitud y suscripción de los correspondientes consentimientos que a continuación se evidencian:



[ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]





ADALID
Security, Legal & Forensic Corporation

CONSENTIMIENTO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL
(Mensaje de correo electrónico)

Yo, Alvy Luz Orfíz Rocha, identificado con cédula No. 1044085122, en calidad de titular de la información, por medio de la presente doy mi consentimiento y autorización para proporcionar usuario y contraseña de correo electrónico de la publicación descrita más adelante para que pueda ser asegurada recolectada y/o analizada por parte de él (los) agente(s) de ADALID CORP S.A.S.

Declaro que tengo la autoridad y capacidad de tener acceso a poseer, inspeccionar, examinar, analizar e investigar la publicación descrita.

Entendiendo que tengo el derecho de negar a dar mi consentimiento para recolectar, analizar e investigar las comunicaciones electrónicas descritas. Doy mi consentimiento a esta labor voluntariamente como un acto de mi propia y libre voluntad, y no a causa de cualquier amenaza, coacción, promesa o incentivo. Además, declaro que no se han hecho amenazas o promesas para obligarme o inducirme a firmar este consentimiento.

Entiendo que cualquiera de los archivos, imágenes, documentos, otros mensajes de correo electrónico u otras pruebas digitales descubiertas luego de la recolección, aseguramiento y análisis de los correos electrónicos descritos a continuación pueden ser utilizados como prueba en un tribunal de justicia.

Descripción

El acceso a la siguiente cuenta de correo electrónico se hace solo y exclusivamente para identificar, recolectar y asegurar adecuadamente la publicación objeto de análisis:

CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO:

alvykz@hotmail.com

CONTRASEÑA:

Diosesamor100%

El acceso a la siguiente cuenta de correo electrónico se hace solo y exclusivamente para identificar, recolectar y asegurar adecuadamente los correos electrónicos de los siguientes remitentes, fechas y asunto:

Ilustración 1 Consentimiento informado para adquisición de evidencias digitales contenidas en correo electrónico



#	Remitente	Destinatario	Fecha/Hora	Asunto
1	Bakel@hotmail.com	alvyuz@hotmail.com	1/9/2021	Proceso verbal
2				
3				
4				
5				

Con los anteriores datos, **ADALID CORP** con consentimiento del titular de la cuenta de correo electrónico procede a asegurar los datos por medio de la adquisición de la respectiva imagen forense cumpliendo así con el estándar internacional ISO27037:2012

Al firmar esta forma, declaro que he leído y entendido su contenido completo:



Nombre: Alvy Luz Ortiz

c.c.: 1.066.085.177



Índice
derecho

	Quien recibe por	ADALID	Fecha
--	------------------	--------	-------

Ilustración 2 Consentimiento informado para adquisición de evidencias digitales contenidas en correo electrónico

El día 23 de febrero de 2022 para el análisis del mensaje de correo electrónico, se inicia un proceso de identificación y aseguramiento de este, con el fin de preservar las características de integridad, autenticidad, confidencialidad, mismidad y seguridad de la evidencia digital, actuaciones que se realizan con base en el estándar internacional ISO 27037:2012¹, en la Guía de recolección y análisis de evidencia digital del Departamento de Justicia (Estados Unidos)², Ley 527 de 1999³ (Colombia) y en los principios del protocolo de cadena de custodia⁴ vigente en nuestro país.

Luego, el procedimiento de análisis dentro del laboratorio de Informática Forense tiene fundamento en estándares de la comunidad técnico-científica internacional, como la reconocida norma ISO 27042:2015⁵ y a la Guía para la Administración de Evidencia Tecnológica⁶ que se resume en los siguientes pasos:

- a) Fijación fotográfica del elemento que se recibe para análisis.
- b) Adquisición y verificación de imagen forense por medio de software forense FTK IMAGER versión 4.5.0.3.
- c) Análisis de la geometría del volumen físico y lógico presente en la imagen forense con fines de identificación del medio de almacenamiento.

¹ ISO 27037:2012, Information technology -- Security techniques -- Guidelines for identification, collection, acquisition and preservation of digital evidence, disponible en http://www.iso.org/iso/catalogue_detail?csnumber=44381

² NJ 199408, Forensic examination of digital evidence: A Guide for Law Enforcemen, U.S. Department of Justice, Office of Justice Program, National Institute of Justice, John Ashcroft. U.S. Dep. of Justice, Apr. 2004

³ Congreso de la República de Colombia (1999). Ley 527, disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.htm

⁴ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-1890 de Nov 5/2002 y 0-2869 de Dic 29/2003, disponible en <http://www.fiscalia.gov.co>

⁵ ISO 27042:2015 Information technology -- Security techniques -- Guidelines for the analysis and interpretation of digital evidence, disponible en http://www.iso.org/iso/catalogue_detail.htm?csnumber=44406

⁶ HB171:2003 Handbook Guidelines for the management of IT evidence Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/APCITY/UNPAN016411.pdf>

- d) *Recuperación de particiones eliminadas y/o perdidas en caso de existir.*
- e) *Recuperación de carpetas y archivos que posiblemente se encuentren eliminados y/o perdidos lógicamente.*
- f) *Datacarving – Recuperación de avanzada de archivos a través del análisis y reconstrucción de los sectores y clústers presentes en el o los sistemas de archivos hallados.*
- g) *Extracción de huella digital o hash a todos los archivos presentes en la copia forense, incluso los recuperados.*
- h) *Generación de bibliotecas de HASH.*
- i) *Reconstrucción y apertura de archivos compuestos (contenedores de otros archivos).*
- j) *Análisis de archivos del sistema operativo.*
- k) *Búsquedas especializadas a través de expresiones regulares GREP – General Regular Expression Parser (Interpretador general de expresiones regulares), teniendo en cuenta los lineamientos de la solicitud hecha al laboratorio de informática forense de ADALID CORP.*
- l) *Análisis de los hallazgos de búsqueda basados en los criterios enmarcados en la pericia.*
- m) *Generación de reportes.*
- n) *Generación de informe de laboratorio.*

Particularmente las actividades realizadas enunciadas, se enmarcan dentro de la ciencia de la **INFORMÁTICA FORENSE**, que tiene como propósito la adecuada recolección, embalaje, custodia, transporte, análisis y presentación de evidencia digital, velando siempre por la protección de las características de integridad, confidencialidad, disponibilidad, no repudio, mismidad, autenticidad y seguridad sobre la información recaudada, así como también de los contenedores en donde se obtienen las

correspondientes imágenes forenses, así se tiene la plena certeza de que la imagen forense es otro original, esto en razón a que los datos contenidos en ella son adquisiciones exactas a nivel de bits, esto es comprobable mediante la extracción de las correspondientes huellas digitales HASH (**cadena de 32 caracteres hexadecimales para MD5 y 40 caracteres hexadecimales para SHA1**) que son considerados como identificadores únicos e inequívocos de un archivo y/o imagen forense, esto se logra mediante procedimientos algoritmo-matemáticos de reducción criptográfica.

Con relación al formato de almacenamiento de los correos electrónicos a recolectar se utilizará el formato original MSG y EML de mensajes de correo que en sí mismos cumplen con el estándar técnico internacional: "**RFC 822 y su versión más reciente RFC 5322 Internet Message Format**".

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

5.1. EXTRACCIÓN DE CORREO.

El día 23 de febrero de 2022 se realiza la extracción de un (1) mensaje de correo electrónico que, gracias a la información aportada por la señora Alvy Luz ORTIZ ROCHA, se encuentra almacenado en el buzón de correo electrónico, identificado como alvyluz@hotmail.com.



Comunicaciones que se pueden identificar por los siguientes datos:

#	Remitente	Destinatario	Fecha/Hora	Asunto
1	bairof1@hotmail.com	alvyluz@hotmail.com	01/092022	Proceso Verbal

Tabla 2. Identificación de un (1) mensaje de correo electrónico, contenedor de las comunicaciones requeridas para aseguramiento, certificación y recolección.

Posteriormente, el día 23 de febrero de 2022, luego de que todo el correo electrónico de alvyluz@hotmail.com se sincronizara en la aplicación de correo **Thunderbird**, el equipo de ADALID CORP. procede a realizar la extracción del mensaje de correo electrónico anteriormente descrito:

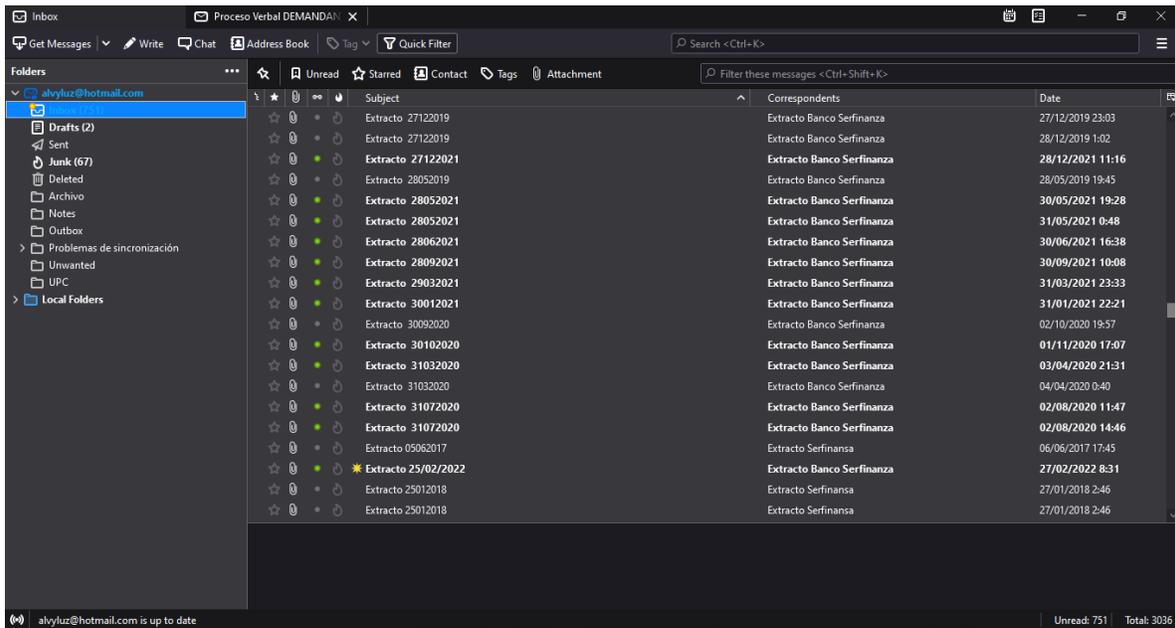


Ilustración 3 Cuenta de correo electrónico alvyluz@hotmail.com. vista desde cliente de correo Thunderbird.



5.2. FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:

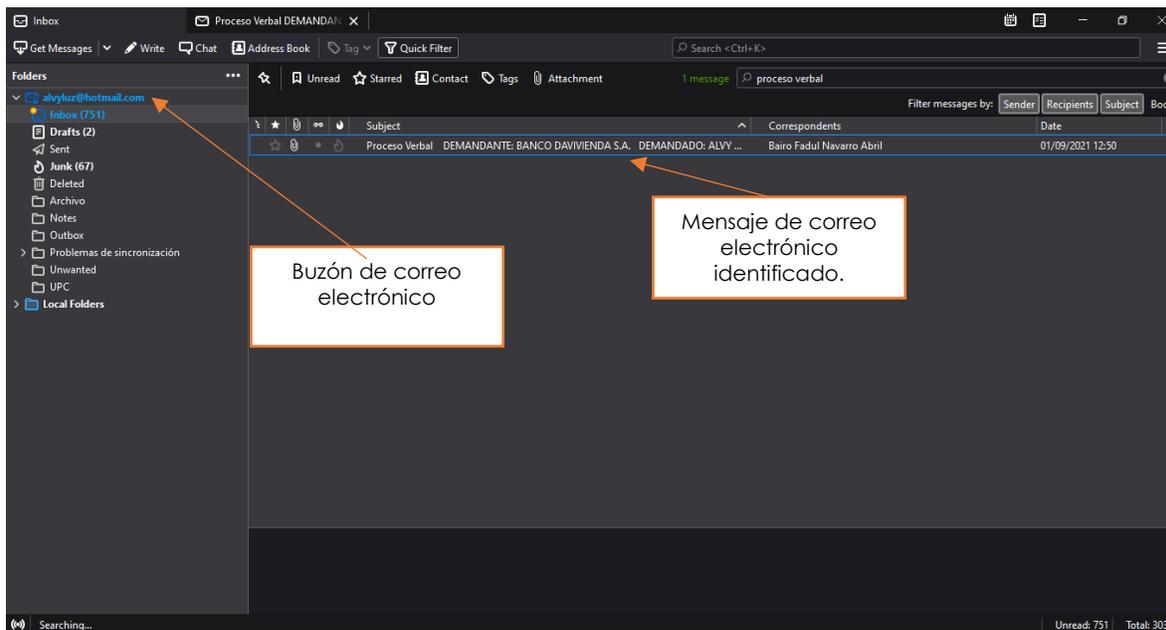


Ilustración 4 Identificación mensaje de Correo electrónico enviado por la cuenta de correo bairof1@hotmail.com a la cuenta de correo electrónico alvyluz@hotmail.co vista desde cliente de correo Thunderbird.



5.3. MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO.

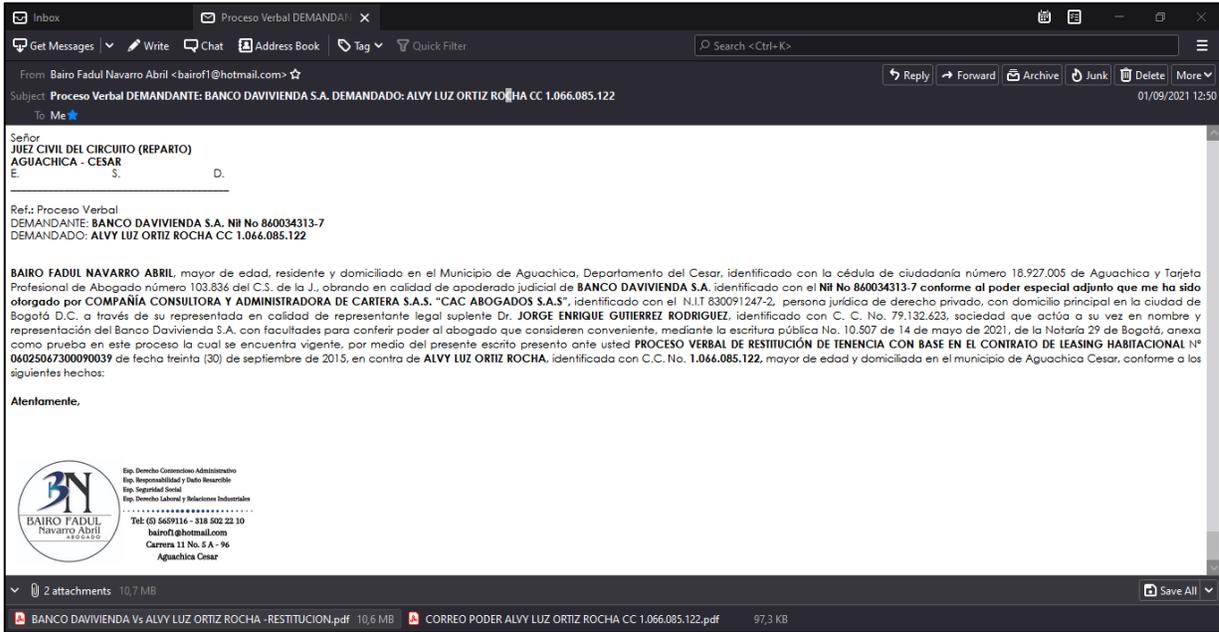


Ilustración 5 mensaje de Correo electrónico enviado por la cuenta de correo bairof1@hotmail.com a la cuenta de correo electrónico alvyluz@hotmail.co vista desde cliente de correo Thunderbird.

A continuación, se presentan las características del mensaje de correo electrónico identificado, recolectado y certificado.

5.4. CARACTERÍSTICAS MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO.

Fecha/Hora origen	: 01/09/2021 12:50
Cuenta origen	: bairof1@hotmail.com
Asunto	: Proceso Verbal DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122.
Para	: alvyluz@hotmail.com
Adjuntos	: SI



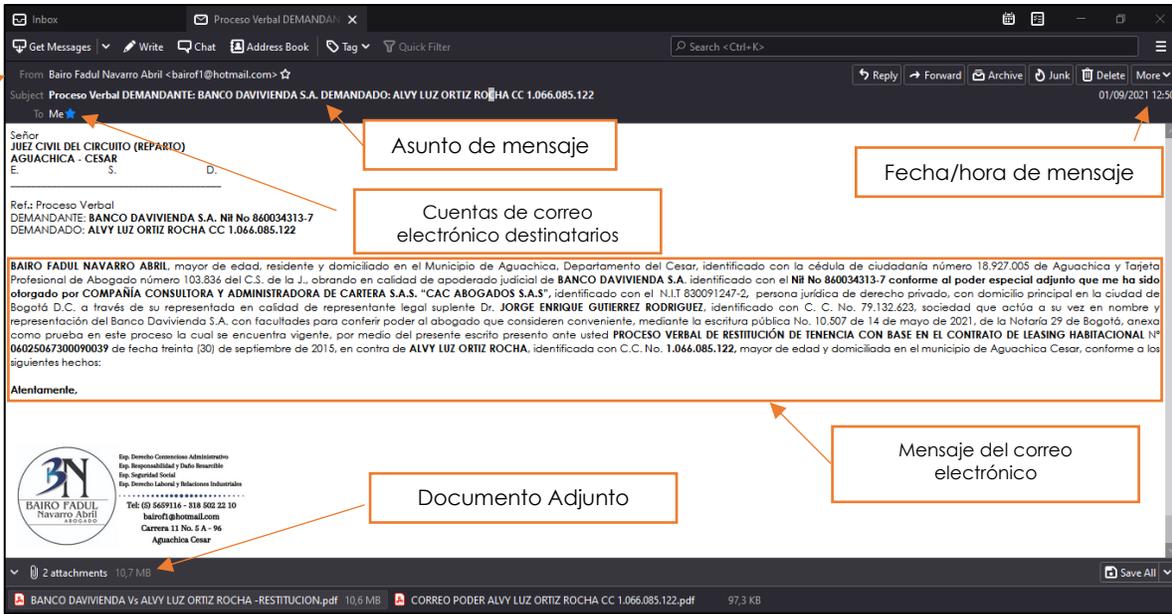


Ilustración 6 Visualización de mensaje de correo electrónico recolectado.

5.5. ENCABEZADO DE MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO:

Dado el tamaño del encabezado, se anexa un archivo con extensión .TXT dentro de la carpeta de evidencias el cual contiene la información del encabezado llamado **“Encabezado correo electrónico 1.txt”**, a continuación, se presenta un fragmento del contenido del encabezado:



Encabezado correo electrónico 1.txt: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

Received: from BN6PR06MB3569.namprd06.prod.outlook.com (2603:10b6:405:3d::38) by SN7PR06MB7200.namprd06.prod.outlook.com with HTTPS; Wed, 1 Sep 2021 17:50:52 +0000

Received: from BN6PR2001CA0044.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:405:16::30) by BN6PR06MB3569.namprd06.prod.outlook.com (2603:10b6:405:3d::38) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4457.24; Wed, 1 Sep 2021 17:50:37 +0000

Received: from BN8NAM04FT019.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:405:16:cafe::fb) by BN6PR2001CA0044.outlook.office365.com (2603:10b6:405:16::30) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4478.17 via Frontend Transport; Wed, 1 Sep 2021 17:50:37 +0000

Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (40.92.41.90) by BN8NAM04FT019.mail.protection.outlook.com (10.13.160.221) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4478.19 via Frontend Transport; Wed, 1 Sep 2021 17:50:37 +0000

Received: from BYAPR03MB3608.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:a02:ab::14) by SJ0PR03MB5823.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:2dd::17) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4478.19; Wed, 1 Sep 2021 17:50:32 +0000

Received: from BYAPR03MB3608.namprd03.prod.outlook.com ([fe80::bc1b:5a94:c439:555e]) by BYAPR03MB3608.namprd03.prod.outlook.com ([fe80::bc1b:5a94:c439:555e%5]) with mapi id 15.20.4478.019; Wed, 1 Sep 2021 17:50:32 +0000

From: Bairo Fadul Navarro Abril <bairof1@hotmail.com>

To: "alvyluz@hotmail.com" <alvyluz@hotmail.com>

Subject: Proceso Verbal DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122

Thread-Topic: Proceso Verbal DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122

Thread-Index: AQHXnrB1oqv2QHtx90+y3PT2TIIoQMg==

Date: Wed, 1 Sep 2021 12:50:32 -0500

Message-ID: <BN7PR03MB36012600F3E95E745C879FFAEFC9@BN7PR03MB3601.namprd03.prod.outlook.com>

Ilustración 7 Contenido del encabezado almacenado en el archivo Encabezado correo electrónico 1.txt

este documento se encuentra relacionado en la carpeta de evidencias de la siguiente manera:



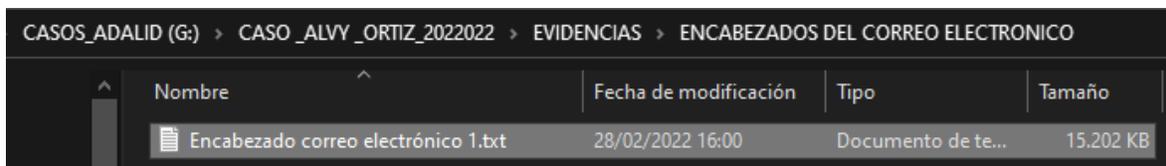


Ilustración 8 Archivo contenedor del encabezado del correo electrónico



Encabezado correo electrónico 1.txt

Ilustración 9 Archivo adjunto Encabezado correo electrónico

5.5.1. DOCUMENTOS ADJUNTOS AL MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO:

Dentro del correo electrónico se encuentran alojados Dos (2) documentos adjuntos, como se observa a continuación:



Ilustración 10 Documentos adjuntos al mensaje de correo electrónico.

- **Archivo adjunto: BANCO DAVIVIENDA Vs ALVY LUZ ORTIZ ROCHA - RESTITUCION.pdf**

CARACTERÍSTICAS DOCUMENTO ADJUNTO 1	
Nombre	: BANCO DAVIVIENDA Vs ALVY LUZ ORTIZ ROCHA – RESTITUCION.pdf
Tamaño	: 10,5 MB
Hash MD5	: 7378e3744a2019254eb77b0b1506a94
Hash SHA1	: fc254c48cfe68d7bc780ab78056d76141d47e0d1





Abogado

Bairo Fadul Navarro Abril
Universidad del Rosario
 Especialista en Derecho Constitucional, Administrativo
 Universidad Externado de Colombia

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
AGUACHICA - CESAR
 E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal
 DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No 860034313-7**
 DEMANDADO: **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122**

BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL, mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.927.005 de Aguachica y Tarjeta Profesional de Abogado número 103.836 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con el **NIT No 860034313-7** conforme al poder especial adjunto que me ha sido otorgado por **COMPANÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S"**, identificado con el N.I.T 830091247-2, persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. a través de su representada en calidad de representante legal suplente Dr. **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con C. C. No. 79.132.623, sociedad que actúa a su vez en nombre y representación del Banco Davivienda S.A. con facultades para conferir poder al abogado que consideren conveniente, mediante la escritura pública No. 10.507 de 14 de mayo de 2021, de la Notaría 29 de Bogotá, anexa como prueba en este proceso la cual se encuentra vigente, por medio del presente escrito presento ante usted **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL N° 06025067300090039** de fecha treinta (30) de septiembre de 2015, en contra de **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA**, identificada con C.C. No. 1.066.085.122, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Aguachica Cesar, conforme a los siguientes hechos:

HECHOS

Primero. El Banco Davivienda adquirió mediante contrato de compraventa protocolizado en la **Escritura Pública N°. 2.012 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la Notaría Única del Circulo de Aguachica Cesar**, el inmueble ubicado en el perímetro urbano, dirección según catastro vigente Calle 6 No. 22 - 60 de la actual nomenclatura del municipio de Aguachica Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 196-5082.

Segundo. La parte demandante, como entidad autorizada, celebró mediante documento privado de fecha treinta (30) de septiembre de 2015 contrato de leasing habitacional con la parte demandada sobre el bien inmueble mencionado en el hecho anterior, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 196-5082

Tercera. El contrato **LEASING HABITACIONAL** se celebró por la suma de \$152.000.000,00, por el término de 240 meses y el locatario, se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual \$2.095.000, junto con los cargos que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar las obligaciones y las garantías constituidas; suma que debía pagarse, el primer

Ilustración 11 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas

canon el 30 de octubre de 2015 y los siguientes el día 30 de cada mes, sin interrupción hasta completar el pago total del contrato de leasing.

Cuarto. La parte demandada en calidad de LOCATARIO, incumplió la obligación de pagar los cánones mensuales, en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago desde el 30 de octubre de 2020, por lo tanto, el valor total de los cánones adeudados a la presentación de la demanda sin contar intereses de mora, es de \$23.045.000 y se discriminan así:

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos
61	30 de Octubre de 2020	\$2.095.000
62	30 de Noviembre de 2020	\$2.095.000
63	30 de Diciembre de 2020	\$2.095.000
64	30 de Enero de 2021	\$2.095.000
65	30 de Febrero de 2021	\$2.095.000
66	30 de Marzo de 2021	\$2.095.000
67	30 de Abril de 2021	\$2.095.000
68	30 de Mayo de 2021	\$2.095.000
69	30 de Junio de 2021	\$2.095.000
70	30 de Julio de 2021	\$2.095.000
71	30 de Agosto de 2021	\$2.095.000

Quinto. El LOCATARIO, ALVY LUZ ORTIZ ROCHA, identificado con C.C. No. 1.066.085.122, renunció expresamente a los requerimientos para ser constituido en mora, previstos en los artículos 2035 del Código Civil y 423 del Código General del Proceso, de manera que incurrió en ella por el sólo retardo en el pago.

PRETENSIONES

Primera. Se declare terminado el contrato de leasing habitacional No.06025067300090039 de fecha treinta (30) de septiembre de 2015, celebrado entre el Banco Davivienda S.A., como entidad autorizada y ALVY LUZ ORTIZ ROCHA, identificado con C.C. No. 1.066.085.122, como locatario, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde el 30 de octubre de 2020.

Segunda. Se condene a la parte demandada a restituir a la parte demandante el bien inmueble en el perímetro urbano, dirección según catastro vigente Calle 6 No. 22 -60 de la actual nomenclatura del Municipio de Aguachica Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 196-5082.

Tercera. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del mencionado contrato de leasing habitacional de conformidad con el artículo 384 del C.G.P.

Cuarta. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

Ilustración 12 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 2/67 hojas

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en \$377.100.000.00, que corresponde al valor de la renta durante el término pactado en el contrato de Leasing No. 06025067300090039 de fecha treinta (30) de septiembre de 2015, adeudado a la fecha.

COMPETENCIA

Señor Juez, por ser un trámite de mayor cuantía es usted señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda le corresponde el trámite del proceso verbal, establecida en el libro tercero, procesos, sección primera, procesos declarativos, capítulos I y II de que tratan los artículos 368 al 373 y 384 siguientes y concordantes del C.G.P.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento verbal, establecida en el libro II, título I, capítulo I y II, art.384 y s.s., del Código General del Proceso.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los Art. 1608, 1973, 2000, 2035 del Código Civil; Art. 384 y s.s., del Código General del Proceso.

FUENTES Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Original del contrato de leasing habitacional N° 06025067300090039 de fecha treinta (30) de septiembre de 2015.
2. Formato Acta de Entrega Leasing de fecha 30 de septiembre de 2015.
3. Folio de matrícula inmobiliaria N° 196-5082.
4. Escritura Pública N°. 2.012 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la Notaría Única del Circulo de Aguachica Cesar
5. Certificado de existencia y representación de CAC ABOGADOS S.A.S
6. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.
7. Escritura pública 10.507 de 14 de mayo de 2021
8. Poder que se me ha conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

El suscrito: recibo notificaciones en la Carrera 11 No. 5 A - 96, de la ciudad de Aguachica, teléfono: 5659116, celular 3185022210, e-mail: baibaf1@hotmail.com o en la secretaría de su Despacho.

El demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., recibirá notificaciones por medio de COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S" en la Av. 28 No. 39 B - 03/09, teléfono 6068191, e-mail: asesor_legal@abogadoscac.com.co de la ciudad de Bogotá D.C.

Ilustración 13 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 3/67 hojas

El demandado: **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA**, puede ser notificada en Aguachica Cesar, dirección según catastro vigente Calle 6 No. 22 -60 de la actual nomenclatura. E-mail: alvyluz@hotmail.com

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

AUTORIZO a **WILBER MEJIA BALLESTAS**, mayor de edad, identificado con C.C. No.72.205.375 de Baranquilla y T.P. No.166.351 del C.S.J., domiciliado en AGUACHICA (CESAR), para que realice vigilancia y revisión permanente al proceso verbal adelantado en contra del señor **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA**, tome fotocopias necesarias de las actuaciones procesales, autos y del expediente; entregue documentos y memoriales, así como para retirar oficios y autos y realice un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

Del señor Juez

Cordialmente,



BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL
C.C. No. 18.927.005 de Aguachica
T.P. No. 103.836 C.S de la Judicatura.

Ilustración 14 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 4/67 hojas



Ilustración 15 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 5/67 hojas

**Continuación Contrato Leasing No. : 06025067300090039
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CANONES EXTRAORDINARIOS: Los pagos distintos de los cánones mensuales pactados dentro de este contrato, se reflejarán de la siguiente forma, a elección del LOCATARIO:

- a. Un menor valor del canon mensual
- b. Una reducción del plazo del contrato
- c. Adelanto de cánones.
- d. Una disminución del valor de la opción de adquisición

Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de leasing habitacional, se podrán realizar pagos de cánones extraordinarios que se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por el LOCATARIO. En el caso en que el LOCATARIO no comunique a qué opción se acoge para que se acredite tal pago, DAVVIENDA lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato siempre y cuando el valor de la opción de adquisición sea cero por ciento (0%), de lo contrario, será acreditado a una disminución del valor de la opción de adquisición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado únicamente para vivienda. El LOCATARIO se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total del INMUEBLE, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MEJORAS: Las mejoras estarán a cargo del LOCATARIO, quien se compromete a devolver el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no causen deterioro al INMUEBLE. Las mejoras cuyo retiro cause deterioro pasarán a ser propiedad de DAVVIENDA, sin que haya lugar a reconocer a favor del LOCATARIO el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DETERIORO DEL INMUEBLE O DESTRUCCION DEL BIEN: El LOCATARIO es responsable de mantener el INMUEBLE en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.

PARAGRAFO. El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente Cláusula dará derecho a DAVVIENDA para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: DAVVIENDA no responderá por ninguna perturbación legal que llegare a sufrir el LOCATARIO en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación legal provenga de un acto de ella.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: Contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con DAVVIENDA:

1. Pagar la suma correspondiente y en la proporción que le hubiera correspondido a DAVVIENDA, de los derechos notariales e impuestos de registro que se causan por la adquisición del inmueble entregado en Leasing, así como la suma que se cause por concepto de gastos de registro y todas aquellas sumas que haya que cancelar para el perfeccionamiento del trámite de la escritura de compraventa para adquirir el inmueble ó reembolsar a DAVVIENDA dichas sumas en caso que ésta les hubiere desembolsado.
2. Utilizar el inmueble únicamente para los fines previstos en la cláusula décima tercera de este contrato, garantizándole a DAVVIENDA la licitud en la utilización del mismo.

XX

Ilustración 18 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 8/67 hojas

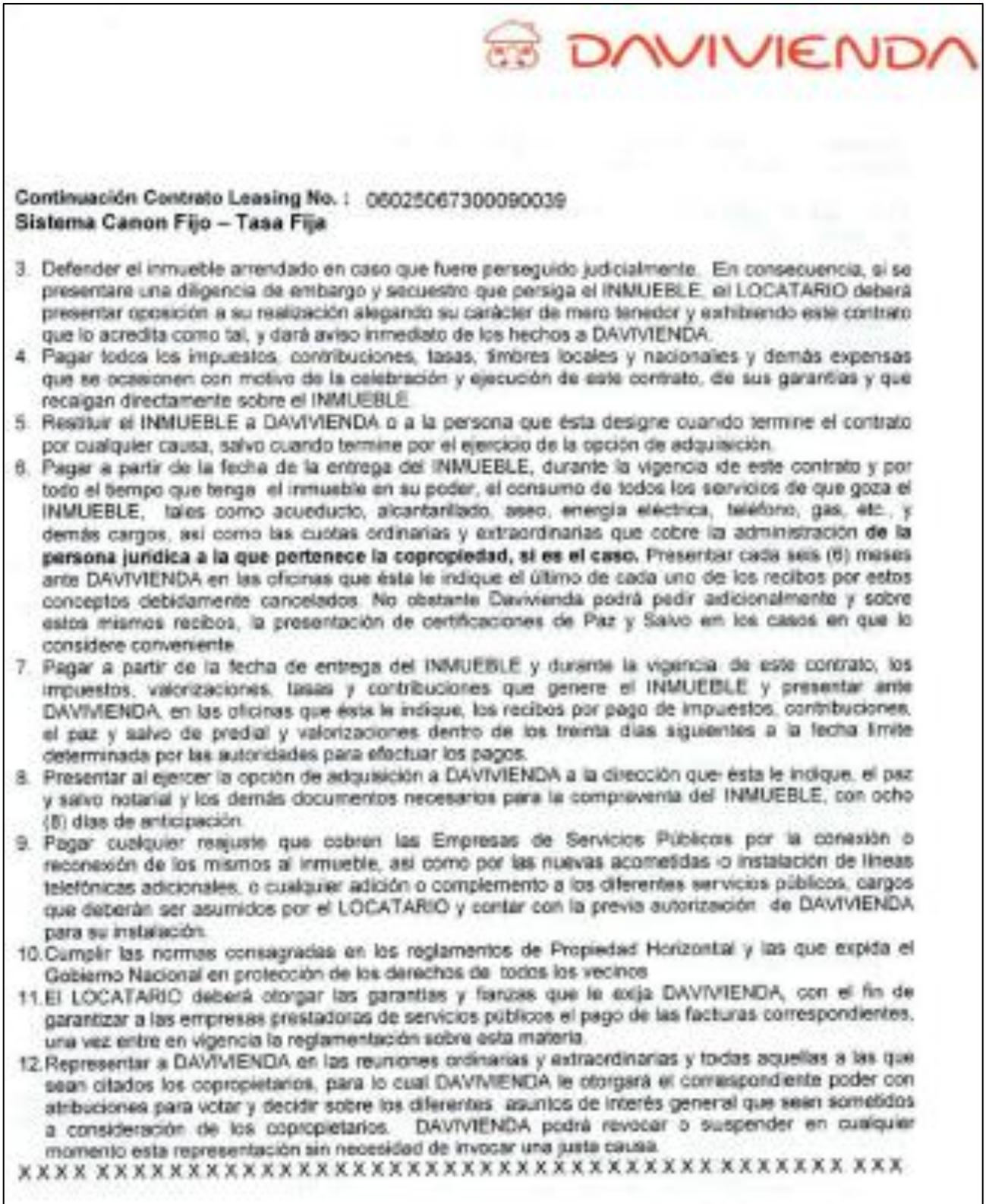


Ilustración 19 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 9/67 hojas

Continuación Contrato Leasing No. : 08025087300090039
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIONES: El LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

- 1. Subarrendar el inmueble.
- 2. Ceder el presente contrato de leasing habitacional ó permitir que cualquiera otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del inmueble sin previa autorización escrita de DAVVIENDA.
- 3. Modificar, cambiar ó ampliar las características del inmueble, sin autorización expresa de DAVVIENDA.
- 4. Dar al INMUEBLE una destinación diferente a la contemplada en la cláusula décima tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE DAVVIENDA: DAVVIENDA contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con el LOCATARIO:

- 1. Entregar el bien objeto de este contrato.
- 2. Entregar el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración, a la fecha de celebración del contrato de leasing habitacional.
- 3. Transferir el bien libre de gravámenes inclusive en el momento en que el LOCATARIO ó cesionario ejerza la opción de adquisición de que trata la cláusula vigésima séptima de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones:

- 1. **FOR MORA:** Si el LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más canones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a DAVVIENDA, a título de pena, una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- 2. **POR INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon, pagará a título de pena a DAVVIENDA una suma equivalente a CINCO (5) canones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo del LOCATARIO. DAVVIENDA podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además pedir indemnización por los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUROS: Mientras subsista cualquier obligación a su cargo, el LOCATARIO se obliga a mantener a favor de DAVVIENDA, seguros de incendio, terremoto y Anil sobre el inmueble tomado en Leasing por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, tomados todos estos con una compañía de seguros legalmente establecida en el país. Así mismo el Locatario podrá tomar un seguro de vida que ampare el valor de los canones pendientes de cancelar incluyendo intereses y el valor de la opción de compra; el tomar esta cobertura le garantiza tener el respaldo de una compañía Aseguradora en el momento de la ocurrencia de un siniestro ya sea por fallecimiento o incapacidad Total y permanente, siempre y cuando el Locatario asegurado haya cumplido con los requisitos establecidos por la aseguradora para tal fin. En el evento que DAVVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del LOCATARIO, queda autorizada para cargarle a éste el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación.

XX

Ilustración 20 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 10/67 hojas



Continuación Contrato Leasing No. : 06025067300090039
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

En caso de mora del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: El bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Todas las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá DAVIVIENDA solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

XX

Ilustración 21 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 11/67 hojas

Continuación Contrato Leasing No. : 06025067360090039
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davvienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La retención o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscribe la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

Ilustración 22 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico
recolectado 12/67 hojas

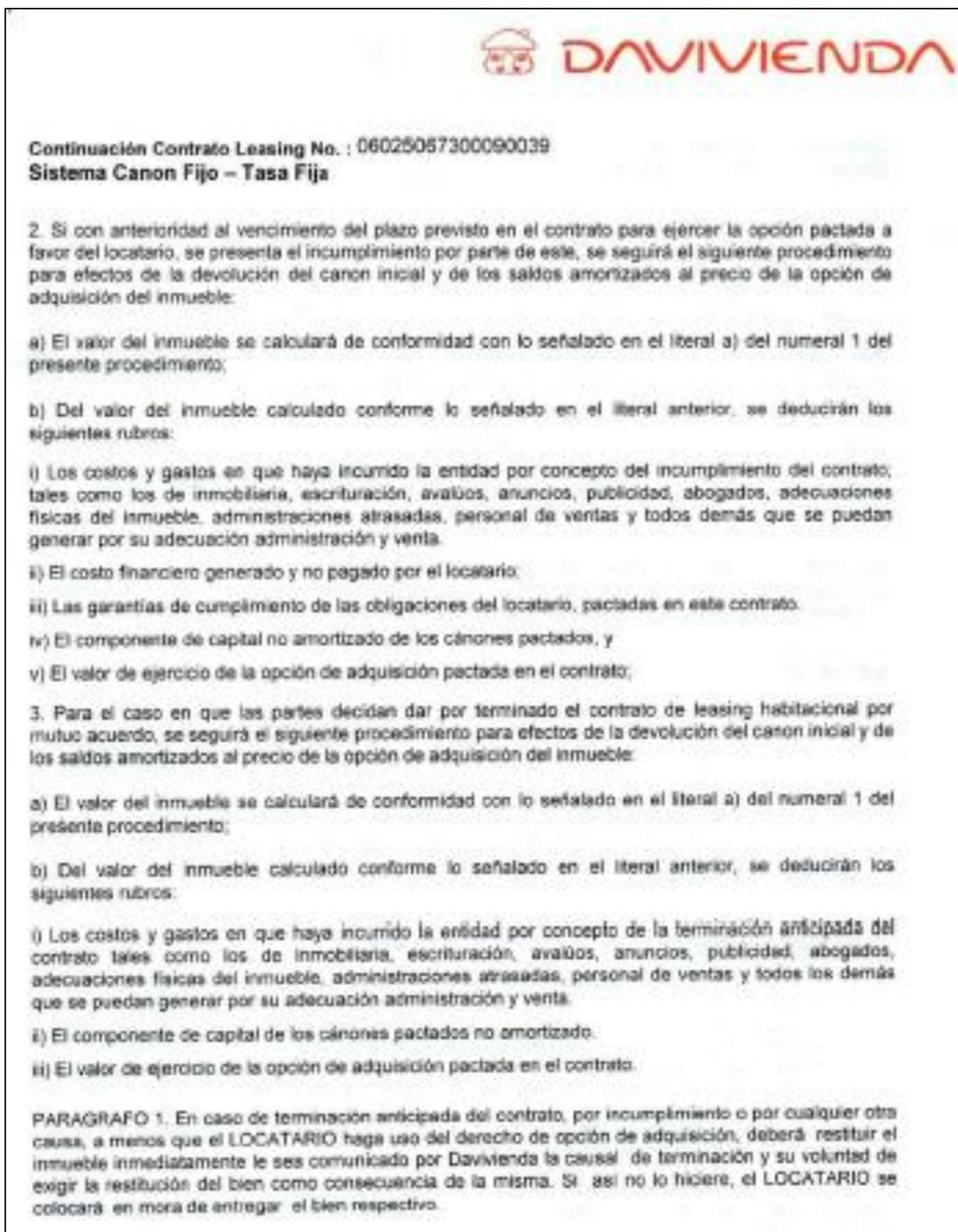


Ilustración 23 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 13/67 hojas

**Continuación Contrato Leasing No. : 06025067300090039
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija**

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituya, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 1787 de 2004, DAVVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, el LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.
2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE:

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la sumatoria del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los cánones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO: DAVVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

XX

Ilustración 24 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 14/67 hojas



Ilustración 25 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 15/67 hojas

LI 286923

DATA FILE S.A.
4937053

FORMATO ACTA DE ENTREGA LEASING

En Aguachica (Ciudad) a los 30 (día) días del mes de Septiembre del año 2015. Se reunieron las siguientes personas Sr. (a) (es) Alvy Luz Ortiz Rocha

(Nombre del locatario), en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A en calidad de locatario, de una parte y por otra, Cristo Humberto Ortiz Torresosa

(Nombre del vendedor del inmueble) quien (es) tendrá (n) la calidad de VENDEDOR, con el objeto de dejar constancia que en la presente fecha, el vendedor entregó al Banco Davivienda por intermedio del LOCATARIO el inmueble ubicado en: calle G 22-60

(dirección del inmueble) en estado de funcionamiento, listo para ser habitado y de conformidad con las especificaciones definidas, de lo cual da fe el Locatario y lo recibe a entera satisfacción.

El LOCATARIO Alvy Luz Ortiz Rocha (Nombre del locatario) declara haber recibido del vendedor, el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Aguachica (ciudad) a los 30 días del mes de septiembre del año 2015.

LOCATARIO

VENDEDOR



Alvy Luz Ortiz Rocha
ALVY LUZ ORTIZ ROCHA
CC. 1.086.085.122 de Aguachica

Cristo Humberto Ortiz Torresosa
CRISTO HUMBERTO ORTIZ T.
CC. 19.216.833 de Bogotá



Ilustración 26 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 16/67 hojas

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.molodotseypago.gov.co/validez/



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827988947128747 Nro Matricula: 196-5082
 Pagina 1 TURNO: 2021-196-1-33285 Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 05:34:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: AGUACHICA VEREDA: AGUACHICA
 FECHA APERTURA: 11-09-1991 RADICACIÓN: 61-1237 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1991
 CODIGO CATASTRAL: 30011010200000017000500000000000 COD CATASTRAL ANT: 30011010200170005000
 NUPRE:
 ESTADO DEL POLIC: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE DOCE METROS, CON SETENTA CENTIMETROS (12.70 MTS) DE FRENTE, POR TREINTA Y SEIS METROS, CON VEINTE CENTIMETROS (36.20 MTS) DE FONDO O SEAN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (489.74 M2) APROXIMADAMENTE LINDA ASÍ: "POR EL NORTE, CALLE SANTA (O EN MEDIO Y CASA DEL SEÑOR LUIS SARAZA; POR EL SUR, CON CASA DEL SEÑOR BALDOMERO TRILLOS; POR EL ORIENTE, CON CASA Y SOLAR DEL SEÑOR TRINIDAD QUINTERO Y POR EL OCCIDENTE, CON CASA Y SOLAR DEL SEÑOR GUILLERMO NUÑEZ"
 EN EL LOTE DE TERRENO ANTERIORMENTE DESCRITO EL COMPRADOR SEÑOR MARIANO MANDON TARAZONA, CONSTRUYÓ A SU COSTA Y CON DINEROS DE SU PECULIO PROPIO, UNA CASA DE HABITACIÓN DE PAREDES DE MATERIAL, TECHO DE MADERA Y TEJAS DE ZINC, PISOS ENCEMENTADOS, CONSTANTE DE TRES (3) PIEZAS, CORREDORES, COCINA Y SUS INSTALACIONES DE AGUA Y LUZ ELÉCTRICA.

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
 AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
 COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
 01. REGISTRO DEL 23-07-96. ESCRITURA N° 74 DEL 27-10-93. NOTARIA ÚNICA DE AGUACHICA. MODO DE ADQUISICIÓN. DONACIÓN. DE: VERGARA BARROS, FRANCISCO. A: MUNICIPIO DE AGUACHICA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: URBANO
 1) CALLE 6 23-80

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)
 196 - 13256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1237
 Doc: ESCRITURA 451 DEL 18-08-1991 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$4.597
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio (incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE AGUACHICA
 A: MANDON TARAZONA MARIANO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1237

17

Ilustración 27 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 17/67 hojas

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.estratocajagu.gov.co/validador/



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827968947128747 **Nro Matricula: 196-5082**
 Pagina 2 TURNO: 2021-196-1-33285

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 05:34:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 451 DEL 18-05-1981 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 DECLARACION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

A: MANDON TARAZONA MARIANO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-07-1983 Radicación: 1502

Doc: ESCRITURA 504 DEL 23-05-1983 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$300,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: MANDON TARAZONA MARIANO

A: SALAZAR PEREZ ALIPIO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-1984 Radicación: 1196

Doc: ESCRITURA 296 DEL 24-04-1984 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$300,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR PEREZ ALIPIO

A: MANOSALVA LEON EVELIO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-1985 Radicación: 1114

Doc: ESCRITURA 371 DEL 23-05-1985 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$300,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: MANOSALVA LEON EVELIO

A: TRILLOS GARZON JOSE ELIECER X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-1986 Radicación: 1049

Doc: ESCRITURA 539 DEL 16-05-1987 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$300,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRILLOS GARZON JOSE ELIECER

A: CORONEL MARTINEZ NICOLASA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 2581

Doc: ESCRITURA 1151 DEL 16-11-1990 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$3,700,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

18

Ilustración 28 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 18/67 hojas

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/notarías



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827988947128747 Nro Matricula: 196-5082
 Pagina 3 TURNO: 2021-196-1-23285
 Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 05:34:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE \$U EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORONEL MARTINEZ NICOLASA

A: MUÑOZ MOREANO JUAN LUIS X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-1990 Radicación: 2951
 Doc: ESCRITURA 1151 DEL 16-11-1990 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$2,032,000
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ MOREANO JUAN LUIS X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-06-1994 Radicación: 1621
 Doc: ESCRITURA 650 DEL 14-06-1994 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$2,032,000
 Se cancela anotación No: 8
 ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (HOY FIDUCOLOMBIA S.A.)

A: MUÑOZ MOREANO JUAN LUIS X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-1994 Radicación: 1790
 Doc: ESCRITURA 697 DEL 15-06-1994 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$5,900,000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ MOREANO JUAN LUIS

A: ORTIZ TORREGROZA CRISTO HUMBERTO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-06-1994 Radicación: 2403
 Doc: ESCRITURA 876 DEL 24-06-1994 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO VALOR CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTIZ TORREGROZA CRISTO HUMBERTO X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-01-2001 Radicación: 0132
 Doc: ESCRITURA 1.489 DEL 15-12-2000 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$2,500,000
 Se cancela anotación No: 11
 ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

19

Ilustración 29 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 19/67 hojas

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.entelnetbo.gov.co/verificador/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827988947128747

Nro Matricula: 196-5082

Pagina 4 TURNO: 2021-196-1-23285

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 05:34:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE \$U EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CANADERO

A: ORTIZ TORREGROZA CRISTO HUMBERTO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-03-2001 Radicación: 0039

Doc: ESCRITURA 274 DEL 09-03-2001 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO VALOR SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTIZ TORREGROZA CRISTO HUMBERTO X

A: COOMULTRASAN

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-196-6-4130

Doc: ESCRITURA 1962 DEL 16-09-2015 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0943 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA SEGUN ESCRITURA N° 274 DE FECHA 09/03/2001 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA, FINANCIERA COOMULTRASAN NIT# 8046097523

A: ORTIZ TORREGROZA CRISTO HUMBERTO CO# 18216833 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-09-2015 Radicación: 2015-196-6-4091

Doc: ESCRITURA 2012 DEL 23-09-2015 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$190.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTIZ TORREGROZA CRISTO HUMBERTO CO# 18216833

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro consecución: 2	Radicación: 2011-196-3-103	Fecha: 21-03-2011
LO INCLUIDO EN DESCRIPCION CASIDA Y LINDEROS Y COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: SI VALE.			
Anotación Nro: 10	Nro consecución: 1	Radicación: 2011-196-3-103	Fecha: 21-03-2011
LO CORREGIDO EN DE: POR A: EN ANOT. 10. SI VALE.			
Anotación Nro: 0	Nro consecución: 1	Radicación: 2010-196-3-151	Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.H.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro consecución: 3	Radicación: ICARE-2015	Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.H.R			

Ilustración 30 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 20/67 hojas

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciaregistro.gov.co/validador/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210827988947128747 Nro Matricula: 196-5082
Pagina 5 TURNO: 2021-196-1-23285

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 05:34:52 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-06-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-196-1-23285 FECHA: 27-08-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: **EDERSON SOLANO YAZO**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

21

Ilustración 31 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 21/67 hojas

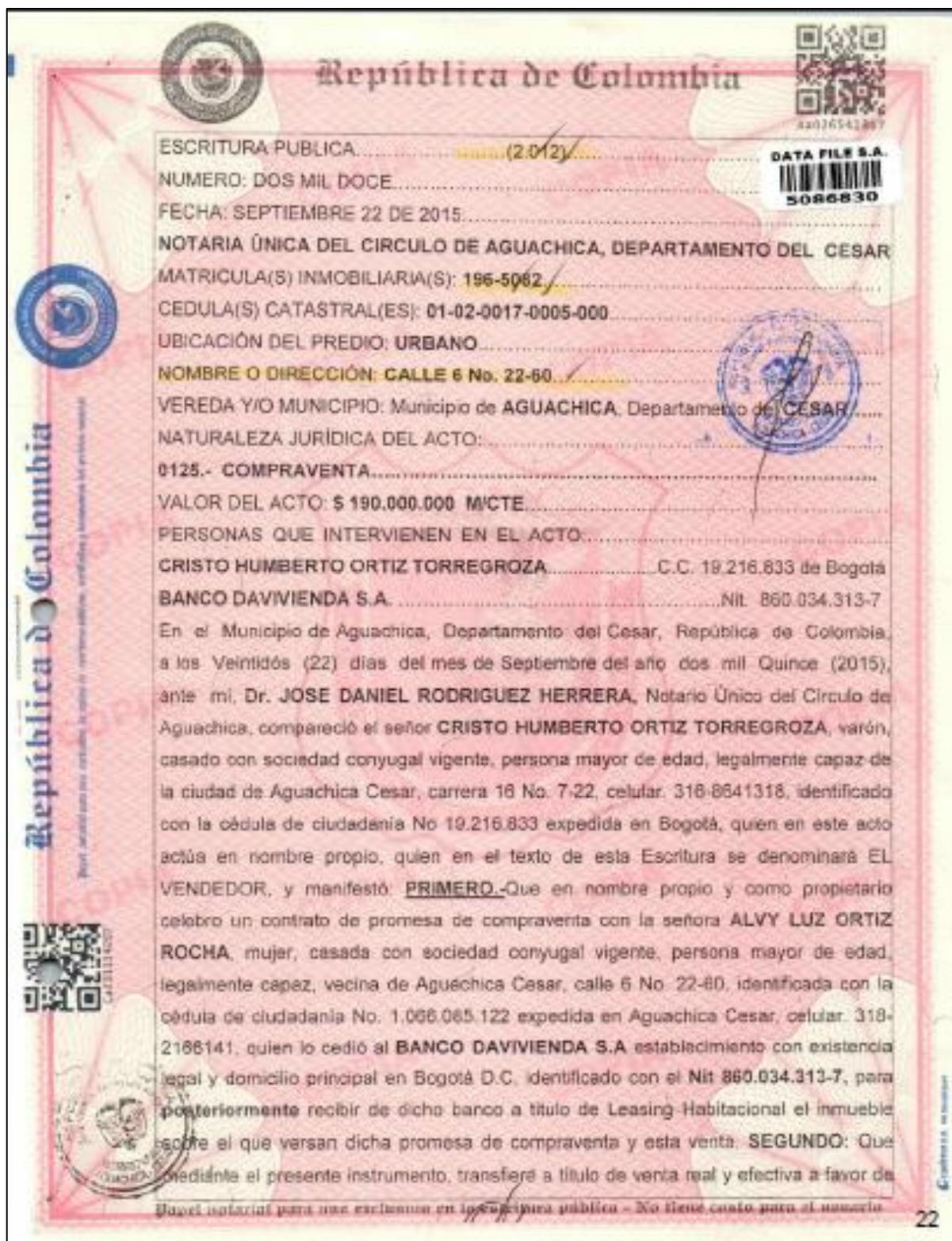


Ilustración 32 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 22/67 hojas

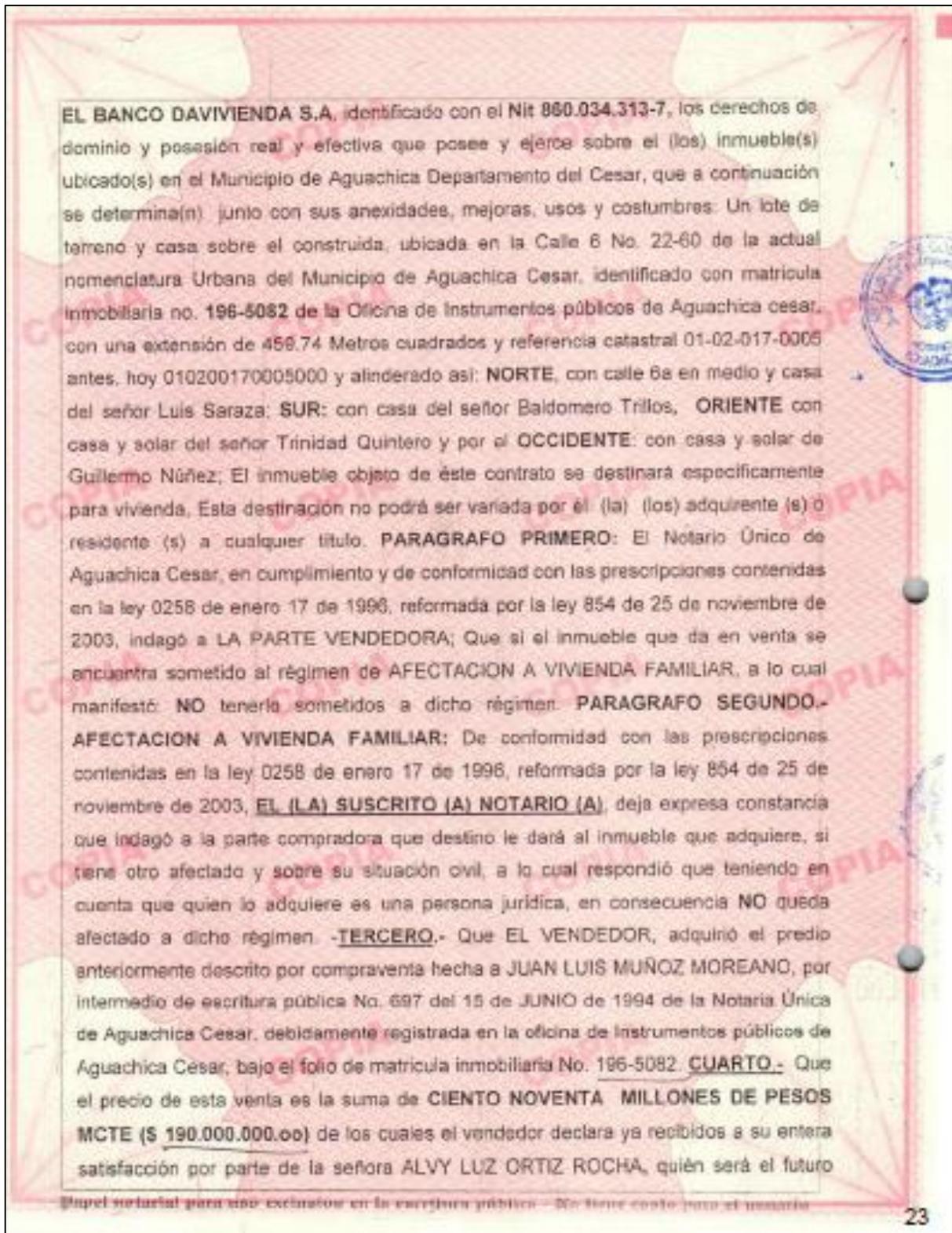


Ilustración 33 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 23/67 hojas

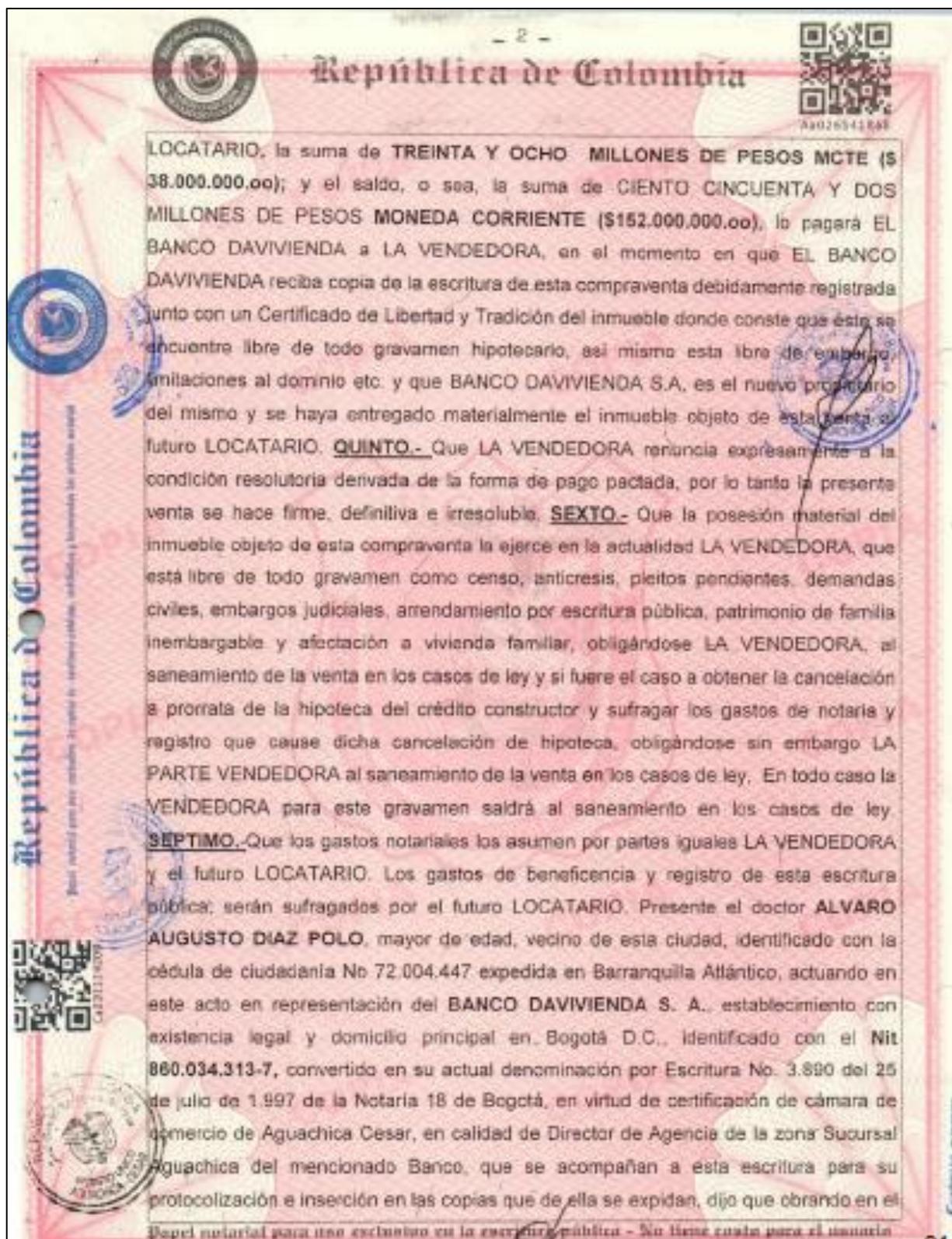


Ilustración 34 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 24/67 hojas

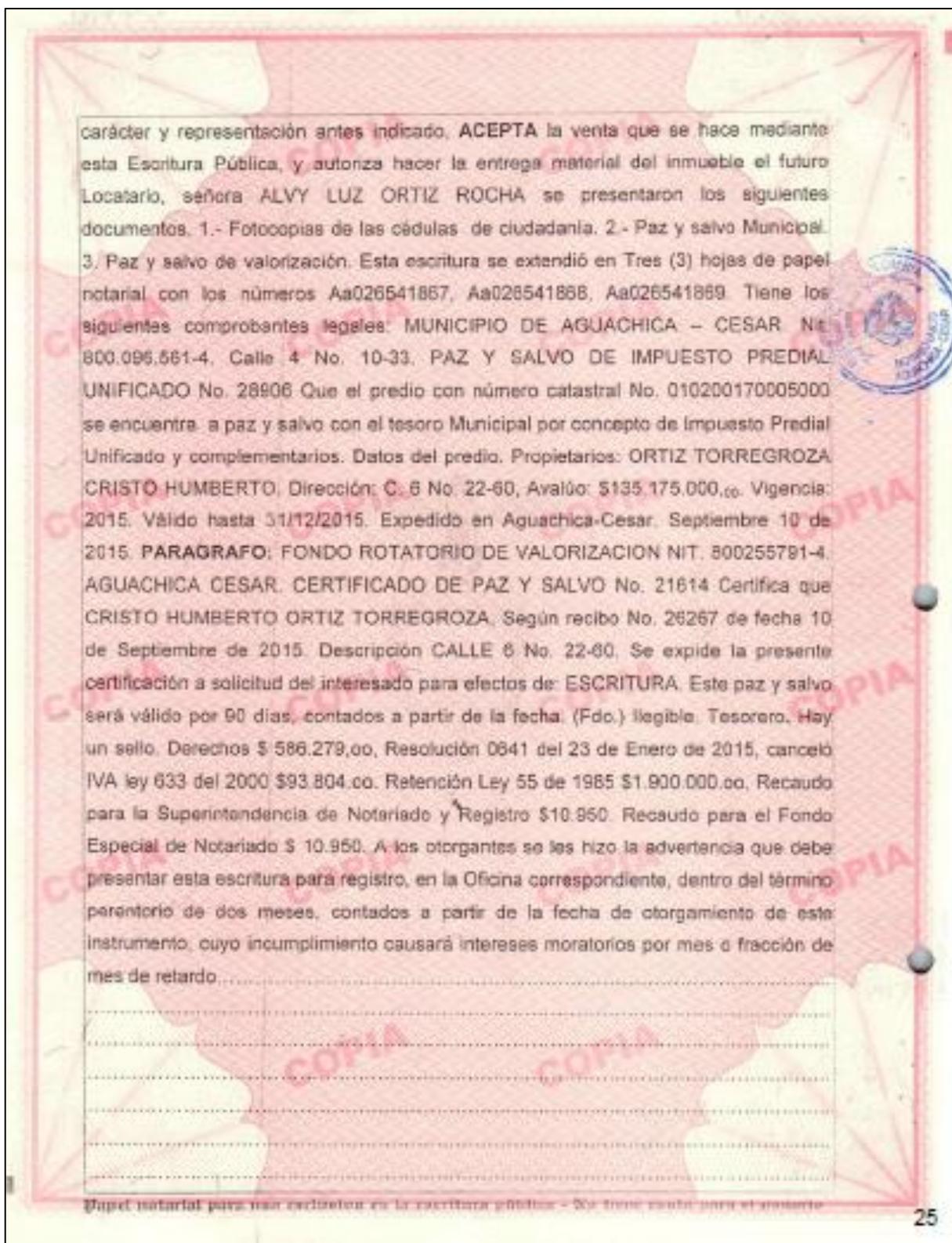


Ilustración 35 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 25/67 hojas



Ilustración 36 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 1/67 hojas



Ilustración 37 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 27/67 hojas

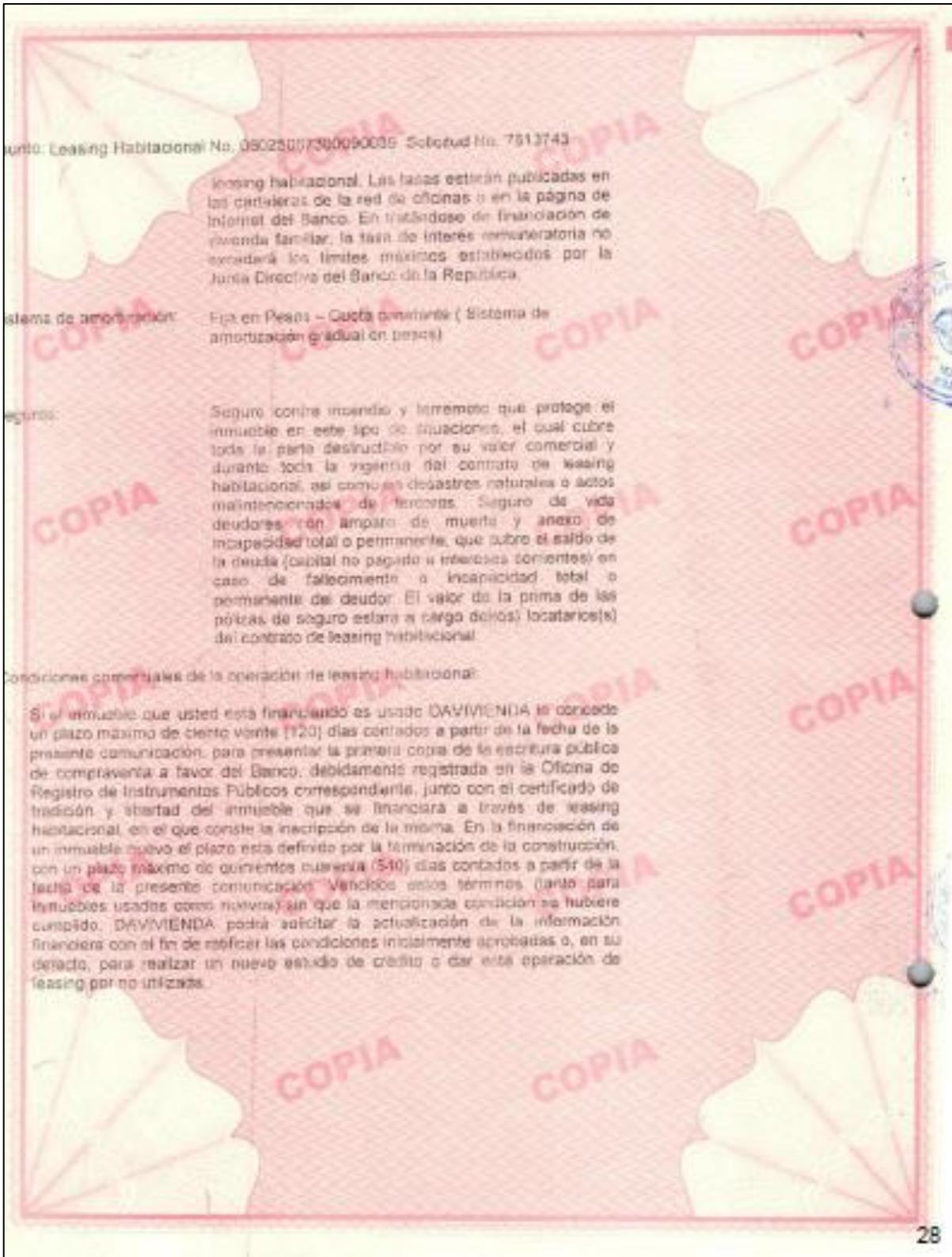


Ilustración 38 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 28/67 hojas



Ilustración 39 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 29/67 hojas

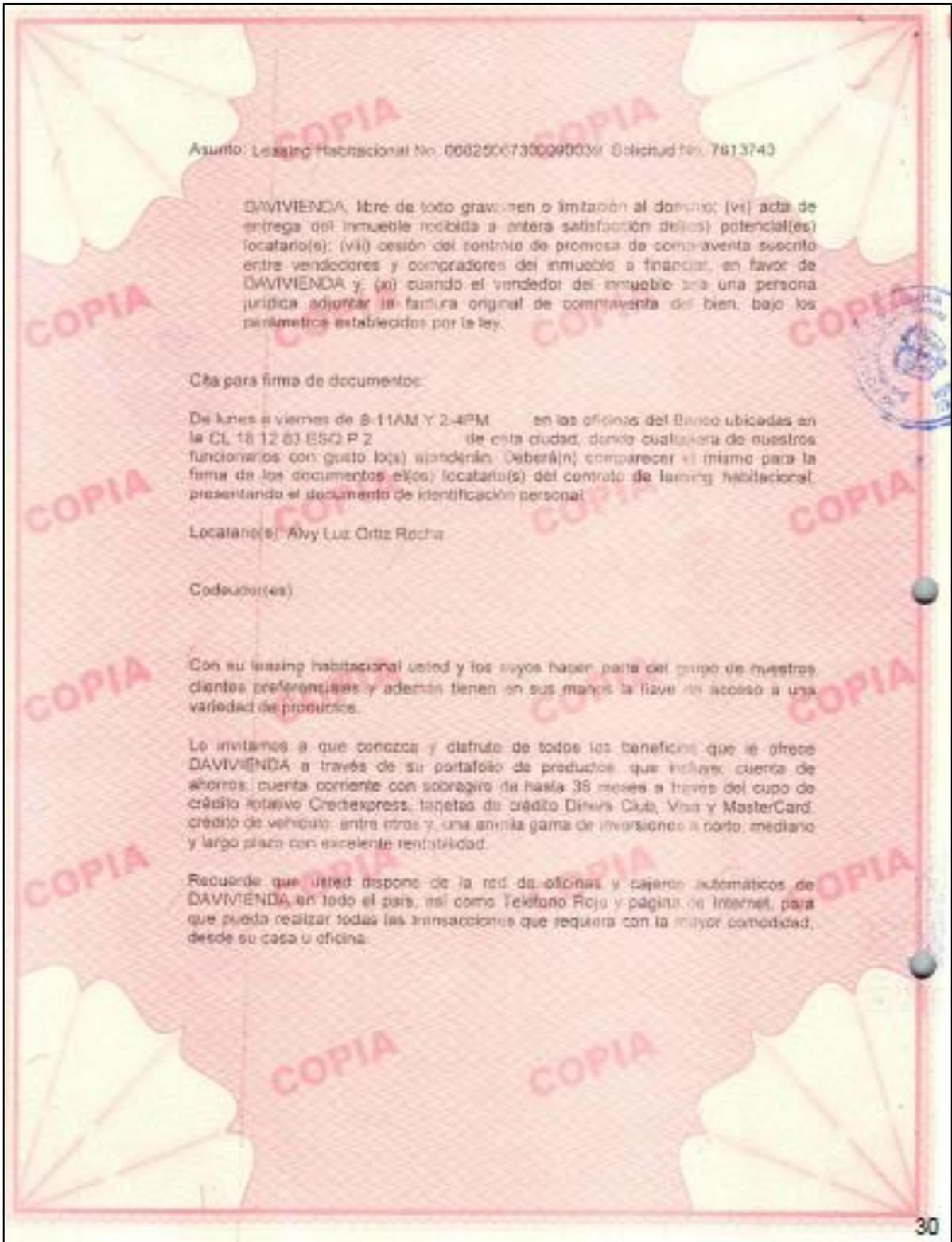


Ilustración 40 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 30/67 hojas



Ilustración 41 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 31/67 hojas



Ilustración 42 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 32/67 hojas

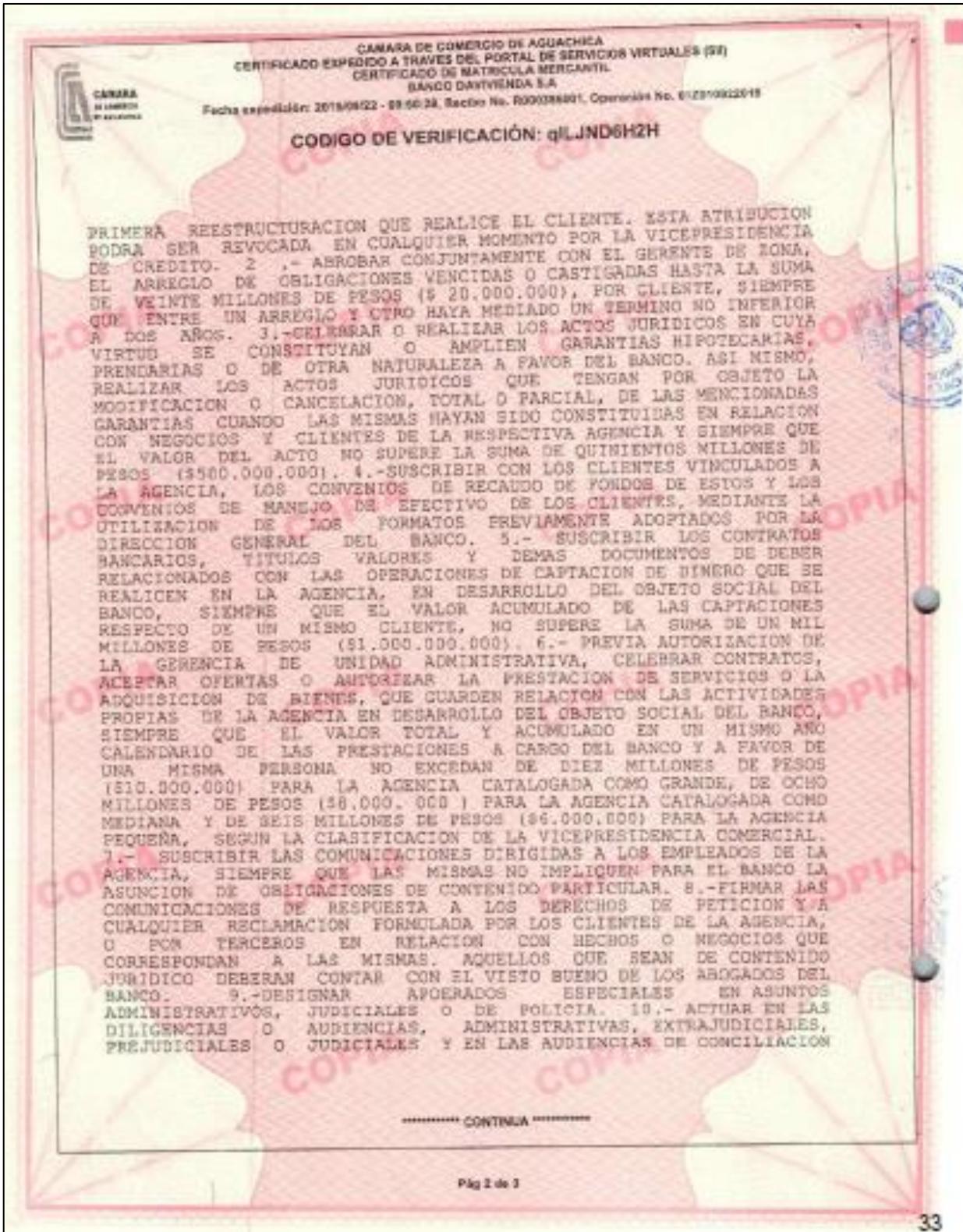


Ilustración 43 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 33/67 hojas



Ilustración 44 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 34/67 hojas

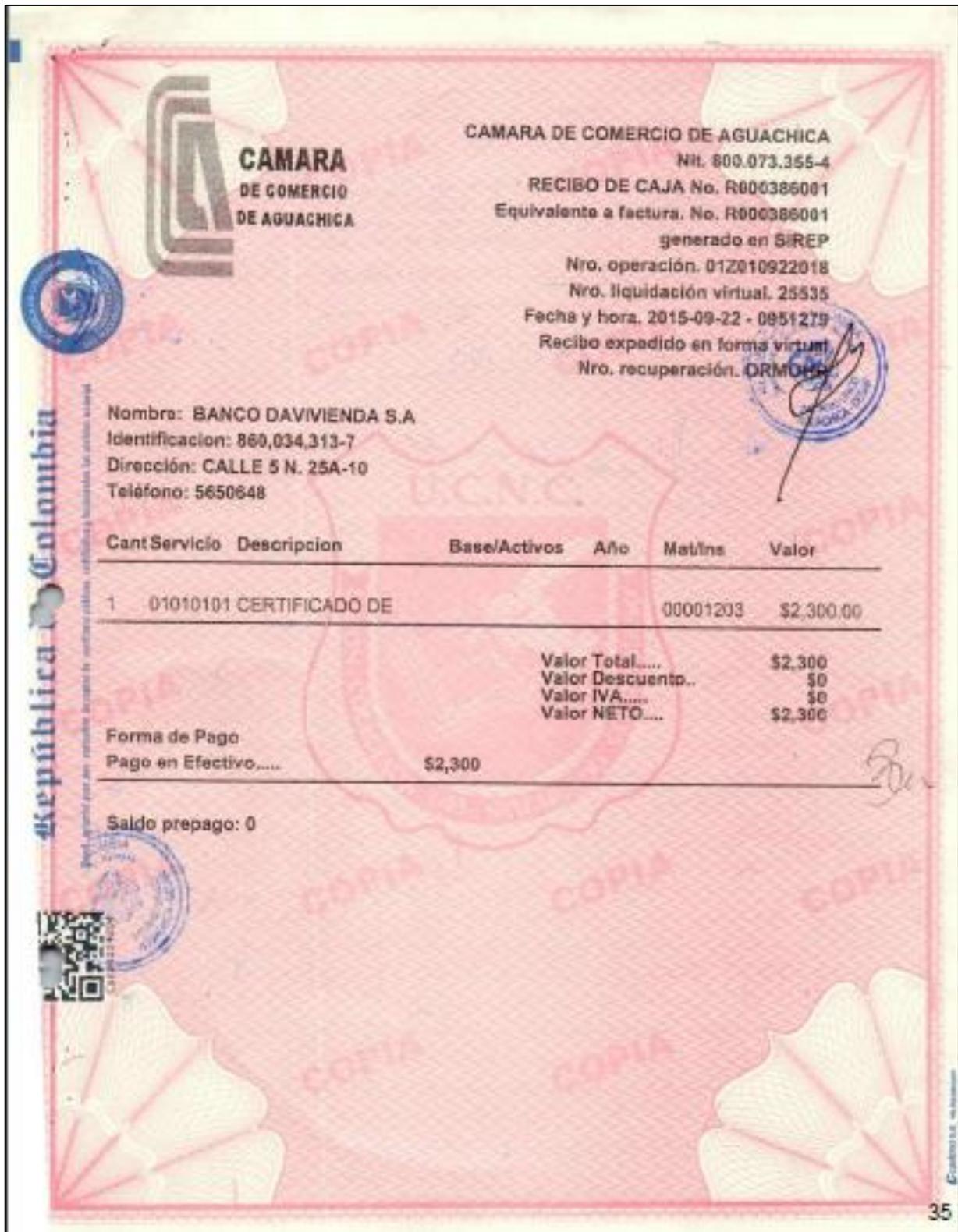


Ilustración 45 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 35/67 hojas

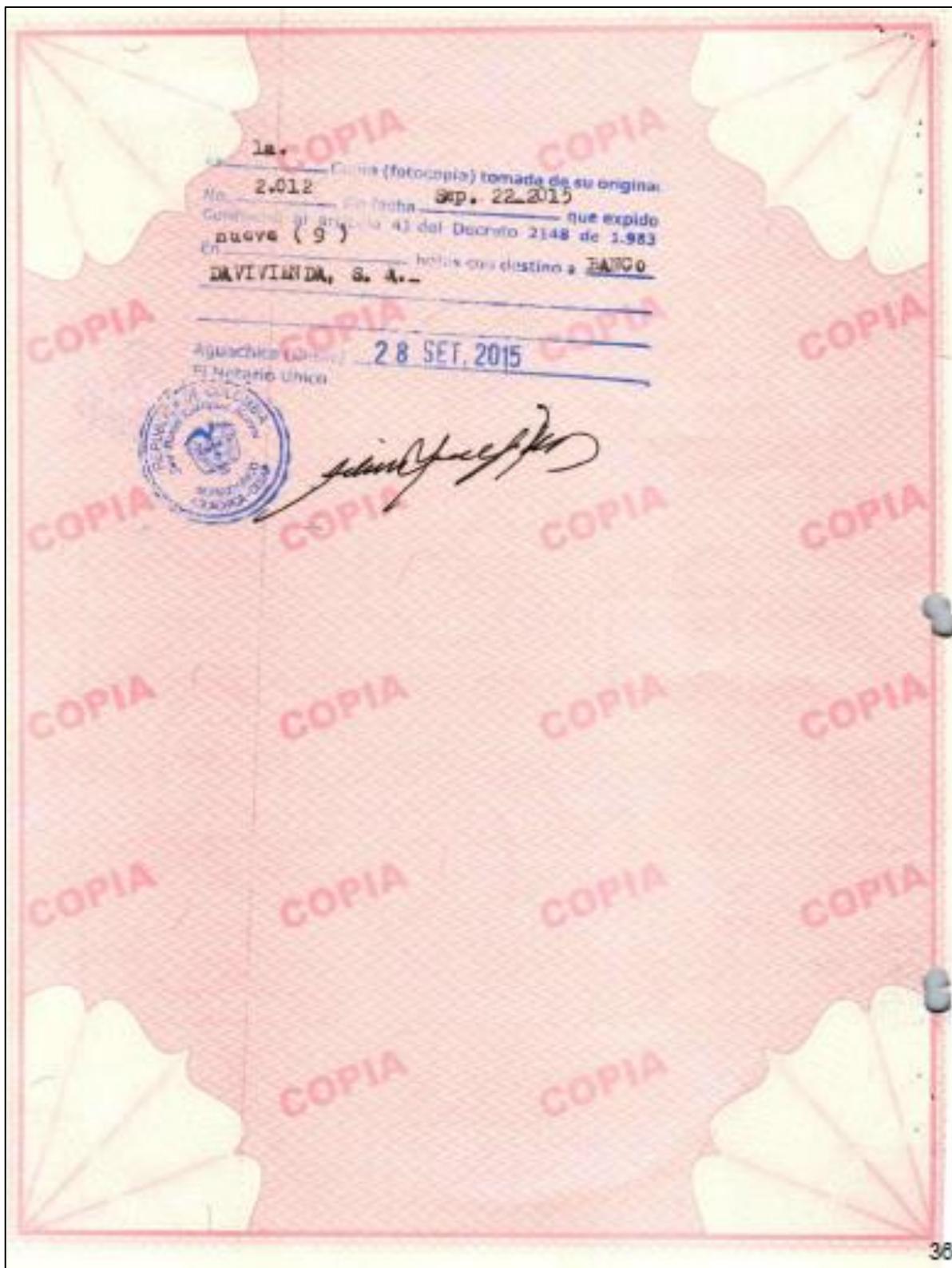


Ilustración 46 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 36/67 hojas

	<p>Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 10:56:24 Recibo No. AR21193497 Valor: \$ 6,300</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KR1904878204</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <hr/> <p>CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:</p> <p>NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO</p> <p>Razón social: COMPañIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS Sigla: C.A.C. ABOGADOS SAS Nit: 830.091.247-2 Domicilio principal: Bogotá D.C.</p> <p>MATRÍCULA</p> <p>Matricula No. 01123258 Fecha de matricula: 29 de agosto de 2001 Último año renovado: 2021 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021</p> <p>UBICACIÓN</p> <p>Dirección del domicilio principal: Av 28 No. 39B-03/09 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: direccion_financiera@abogadoscac.com.co Teléfono comercial 1: 6068191 Teléfono comercial 2: 3203790495 Teléfono comercial 3: 3124570816</p> <p>Dirección para notificación judicial: Av 28 No. 39B-03/09 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: asesor_legal@abogadoscac.com.co Teléfono para notificación 1: 6068191 Teléfono para notificación 2: 3203790495 Teléfono para notificación 3: 3124570816</p> <p>La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p style="text-align: center;">Página 1 de 13</p>
---	--

37

Ilustración 47 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 37/67 hojas



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2021 Hora: 10:56:34
Recibo No. AR21193487
Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 82119348793104

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003012 del 24 de agosto de 2001 de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2001, con el No. 00791814 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA..**

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016, con el No. 02120615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA. a COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS.**

Por Acta No. 120 de la junta de socios del 29 de junio de 2016 inscrita el 08 de julio de 2016 bajo el número 02120615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS**

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito, y además llevar a cabo las siguientes actividades: a) La prestación de servicios BPO&O (BUSINESS PROCESSING OUTSOURCING & OFFSHORINING) a nivel nacional e internacional incluyendo servicios de Call center, atención telefónica y atención al cliente, audio respuestas, externalización, referenciación, mesa de ayuda, recuperación de ingresos o cobranza, soporte informático. b) La

Página 2 de 13

38

Ilustración 48 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 38/67 hojas

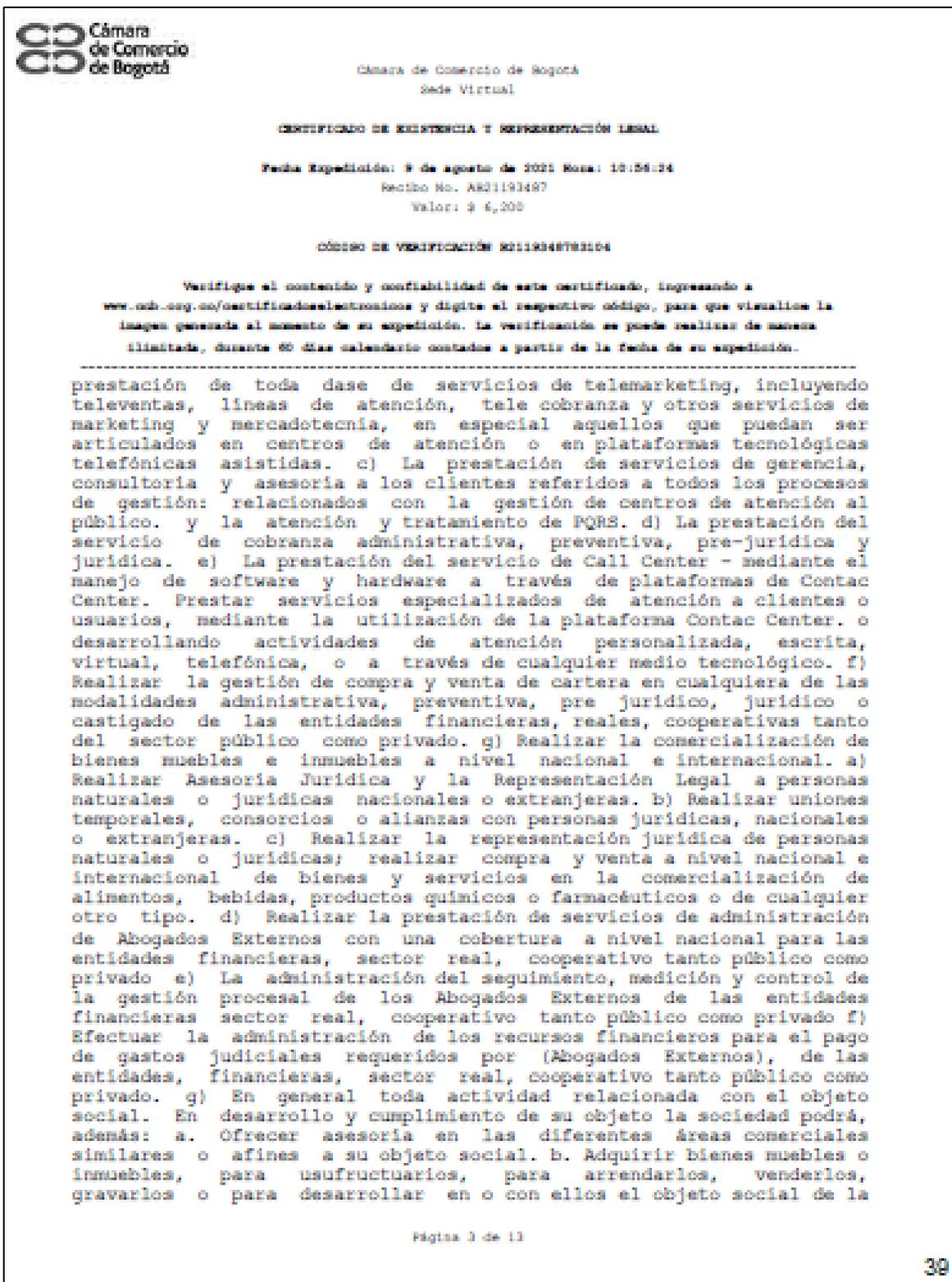


Ilustración 49 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 39/67 hojas



Cámara de Comercio de Bogotá
Rede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 10:56:24
Recibo No. AR21193487
Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KR19048782104

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. c. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos. d. Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos. e. Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o la vista, contraer obligaciones y adquirir con entidades del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; f. Obtener u otorgar financiaciones; g. En general podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social o cuya finalidad consiste en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación en ellos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas, complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio.

CAPITAL

+ CAPITAL AUTORIZADO +

Valor	: \$600.000.000,00
No. de acciones	: 600,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

+ CAPITAL SUSCRITO +

Valor	: \$500.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

+ CAPITAL PAGADO +

Valor	: \$500.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

Página 4 de 13

40

Ilustración 50 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 40/67 hojas

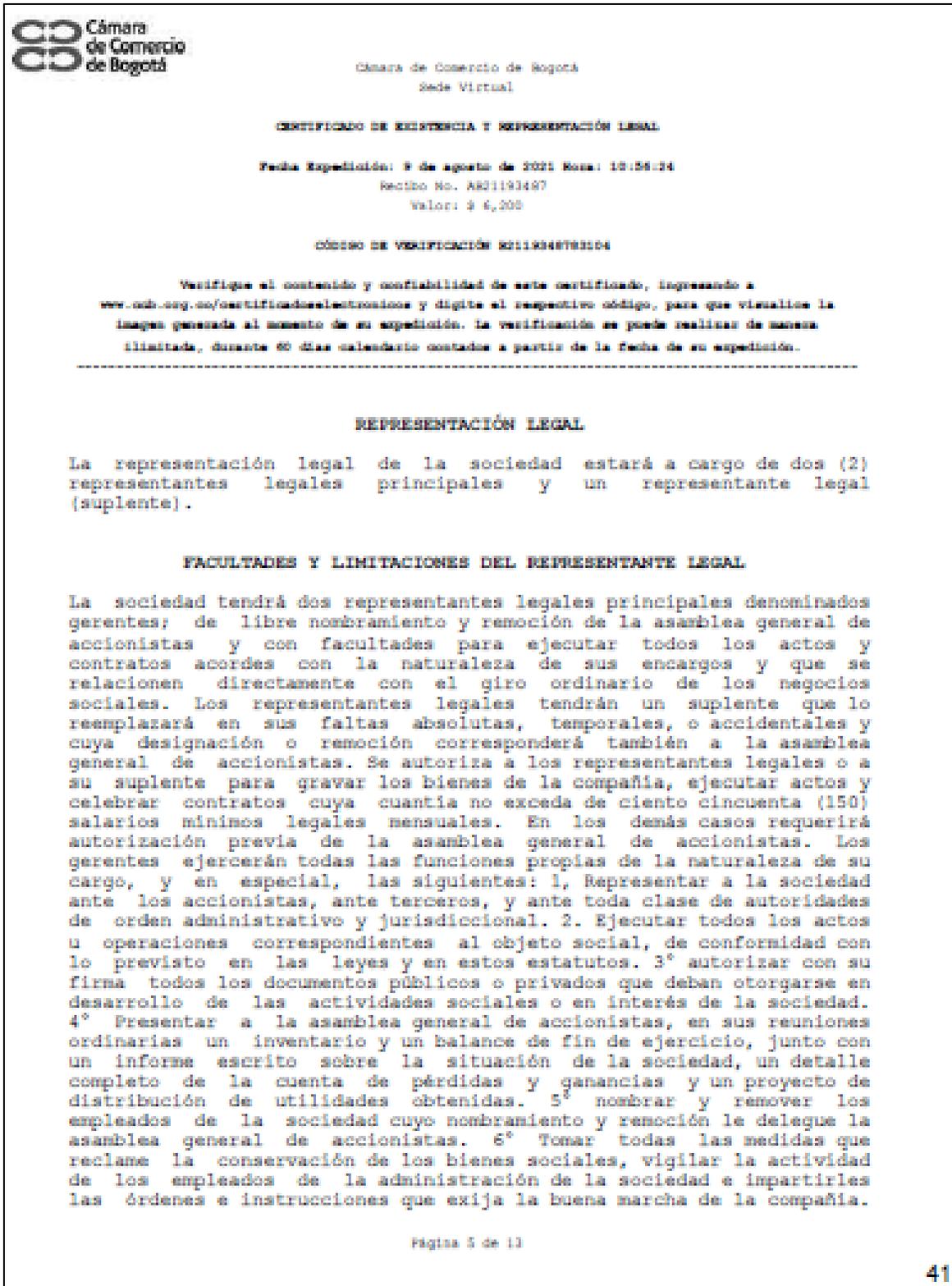


Ilustración 51 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 41/67 hojas



Cámara de Comercio de Bogotá
Rede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2021 Hora: 10:56:34
Recibo No. AR21193497
Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82119349793104

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7° Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. 8° Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la asamblea general de accionistas, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la misma, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9° Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá servir de fiadora ni de garante ni con sus propios bienes, obligaciones diferentes a las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Yara Orozco	C.C. No. 000000079347440
Representante Legal Suplente	Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez	C.C. No. 000000079132623

Mediante Acta No. 163 del 14 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021 con el No. 02653025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Arturo Santamaria Moscoso	C.C. No. 000000019349858

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios,

Página 4 de 13

42

Ilustración 52 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 42/67 hojas

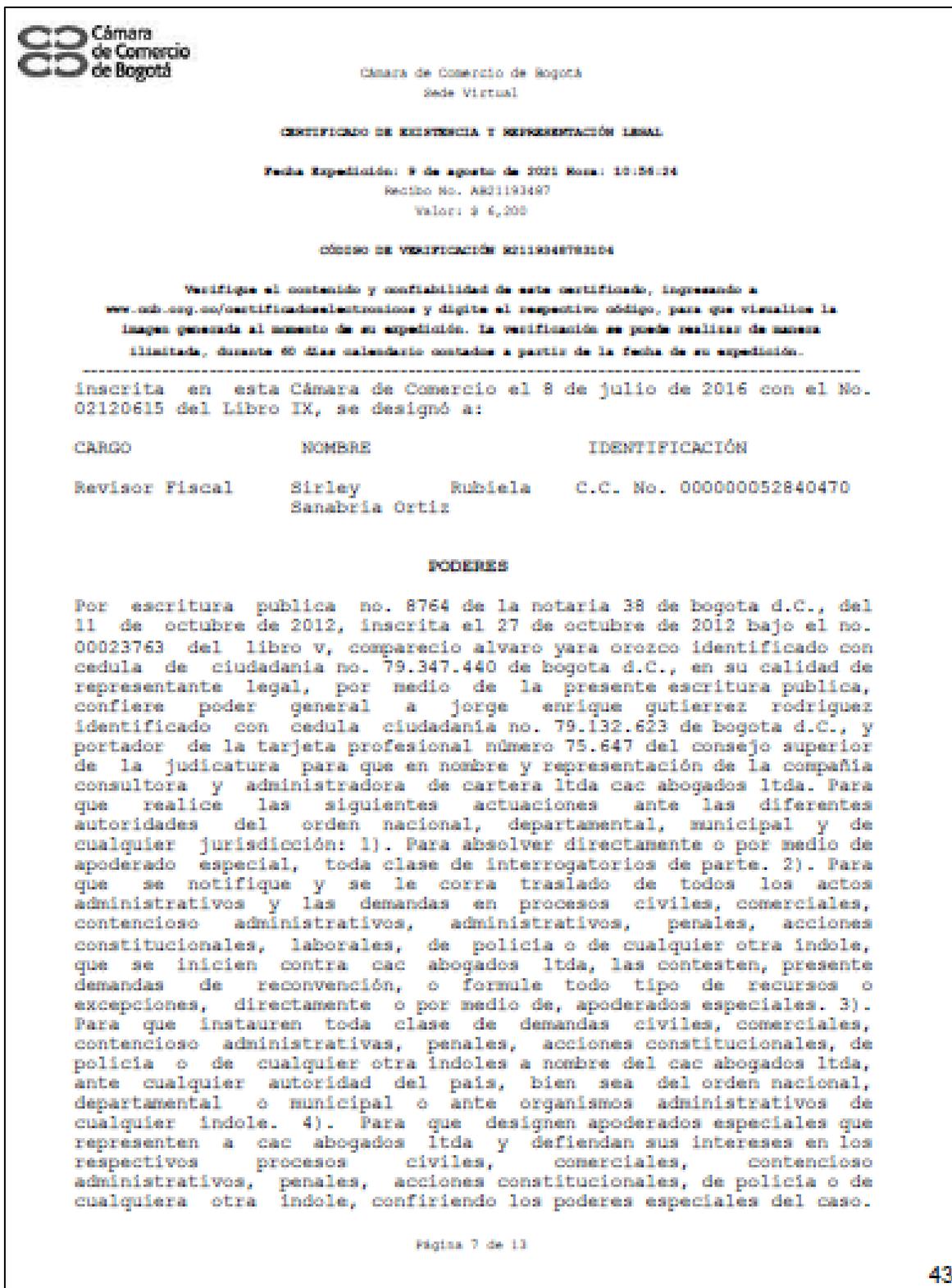


Ilustración 53 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 43/67 hojas



Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 10:56:24

Recibo No. AR21193487

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2119348793104

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos i en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativo, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte cac abogados ltda. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los procesos iniciados. 7) para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que de decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de cac abogados ltda quedara valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que así se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8). Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos y haber postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los acto administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índoles en los cuales sea parte abogados ltda 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas por cac abogados ltd igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la superintendencia de sociedades, la superintendencia financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar a cac abogados ltda ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el cac abogados ltda tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12) para concurrir a las juntas, generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar

Página 2 de 13

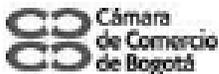
44

Ilustración 54 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 44/67 hojas

Phones: (+571) 7432015 - (+571) 7550414 / E-mail: info@adalid.com

Address: Calle 70A # 11-28 Barrio Quinta Camacho, Bogotá – Colombia / www.adalid.com

Pág. 66



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2021 Hora: 10:56:24
Recibo No. AR01193487
Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 80119348782104

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a términos, transigir o de los incidentes que se promuevan. 14). Para que en nombre y representación de cac abogados ltda y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de cac abogados ltda 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) para que en nombre y representación de cac abogado ltda., soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste merito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que estas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18). En general, para asumir la personería de cac abogados ltda, de manera que en ningún caso quede este sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. Segundo: el poder mediante esta escritura se les confiere incluye no solo la facultad de representar a cac abogados ltda, cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actuó como demandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000505 del 12 de febrero de 2002 de la Notaria 4 de Bogotá D.C.	00817193 del 4 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001957 del 4 de junio de 2004 de la Notaria 4 de Bogotá D.C.	00940145 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004093 del 8 de noviembre de 2006 de la Notaria 4 de Bogotá D.C.	01090947 del 20 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004292 del 23 de noviembre de 2006 de la Notaria 4	01092328 del 24 de noviembre de 2006 del Libro IX

Página 9 de 13

Ilustración 55 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 45/67 hojas



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 10:56:24
Recibo No. A821193487
Valor: \$ 4,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K2119348782104

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0002560 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01147538 del 27 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252287 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252289 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252290 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3808 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01731493 del 17 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 8904 del 1 de octubre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01774120 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de la Junta de Socios	02120615 del 8 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 160 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02619781 del 28 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 163 del 14 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02653103 del 19 de enero de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 10 de 13

46

Ilustración 56 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 46/67 hojas

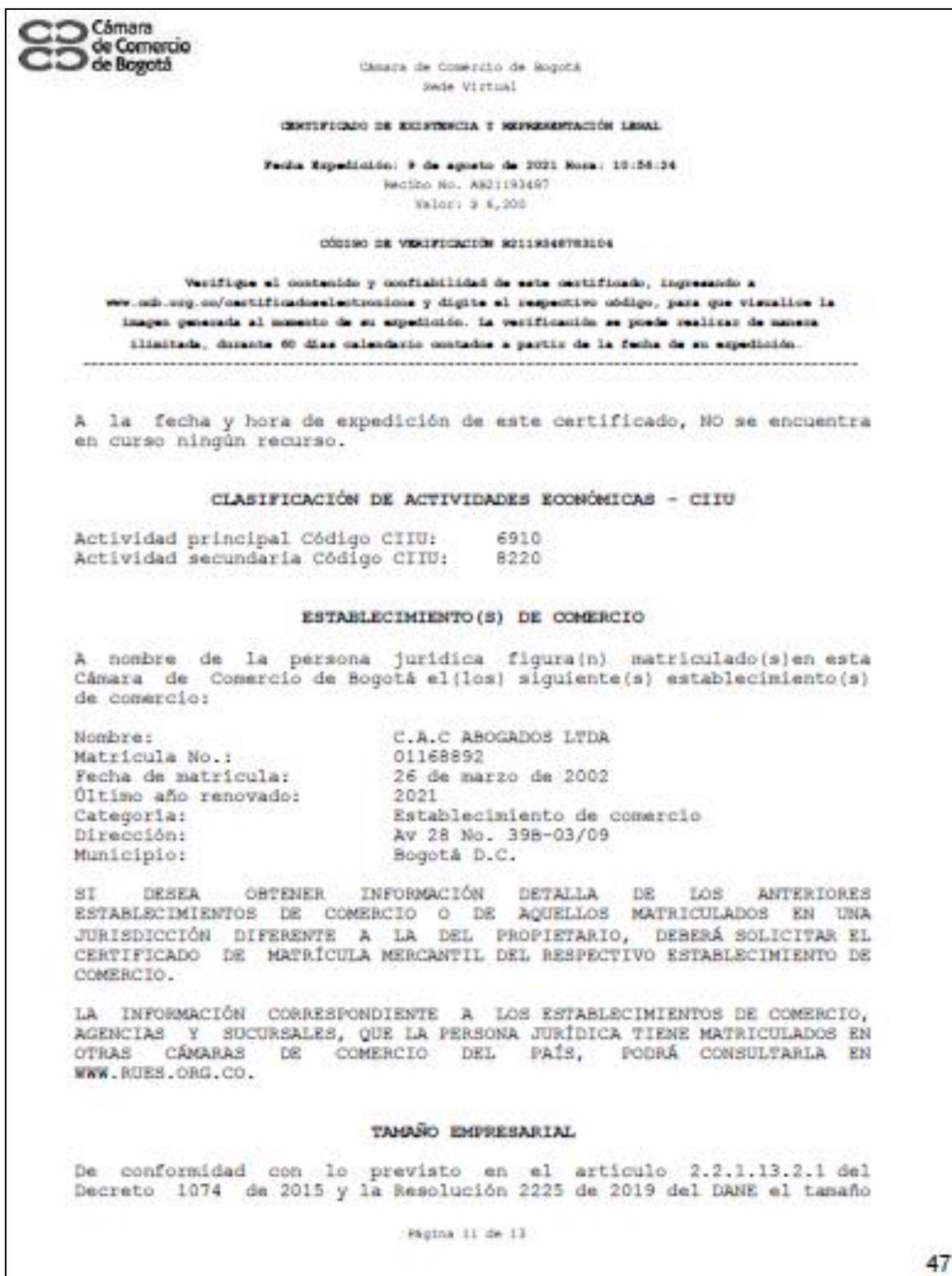


Ilustración 57 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 47/67 hojas

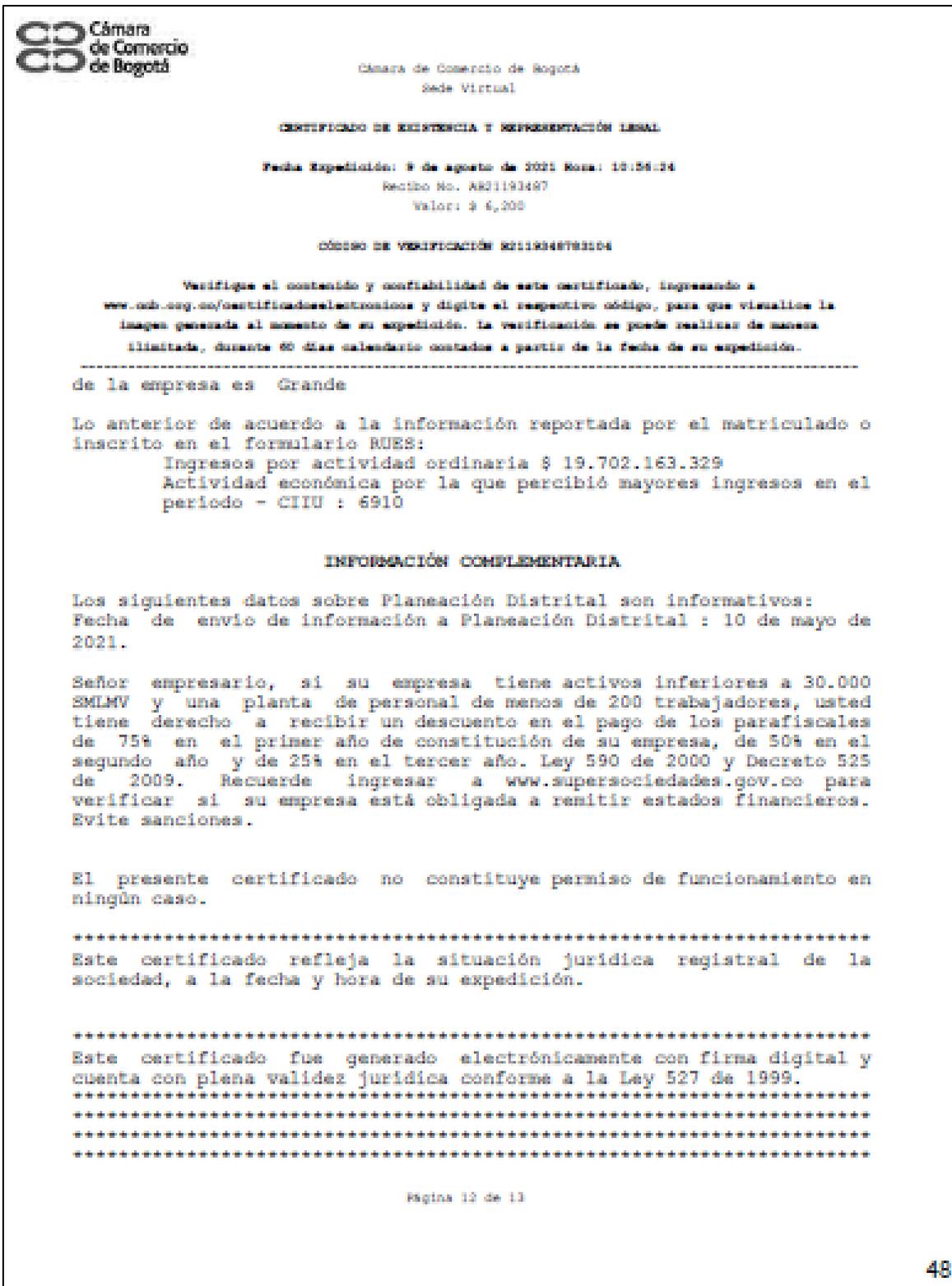


Ilustración 58 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 48/67 hojas

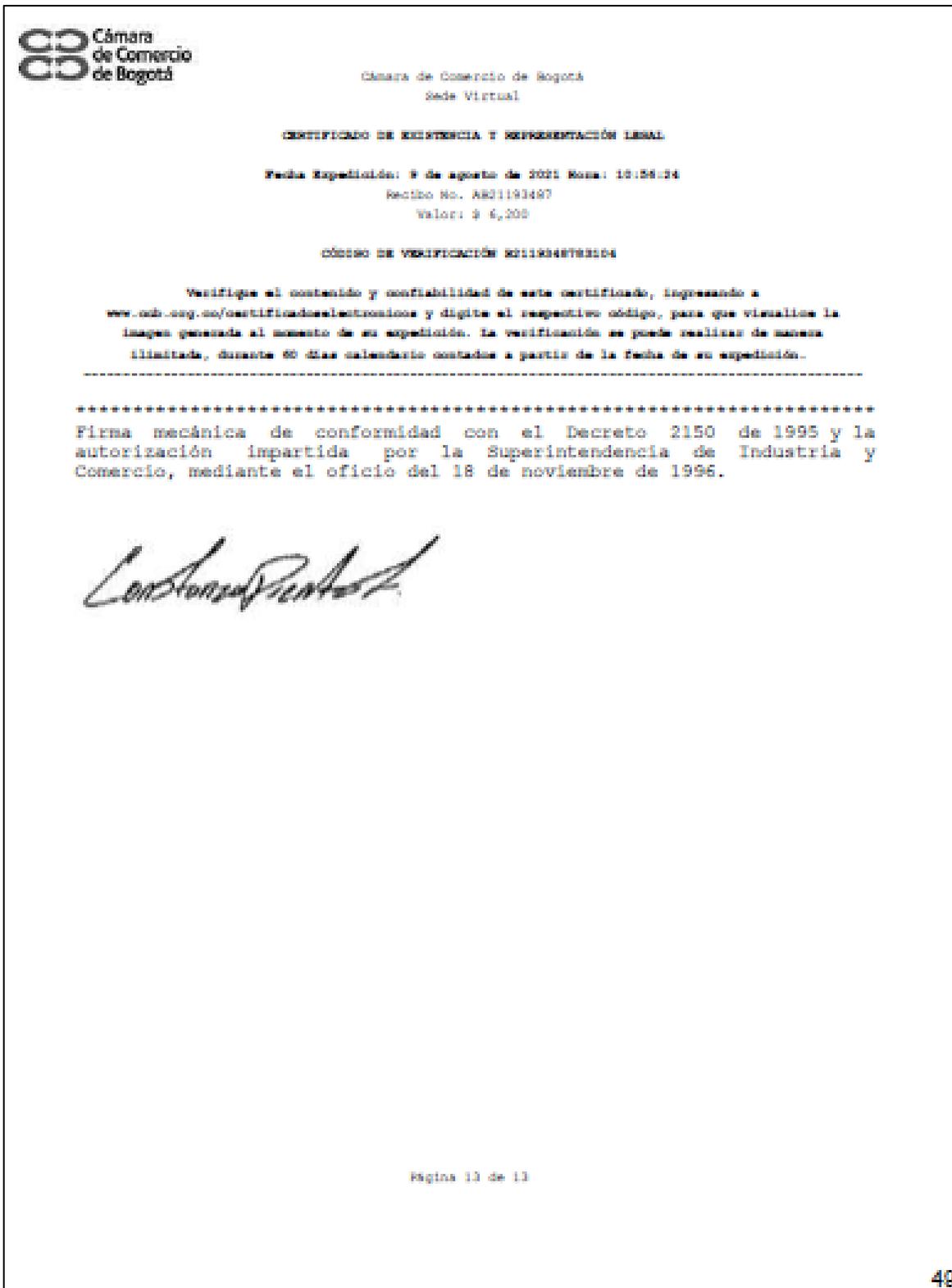


Ilustración 59 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 49/67 hojas

La utilidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5777384458056512

Generado el 24 de junio de 2021 a las 15:40:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2005 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2005, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



El emprendimiento es de todos

Iniciando

50

Ilustración 60 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 50/67 hojas

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8777384468066612

Generado el 24 de junio de 2021 a las 15:45:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e Internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Camillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Comutador: (571) 634 02 00 - 634 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4

El emprendimiento es de todos
Iniciación

51

Ilustración 61 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 51/67 hojas

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8777384458056512

Generado el 24 de junio de 2021 a las 15:48:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 954 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CALLE 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 8 94 02 00 - 8 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 3 de 4



El aseguramiento es de todos

52

Ilustración 62 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 52/67 hojas

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8777384468066612

Generado el 24 de junio de 2021 a las 15:48:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 19 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 31/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Quijano Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 4 de 4



El espacio electrónico es de todos

@supfinanciera

53

Ilustración 63 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 53/67 hojas

cadena República de Colombia

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **10.507.**
DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE.
Fecha: **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

ACTO: _____
PODER GENERAL. _____

DE: _____
BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7
A: _____
COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. – CAC
ABOGADOS S.A.S. _____ NIT. 830.091.247-2

Representada por: _____
ALVARO YARA OROZCO _____ C.C. 79.347.440
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ _____ C.C. 79.132.823

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante Resolución No. 03816 del 30 de abril de 2.021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECÍO: _____
El Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.186, manifestó: _____

PRIMERO: Que obra en este acto en condición de Suplente del Presidente y como tal

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

54

Ilustración 64 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 54/67 hojas

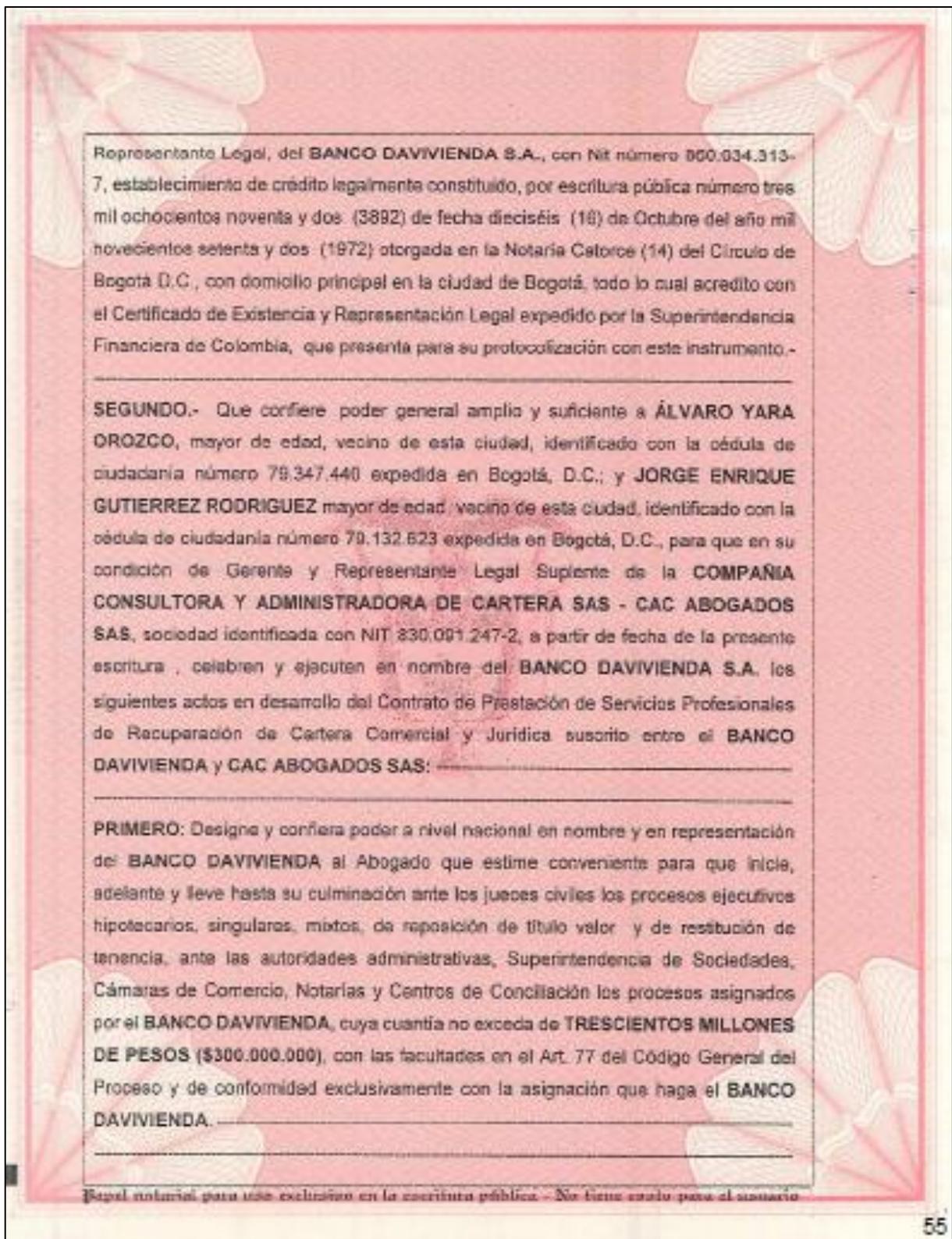


Ilustración 65 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 55/67 hojas

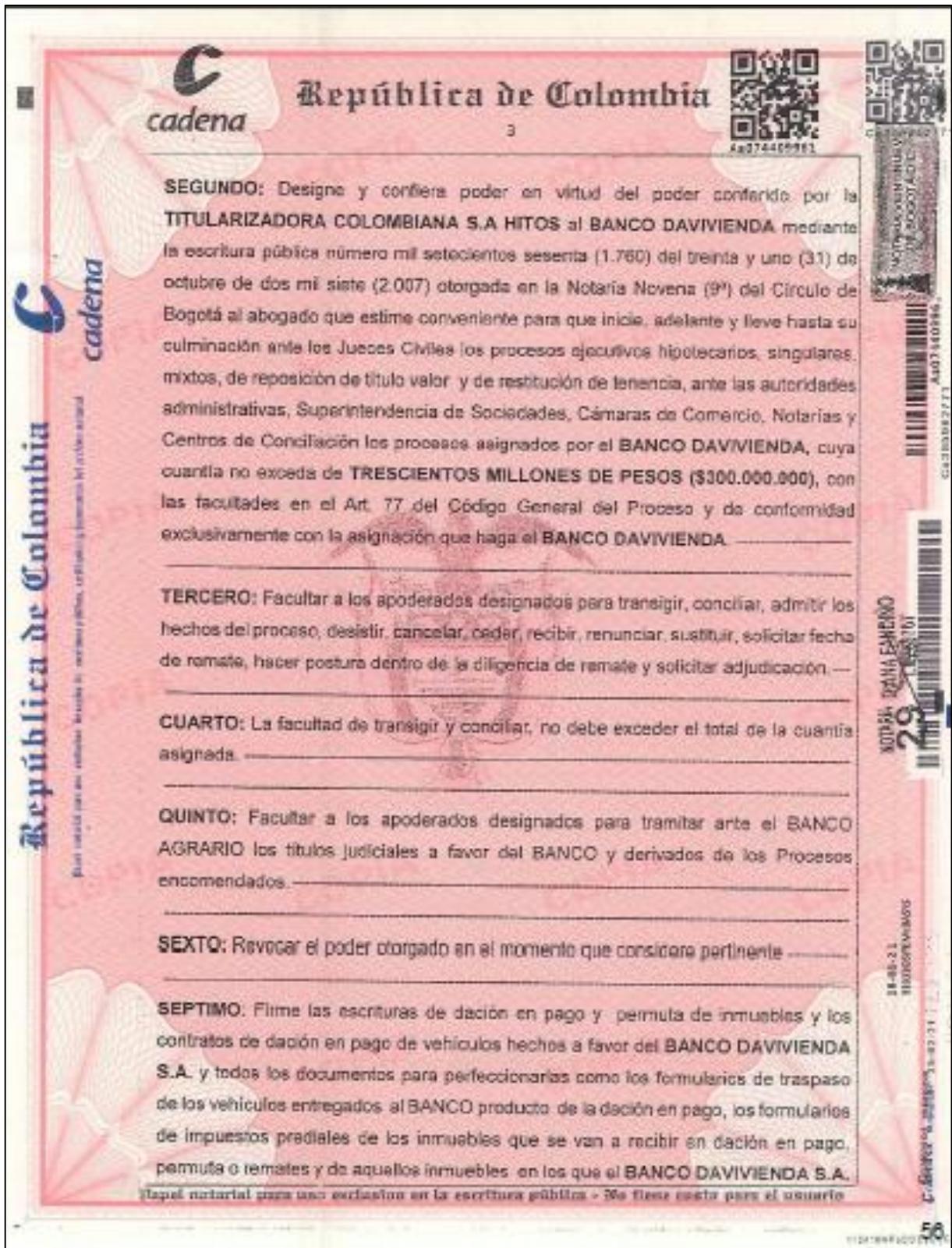


Ilustración 66 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 56/67 hojas

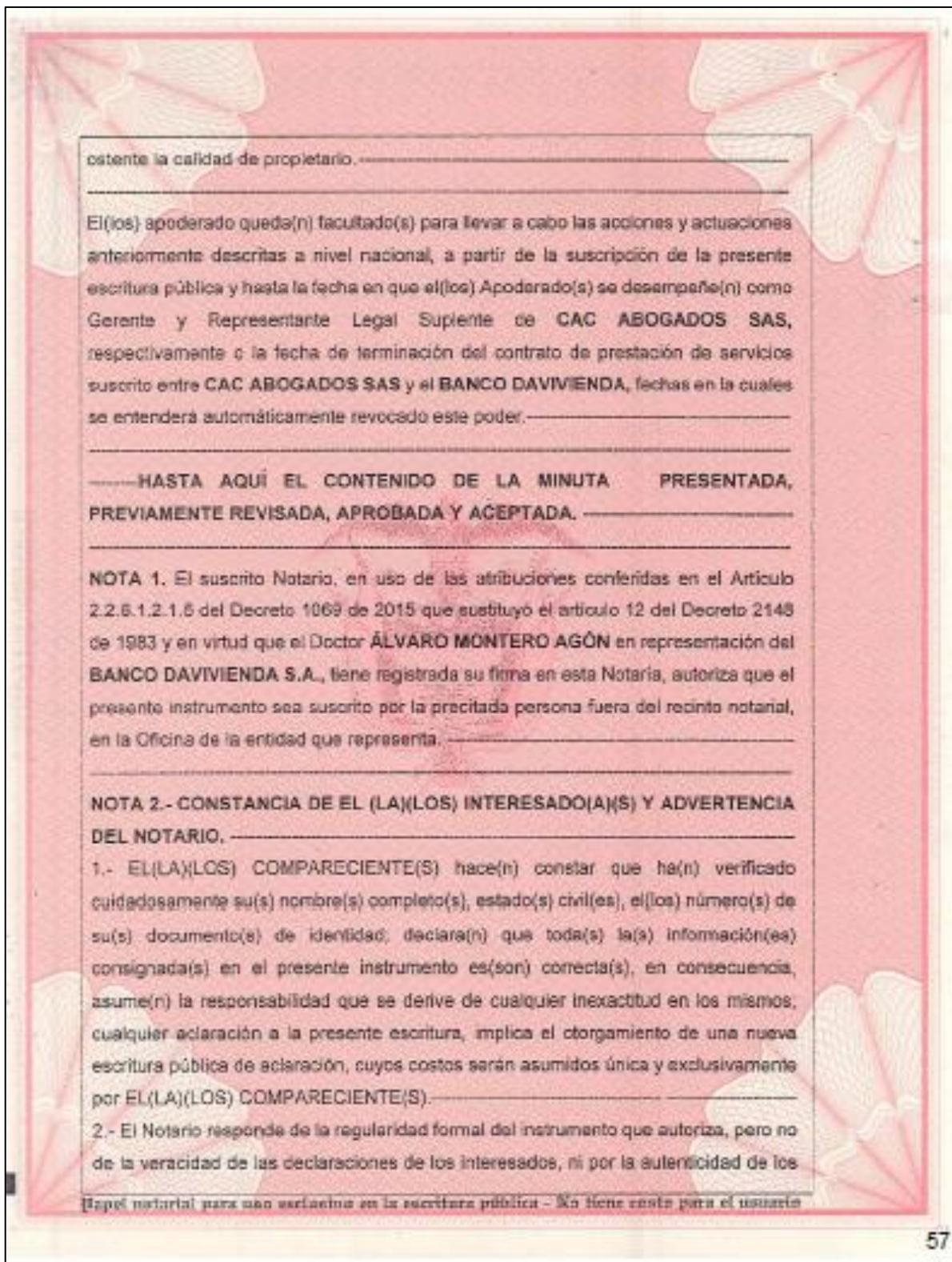


Ilustración 67 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 57/67 hojas

1450001 Impresión

10507 2021

NOTARIA 29
DE BOGOTÁ

Notaria 29 de Bogotá
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NIT 19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7402828
notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta PEE-19489
emitida 14/May/2021 10:08 am

Información del Trámite

Radicación: 202111388 Escritura No: **10507**
Naturaleza del Acto: PODER ESPECIAL Legalizada en: 14/May/2021

Datos del Adquiriente

Nombre: Banco Carvajal S.A. (Prestatario)
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.C. (CALLE DONADO No 66 B 3F PISO 5)
Actividad Económica: BANCOS COMERCIALES
Regimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA Documento: NT 4466620-2

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER ESPECIAL		\$341,981
Derechos Notariales (Resolución 00528 de 23/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 28/01/2021)	\$ 62,700	
3 Hojas De La Matriz	\$ 11,700	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (5 originales)	\$ 81,900	
1 Diligenciar	\$ 2,500	
4 Autenticaciones	\$ 8,000	
4 Copias Simplex	\$ 2,000	
3 Certificadas	\$ 8,700	
1 Firma Digital	\$ 7,200	
1 Transmisiones Operación	\$ 7,200	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,900	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,900	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 38,481	
Total		\$341,981
Total Gastos de la Factura		\$191,981
Total Impuestos y Recaudos a Pagar		\$150,000
Valor Total de la Factura		\$341,981

Son: Dóscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos

Formas De Pago

- [CREDITO] Crédito No 132 [Valor Crédito : \$ 341,981] [Sin abonos] [Saldo: \$ 341,981]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
C.C. 70347440	Alvaro Yara Orozco

58

Ilustración 68 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 58/67 hojas

14/52821 Impresión

C.C. 79132723	Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez
NIT. 820091247-2	Compañía Consultora Y Administradora De Cartera S.A 8 Car Abogados S.A S
NIT. 960034313-7	Banco Davivienda S.a.

Ocultar Cargos

Observaciones:
codigo generador 52100 vicepresidencia jurídica

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

No. Luz Hesia

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 13764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del número 14381 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días

Este documento se valida para todos los efectos legales a la fecha de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor: Corporación Avance NIT. 004916424-9
SIGNO1 Marca Registrada Resolución SIC No. 18896 de 2017-04-18

La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquirente

<https://www.signo-de-id.com/signo-de-id/col/facturacion2.0/escritura/sicopos/Impresor/FacturaElectronicaClasica.php?manufactura=144966&tipo=Factura...>

59

Ilustración 69 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 59/67 hojas

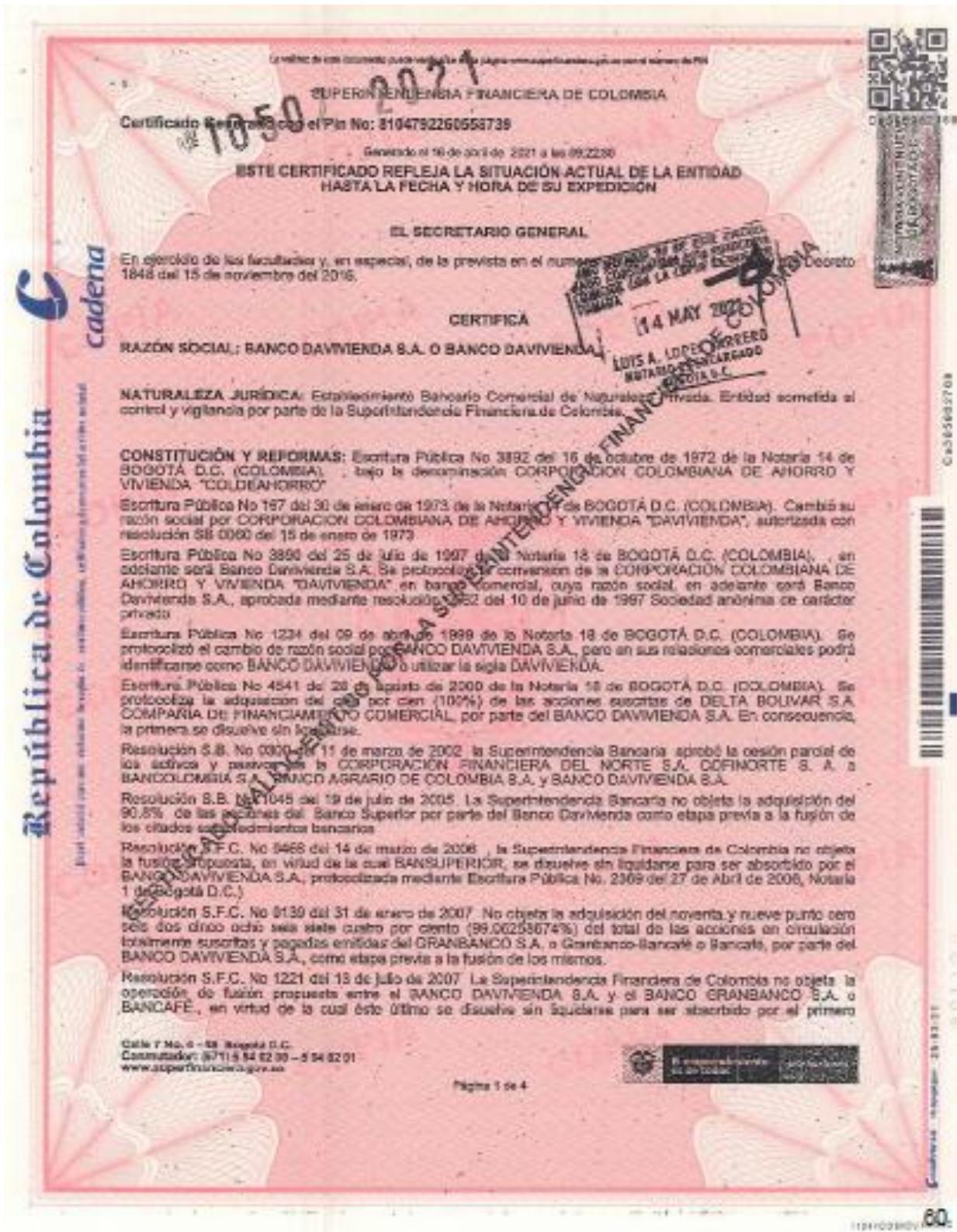


Ilustración 70 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 60/67 hojas

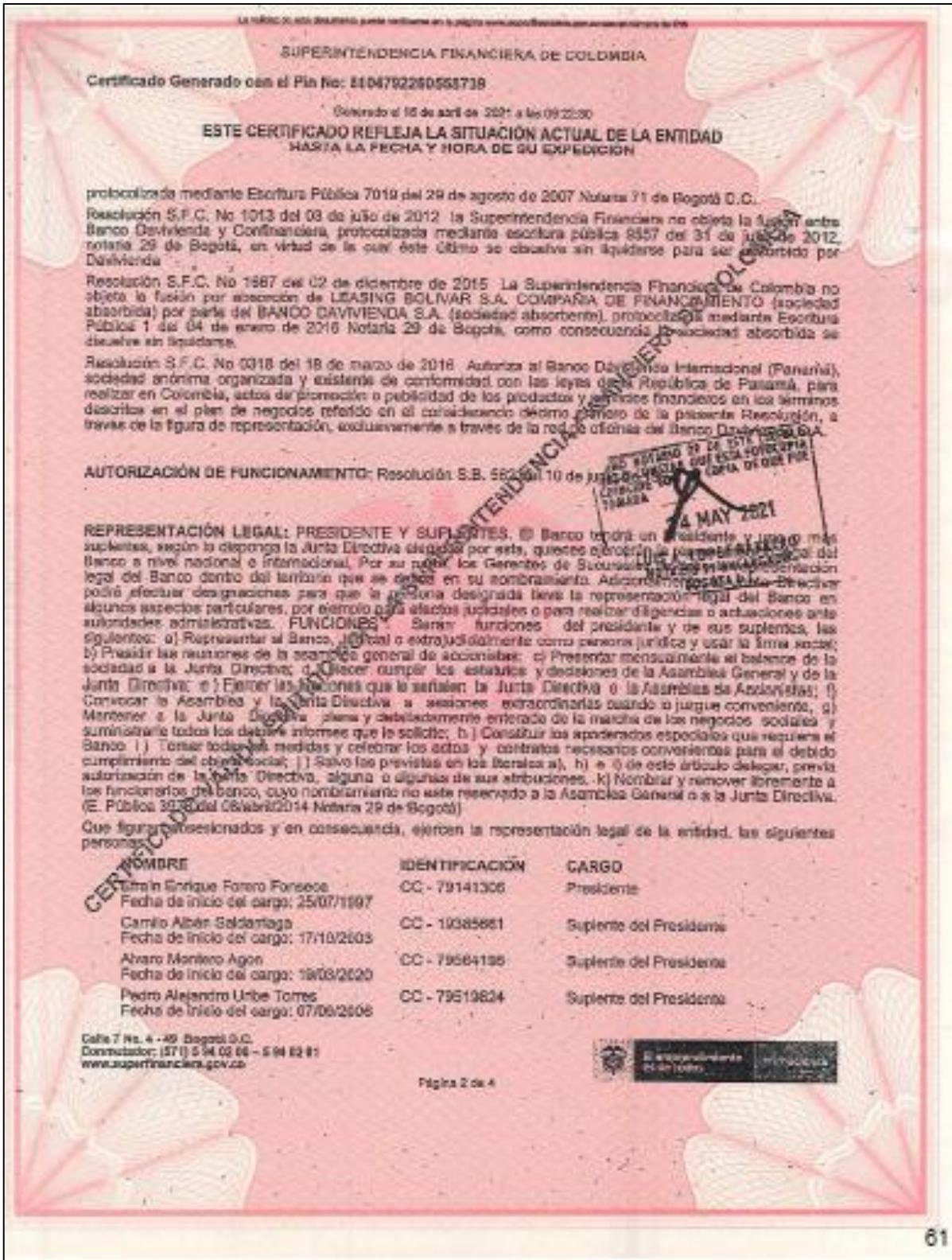


Ilustración 71 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 61/67 hojas

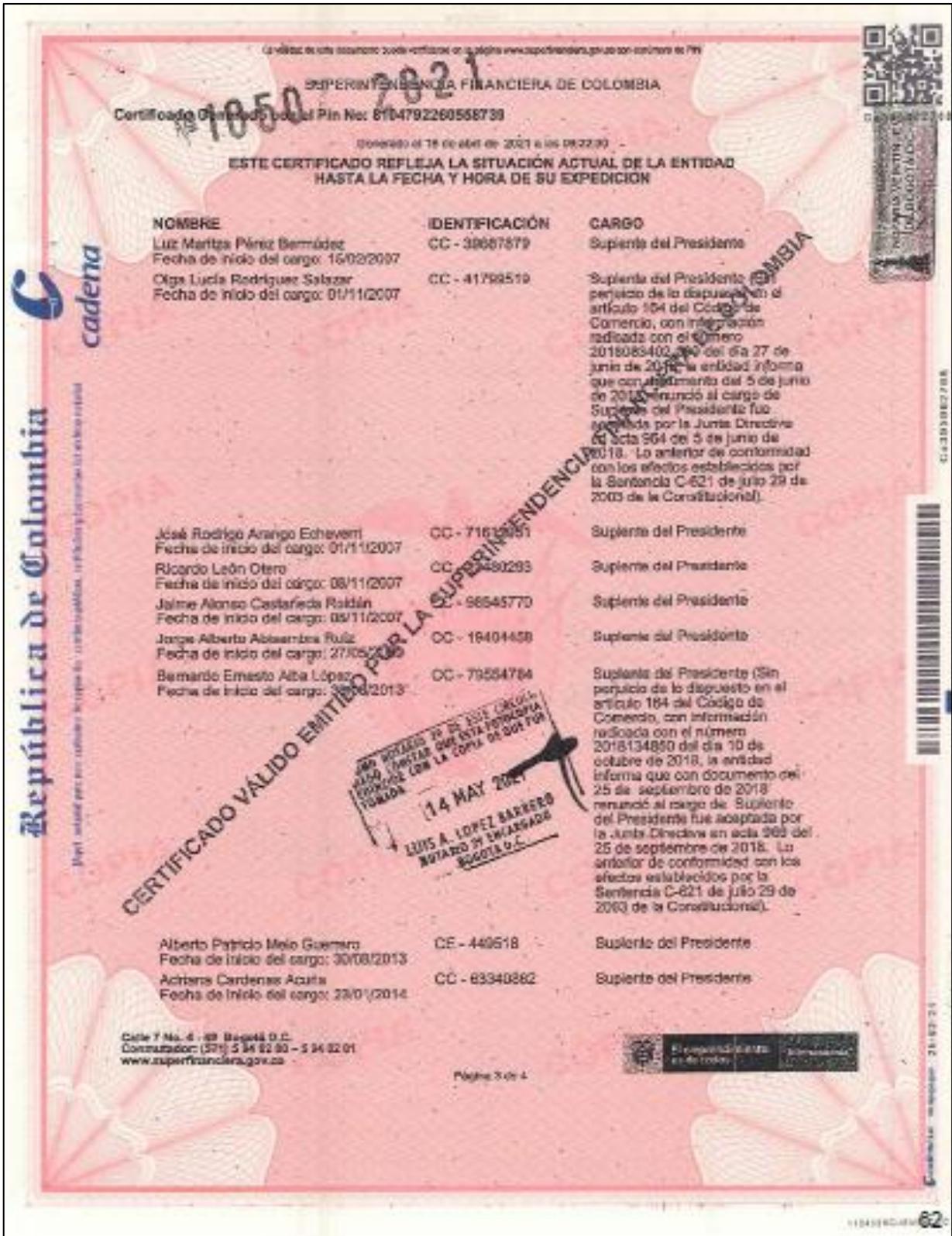


Ilustración 72 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 62/67 hojas

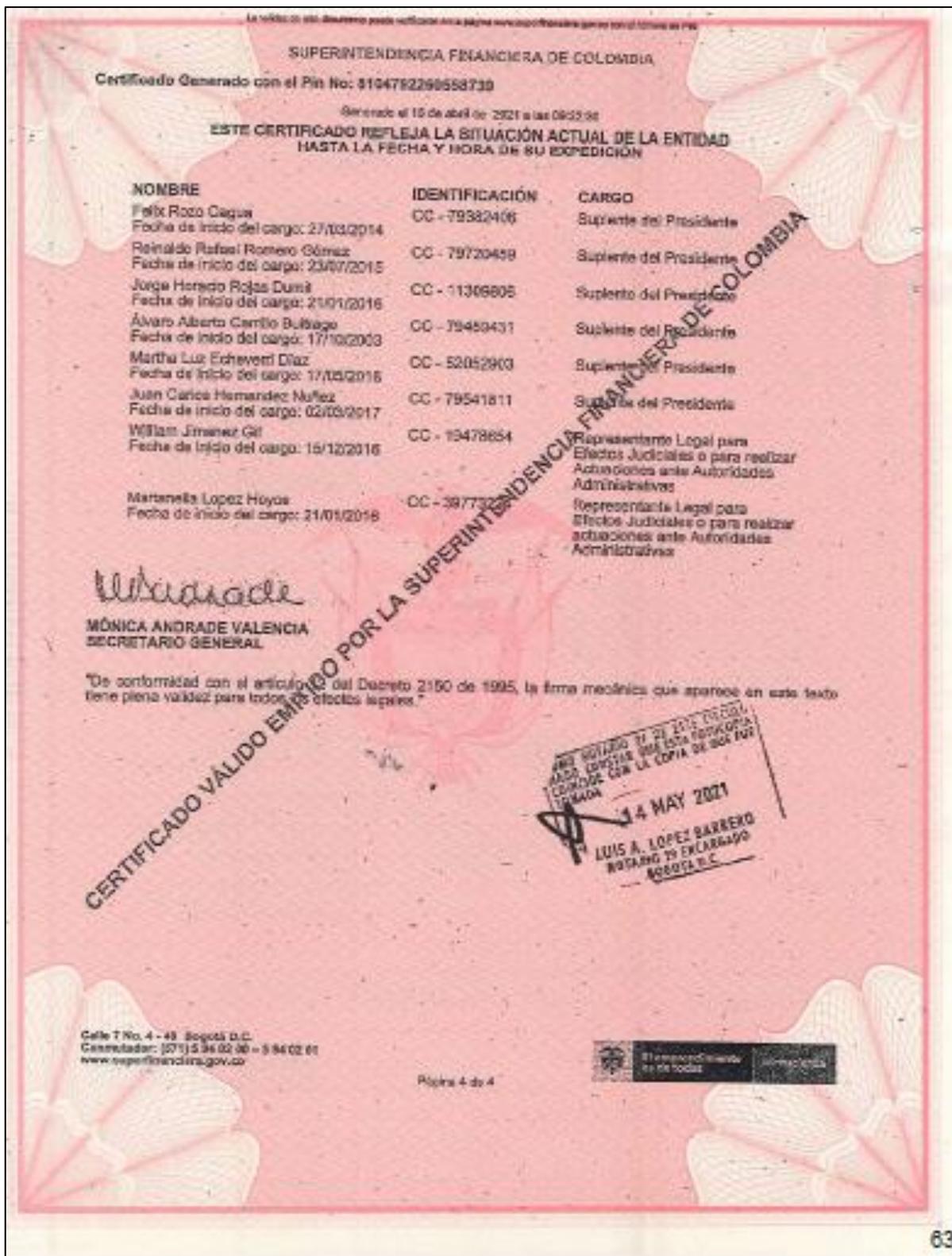


Ilustración 73 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 63/67 hojas

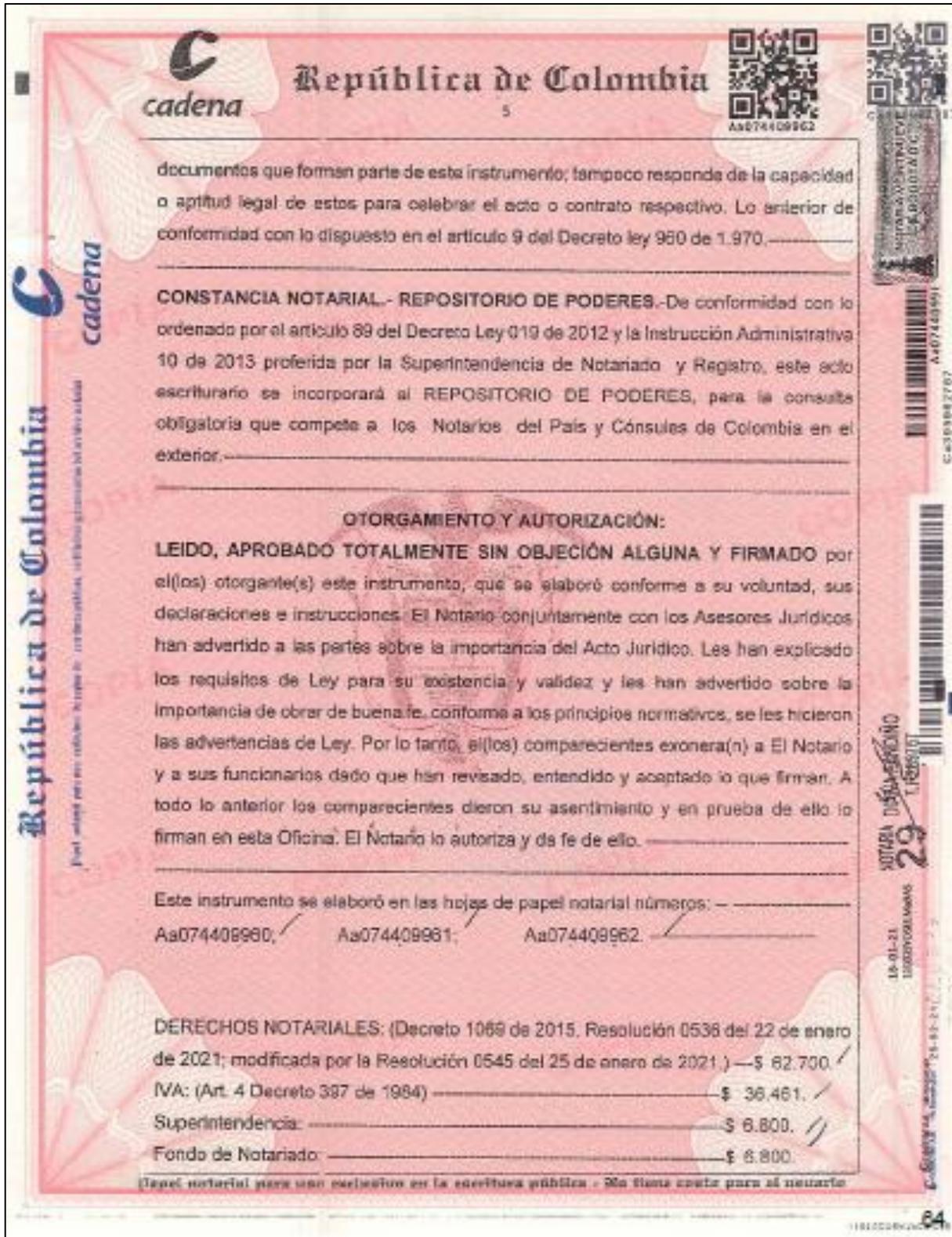


Ilustración 74 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 64/67 hojas



Ilustración 75 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 65/67 hojas

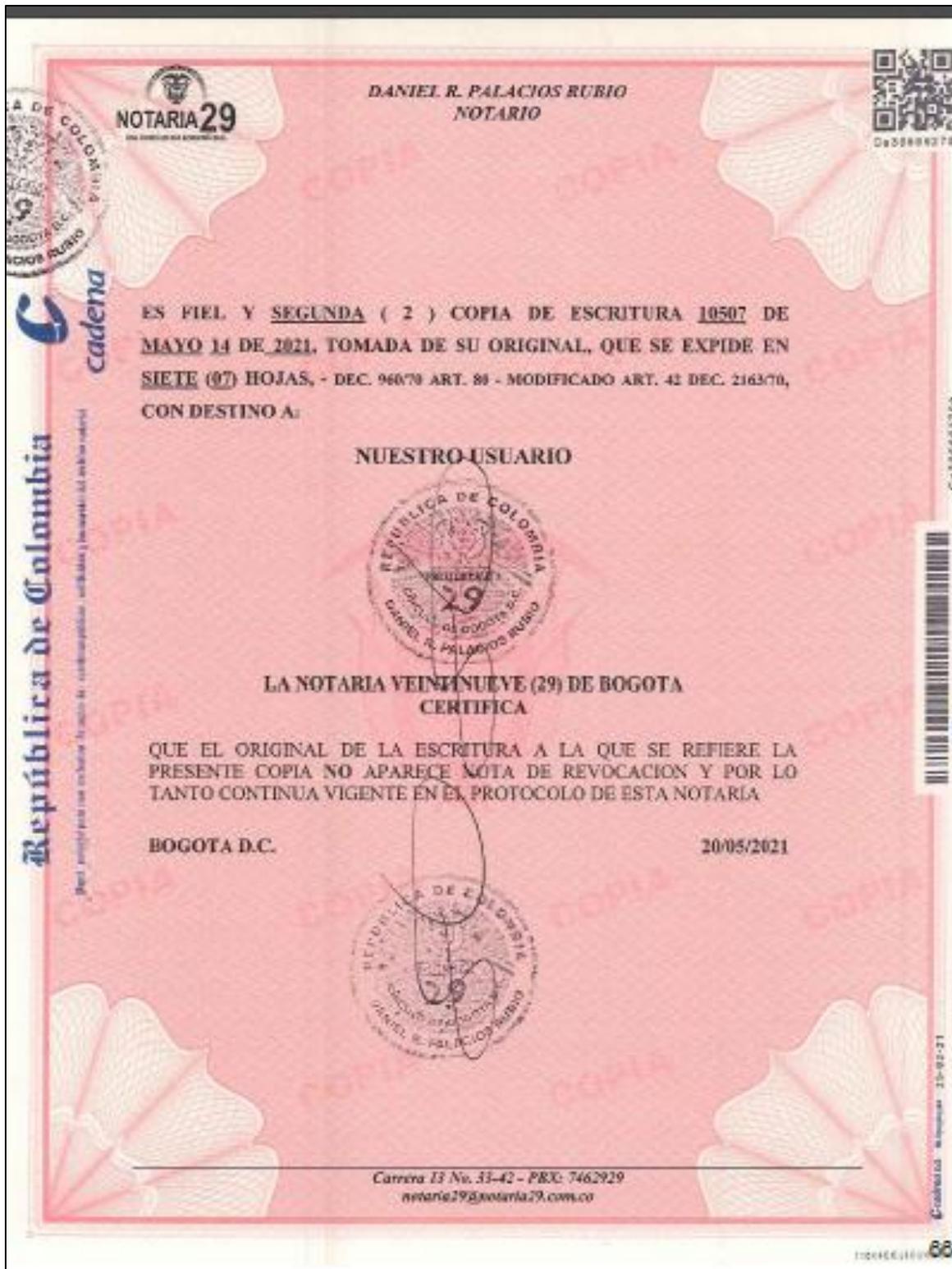


Ilustración 76 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 66/67 hojas

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
AGUACHICA - CESAR
 E. S. D.

REFERENCIA: Poder Proceso Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No 860034313-7
DEMANDADO: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623, de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 10.507 de 14 de mayo de 2021, otorgado en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, por el Doctor Álvaro Montero Agón, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente y como Representante Legal del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit No 860034313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de la cámara de comercio de Bogotá que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL**, mayor de edad domiciliado identificado como aparece al pie de su firma, Abogado titulado e inscrito, con dirección de correo electrónico bairof1@hotmail.com inscrito en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 806 de 2020 para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso, **contra** la señora **ALVY LUZ ORTIZ ROCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.066.085.122** domiciliada en el Municipio Aguachica Cesar, tendiente a obtener la restitución del inmueble dado en tenencia de acuerdo al contrato de leasing No. **06025067300090039**.

Faculto a mi apoderado para conciliar, desistir sustituir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Así mismo tendrá la facultad de recibir en lo que concierne a la terminación del proceso y en lo referente al retiro de desgloses de documentos y garantías a que hubiere lugar dentro del proceso.

Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Del señor Juez,
 Cordialmente,
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
 C. C. No 79.132.623 de Bogotá
 TP No. 75.647 del C.S.J

ACEPTO:
BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL
 C.C. No. 18.927.005 de Aguachica
 T.P. No. 103.836 C.S de la Judicatura.

Ilustración 77 Visualización de adjunto número uno de correo electrónico recolectado 67/67 hojas

- **Archivo adjunto: BANCO DAVIVIENDA Vs ALVY LUZ ORTIZ ROCHA - RESTITUCION.pdf**

CARACTERÍSTICAS DOCUMENTO ADJUNTO 2

Nombre	: CORREO PODER ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122.pdf
Tamaño	: 97,3 KB
Hash MD5	: ba9f6a7446f29c7c80645877a587b180
Hash SHA1	: 76aad9db4993a5970db5cdb0eb3fbd1234e5f40



RV: PODER DR. BAIRO FADUL

Jorge Enrique Gutierrez <direccion_juridica@abogadoscac.com.co>

Miá 1/08/2021 8:58 AM

Para: bairoft@hotmail.com <bairoft@hotmail.com>

CC: abogado_junior1@abogadoscac.com.co <abogado_junior1@abogadoscac.com.co>

1 archivos adjuntos (22 KB)

PODER ANVY LUZ ORTIZ ROCHA.1066086122.docx;

Buenas Tardes

Cordial saludo Dr. Bairo

nos permitimos remitir poder para que el mismo sea tramitado conforme el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Sin otro particular,

Sin otro particular,



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ

ASESOR LEGAL

CELULAR 3208700493

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (37) (1) 606 31 91 EXT. 6520

PBX MEDELLIN (37) (-4) 6043621

PBX CALI (37) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA (37) (5) 385 63 58

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Ilustración 78 Visualización de adjunto número Dos de correo electrónico recolectado 1/1 hojas



De igual manera presenta a continuación la estructura del mensaje descargado con sus respectivos códigos HASH MD5 Y HASH SHA1.

CORREO ELECTRÓNICO	
Nombre:	Proceso Verbal DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122 - Bairo Fadul Navarro Abril (bairof1@hotmail.com) - 2021-09-01 1250.eml
Tamaño (Megabytes)	14,8 MB
Hash MD5	006b86317736a97230878085b13b4d4b
Hash SHA1	2404faba5acb18d8579e5bf8ef8ec86ebcdb9f53

De esta forma, todo el mensaje fue adquirido a través del Cliente Mozilla Thunderbird y posteriormente descargado en su formato original .EML como se observa a continuación:

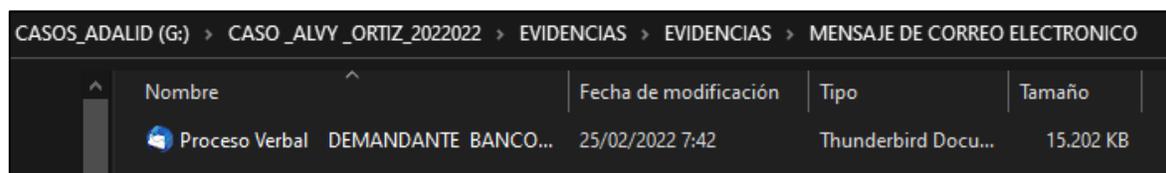


Ilustración 79 Mensaje de correo electrónico descargado en su formato .EML



5.6. ADQUISICIÓN DE IMAGEN FORENSE

Una vez finalizado el proceso de aseguramiento de la información obtenida de un (1) mensaje de correo electrónico contenido en el buzón de correo “alvyluz@hotmail.com”, se procede a adquirir la respectiva imagen forense con la información hallada, ésta se realiza con el uso del software forense FTK Imager versión 4.5.0.3 de manera satisfactoria, como se puede observar en el siguiente reporte:

REPORTE DE IMAGEN FORENSE

Created By AccessData® FTK® Imager 4.5.0.3

Case Information:
Acquired using: ADI4.5.0.3
Case Number: CASO _ALVY _ORTIZ_2022022\EVIDENCIAS
Evidence Number: 001
Unique Description: Imagen Forense de aseguramiento mensaje de correo electronico y documentos adjuntos
Examiner: ADALID CORP SAS - Hector Alberto DUSSAN MONTOYA
Notes:

Information for G:\CASO _ALVY _ORTIZ_2022022\EVIDENCIAS\IMAGEN FORENSE\IMAGEN_FORENSES_CORREO_23022022.ad1:
[Computed Hashes]
MD5 checksum: 44fad7f63ffc6cd1d6f0504221b123ff
SHA1 checksum: 533917caab8039c3af5ca04568cd7553af8537fc

Image information:
Acquisition started: Mon Feb 28 16:14:14 2022
Acquisition finished: Mon Feb 28 16:14:14 2022
Segment list:
G:\CASO _ALVY _ORTIZ_2022022\EVIDENCIAS\IMAGEN FORENSE\IMAGEN_FORENSES_CORREO_23022022.ad1

Image Verification Results:
Verification started: Mon Feb 28 16:14:14 2022
Verification finished: Mon Feb 28 16:14:14 2022
MD5 checksum: 44fad7f63ffc6cd1d6f0504221b123ff : verified
SHA1 checksum: 533917caab8039c3af5ca04568cd7553af8537fc : verified

Reporte 14. Reporte de adquisición de imagen forense correspondiente al aseguramiento de la información extraída del correo electrónico “alvyluz@hotmail.com”.

Como se puede observar en el reporte anterior, el proceso de adquisición de la imagen forense fue satisfactorio y se asegura con la huella digital HASH MD5 **44fad7f63ffc6cd1d6f0504221b123ff** y SHA1 **533917caab8039c3af5ca04568cd7553af8537fc.**

6. CERTIFICACIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL

ADALID Corp. cuenta con el servicio de certificación de evidencia digital, el cual se realiza por medio de certificado digital vigente, emitido por la entidad de certificación acreditada en Colombia **GSE**; con este procedimiento se da fe de la fecha y hora exacta de adquisición de la evidencia, correspondiente a un (1) mensaje de correo electrónico y una imagen forense, adquiridos el día 25 de febrero de 2022. Este servicio se realiza mediante la plataforma EvLab. Como constancia de lo anterior, se anexa los informes de certificación al presente documento:

[ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]





evLab®

Informe de certificación de archivo

Andrés Guzmán Caballero, con C.C. 79'694.894 Bogotá, en representación de la sociedad Adalid Corp. Nit. 900095522-5 operador del servicio online EvLab.co, interviniendo en la comunicación electrónica como perito independiente y especializado, conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto 2304 de 2012 y la ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, certifica:

Que Endrick Dann Axel Díaz Ortega, manifiesta que su cédula es 1016036658, que actúa como representante de la empresa ADALID CORP S.A.S., con Nit.: 900.095.522-5, y que hace uso del servicio EvLab mediante el correo electrónico axel.diaz@adalid.com, cuyo acceso ha sido verificado por EvLab durante el proceso de alta mediante el envío de un correo electrónico con un enlace de verificación.

Que Endrick Dann Axel Díaz Ortega ha realizado la subida del archivo IMAGEN_FORENSE_CORREO_CASO_ALVY_ORTIZ_2022022.adf1.bit con la descripción CASO_ALVY_ORTIZ_2022022 el día 25-02-2022 a la hora 12:51:43 UTC recibiendo como identificador único de EvLab el valor a023ef4cc62d5a00e2946ea837a6b227ba03b0404c6dd3631be2017ccedbd6f8.

El archivo recibido junto a sus respectivos sellos y firmas electrónicas se encuentran especificados en este documento y en la carpeta de archivos que acompaña esta certificación.

Adicionalmente, como soporte al Informe se incluye una estructura de carpetas con el siguiente contenido:

- Certificado digital: compuesto por los archivos de certificación digital.
- Archivos: compuesto por todos los archivos citados en el apartado de lista de archivos del presente documento y puede recoger capturas de pantallas, videos o imágenes entre otros, según requiera el tipo de certificación.
- Verificación: compuesto por un archivo de extensión .bit en donde se detallan todos los comandos necesarios para ejecutar la verificación de la presente prueba.

La prueba elaborada por EvLab tiene como finalidad incrementar la confianza en la comunicación aportando las siguientes garantías a la verificación de la prueba:

- Que se ha certificado la existencia del documento electrónico en el momento que se produce el sellado.
- Que se ha firmado digitalmente el documento recibido.
- Que se conserva una copia idéntica de la información recibida para ayudar en la resolución de conflictos, y disponer del contenido original en el caso de que no se reconozca el contenido por alguna de las partes.
- Que la firma ha sido realizada mediante un procedimiento estándar que puede ser verificado con la información facilitada.

Certificado: a023ef4cc62d5a00e2946ea837a6b227ba03b0404c6dd3631be2017ccedbd6f8

Ilustración 80.– Informe de certificación de evidencia digital plataforma EvLAB®

7. CONCLUSIONES

El Laboratorio de Informática Forense de ADALID CORP aseguró, recolectó y analizó satisfactoriamente Un (1) mensaje de correo electrónico, conforme a la solicitud hecha. Es importante resaltar que el estudio tuvo como base, estándares nacionales e internacionales relacionados con la identificación, recolección, estudio y presentación adecuada de evidencia digital, como: ISO 27037:2012, ISO 27042:2015, en la *Guía de recolección y análisis de evidencia digital del Departamento de Justicia (Estados Unidos)*, Ley 527 de 1999 (Colombia).

- ✓ Por lo expuesto ampliamente en el presente informe y en cumplimiento del objetivo de la pericia, se logró hallar y verificar la existencia de un (1) correo electrónico almacenado en la cuenta "alvyluz@hotmail.com", el cual fue enviado el día 01/09/2021 a las 12:50 con asunto visible en el correo "Proceso Verbal DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ALVY LUZ ORTIZ ROCHA CC 1.066.085.122" desde la cuenta de correo electrónico bairof1@hotmail.com, información que se especifican en el consentimiento otorgado por la señora Alvy Luz ORTIZ ROCHA .

- ✓ Fue posible asegurar, certificar y recolectar un (1) mensaje de correo electrónico, en su formato original .EML; de esta información se obtuvo una imagen forense en formato AD1, que se identifica con el **HASH MD5 44fad7f63ffc6cd1d6f0504221b123ff y SHA1 533917caab8039c3af5ca04568cd7553af8537fc.** Adicionalmente y como garantía de la actividad, se realizó certificación de evidencia mediante la plataforma EvLab®.



- ✓ Terminado lo anterior se procede a almacenar la totalidad de la información hallada en un medio de almacenamiento de información digital tipo óptico cumpliendo con todos los principios del protocolo de cadena de custodia salvaguardando la Autenticidad, Integridad y Disponibilidad de la información, conforme a los preceptos de la Ley 527 de 1999, norma que da valor probatorio al mensaje de datos (evidencia digital).

Descripción del elemento con cadena de custodia recolectado:

“UN (1) CD, MARCA IMATION, CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 700 MB, CON IDENTIFICACIÓN VISIBLE EN SU CÍRCULO INTERNO HFX004221333B05, IDENTIFICADO CON ROTULO “CASO _ALVY _ORTIZ_2022022”, EL CUAL CONTIENE UNA IMAGEN FORENSE, DE ASEGURAMIENTO DE UN (1) MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO TOMADO DEL BUZÓN DE CORREO DE LA SEÑORA ALVY LUZ ORTIZ ROCHA IDENTIFICADO COMO “ALVYLUZ@HOTMAIL.COM”, IDENTIFICADA CON HASH MD5 44FAD7F63FFC6CD1D6F0504221B123FF Y SHA1 533917CAAB8039C3AF5CA04568CD7553AF8537FC. ELEMENTO CON SELLO DE SEGURIDAD 00672”

Dichos anexos pueden ser consultados en línea mediante el siguiente link:

https://adalid-my.sharepoint.com/:f:/p/jheison_ladino/Ek4JpurU67FHpY2p0uOeP4sBQ3tQL4UVJIT_eJ8wfCedzw?e=6o1g9Y



FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE ELEMENTO EN CADENA DE CUSTODIA:

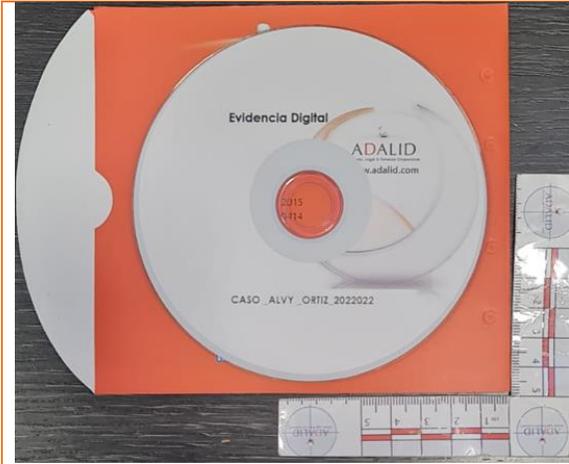


Ilustración 81. Medio de almacenamiento resultado de estudio



Ilustración 82. Medio de almacenamiento con sello de seguridad de evidencia digital.

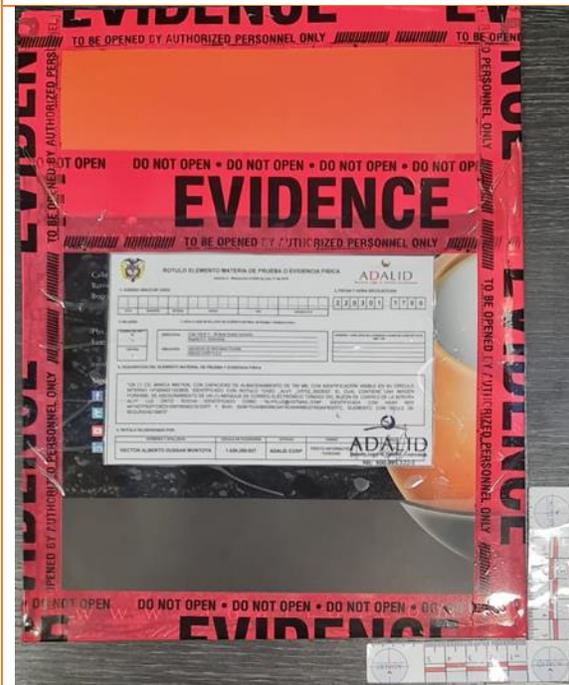


Ilustración 83. Rotulo y embalaje de medio de almacenamiento



Ilustración 84. Cadena de custodia y embalaje de medio de almacenamiento



De esa forma se rinde el presente informe de laboratorio quedando atento a cualquier inquietud o duda al mismo.

Atentamente

Andrés GUZMÁN CABALLERO
CEO
ADALID Corp. S.A.S.
andres@adalid.com

Héctor Alberto DUSSAN MONTOYA
Ingeniero de Laboratorio
ADALID Corp. S.A.S.
hector.dussan@adalid.com



PERFIL PROFESIONAL

ADALID CORP S.A.S.

ADALID CORP S.A.S. es la única empresa de América Latina con un equipo forense de más de 200 profesionales de todo el mundo quienes son expertos en todas las ramas de la ciencia, cuenta con dos laboratorios propios completamente dotados y especializados en el análisis de acústica e informática forenses, útiles para la extracción segura de información, toma, certificación y análisis de evidencias digitales. ADALID Corp®. no es una agencia de contacto con peritos, es un equipo que da un gran valor agregado a cualquier prueba presentada en un proceso judicial. A través de la experiencia y amplia trayectoria de más de 10 años, ADALID ha sido reconocido por haber participado en tribunales arbitrales, procesos legales civiles, laborales, administrativos, penales, comerciales, de familia y policivos, asesorando a varias firmas de abogados, reconocidas empresas y clientes, tales como: Empresa de Licores de Cundinamarca, Legislación Económica S.A.S. Legis S.A.S, Tu Boleta, Busca pé Colombia, Mcr Entertainment, Comunicaciones Regionales de Colombia, Centro Comercial Plaza de las Américas, Teleone Colombia, Comregcol, Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, Seltika, Digiware, Grupo Porcelamika Inc, Universidad Libre de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección Nacional de Planeación, Ministerio de Comunicaciones, Certicamara, Procuraduría General de la Nación, Roldan, Y&R, entre otros.

[HOJA DE VIDA ADALID CORP S.A.S](#)



Andrés GUZMÁN CABALLERO

CEO

Abogado Experto en Nuevas Tecnologías Aplicadas al Derecho. Magister Executive en Administración de Empresas y Liderazgo Estratégico, Cybercrime and Electronic Evidence, Perito and honorem en evidencias digitales, Perito en casos de E-evidence y crimen informático, Especialización en Derecho Administrativo, Diplomado en Internet, Comercio electrónico y su regulación, Docente de Postgrados, director de la Maestría de Protección de Datos de la Universidad Sergio Arboleda.

Héctor Alberto DUSSAN MONTOYA (ingeniero de laboratorio)

Perito en Informática Forense.

Ingeniero de sistemas de la Universidad Francisco José de Caldas, con más de (1) año de experiencia en Seguridad de Informática y asuntos relacionados con Informática Forense en el sector privado, cuenta con una certificación AccessData Certified Examiner v6 y cursos en: Introduction to Cyber Security de Cisco Networking Academy, Cybersecurity Essentials de Cisco Networking Academy.



8. GLOSARIO

Archivo:

Una colección de datos almacenados en un disco bajo un formato específico e identificado con un nombre y una extensión.

Asegurar:

Es el proceso en el que se preserva la integridad de las Pruebas Electrónicas. En esta etapa nos aseguramos de que no se rompa la cadena de custodia de las pruebas.

A partir de los medios originales se crea la imagen forense, es decir, una copia exacta bit a bit del medio original.

Desde este momento el examinador trabajará única y exclusivamente sobre la imagen forense.

Bit:

Unidad mínima de información cuyo valor puede ser cero o uno.

Byte:

Conjunto de 8 bits que suele representar el valor asignado a un carácter. Puede tomar valores entre 0 y 255.

Búsqueda por palabra clave:



Es una búsqueda de documentos que contienen una o más palabras que vienen especificadas por el usuario y cuyo objetivo es limitar el número de documentos que se deben revisar en busca de información relevante para un caso.

Cadena de custodia:

Es el conjunto de acciones, medidas logísticas y los actores partícipes que, fehacientemente registrados en un informe, garantizan la salvaguarda de la identidad e integridad de los medios digitales que van a ser analizados.

Computer Forensic:

El Computer Forensic es el proceso de identificar, asegurar, extraer y presentar pruebas que hayan sido generadas electrónicamente y guardadas en medios de almacenamiento digital con el objetivo de que sean aceptadas en un proceso judicial.

Datos activos:

Son los archivos y carpetas que residen en las unidades de almacenamiento de los sistemas informáticos y que son accesibles y visibles para los usuarios de una forma inmediata y directa a través de las herramientas propias del sistema operativo.

Datos borrados:

Los datos borrados son archivos o carpetas que existieron en el ordenador en el pasado como datos activos y que, posteriormente, han sido borrados



por el sistema operativo o el usuario final. Los datos borrados permanecerán en la unidad de almacenamiento hasta que sean sobrescritos por otro archivo.

Datos recuperados:

Es el término que identifica las carpetas y/o archivos recuperados o reconstruidos que habían sido eliminados de la zona de datos activos. Estos archivos pueden ser recuperados con su formato y tamaño original o en pequeños fragmentos, que necesitarán una labor de reconstrucción forense.

Datos en zonas sin usar / sin asignar:

Datos que en la actualidad residen en zonas del disco que no pertenecen a ningún fichero. Son restos digitales de documentos que fueron eliminados.

Datos en zonas slack:

Debido a la necesidad del ordenador de asignar el espacio de disco en bloques de tamaño fijo, hay una zona al final de cada fichero que, a pesar de estar asignada al fichero en sí, contiene información que no pertenece al mismo. Esta zona se llama "slack" y contiene información del contenido que hubo en ese bloque del disco antes de que se asignase al nuevo fichero.

Digitalizar:

Almacenar información electrónica como una cadena de "unos" y "ceros".



Debido a que tanto “ceros” como “unos” pueden ser fácilmente representados por dos niveles voltaicos en un medio electrónico, el sistema de numeración binario es ampliamente utilizado en el mundo informático digital.

Dirección IP:

Cadena de cuatro números separados por puntos que se utilizan para representar e identificar a un ordenador en Internet.

Los ISP asignan estas IP's automáticamente cuando nos conectamos a Internet.

Disco duro:

Disco de metal cubierto con una superficie de grabación ferro magnética. Haciendo una analogía con los discos musicales, los lados planos de la placa son la superficie de grabación, el brazo acústico es el brazo de acceso y la púa (aguja) es la cabeza lectora/grabadora. Los discos magnéticos pueden ser grabados, borrados y regrabados como una cinta de audio.

DNS:

Servicio de resolución de nombres. Transforma un nombre de dominio, como por ejemplo www.adalidabogados.com, en la dirección IP donde se encuentra el servidor que buscamos.

DVD:



Disco Versátil (video) Digital. En la actualidad constituye el natural sucesor del CD para la reproducción de sonido e imagen de calidad.

Entorno virtual:

Es la simulación computacional de un entorno de trabajo formado por la interconexión de múltiples ordenadores, el cual permite el acceso a información digitalizada independientemente de la ubicación física donde ésta se encuentre.

Extensión de un archivo:

Etiqueta habitualmente de longitud 3, precedida por un punto que identifica el formato del archivo de datos o la aplicación utilizada para modificarlo.

Extraer:

Es el proceso en el que se revisa y analiza la información con el objetivo de extraer las pruebas. Al trabajar sobre la imagen forense y no directamente sobre el medio original, nos aseguramos de que se conserva la integridad de las pruebas mientras éstas son examinadas.

Hash:



Es un código calculado matemáticamente basándose en el contenido de un mensaje o archivo. Este código tiene la propiedad que se trata de un valor específico para un mensaje o archivo, para así demostrar que no ha sido modificado. Si un mensaje u archivo se modificara, entonces su hash habría cambiado, y ya no coincidiría con el valor hash original.

HTML (Hypertext Markup Language):

Lenguaje usado para escribir documentos para servidores World Wide Web. Es una aplicación de la ISO Standard 8879:1986.

HTTP (Hypertext Transfer Protocol):

HTTP es un protocolo con la agilidad y velocidad necesaria para distribuir y manejar sistemas de información multimedia sobre Internet. Una característica de HTTP es la independencia en la visualización y representación de los datos, permitiendo a los sistemas ser construidos independientemente del desarrollo de nuevos avances en la representación de los datos.

HTTPS:

Protocolo http seguro. Sus dos principales características son el cifrado y la autenticación.

Mediante el cifrado, ocultamos el contenido de las comunicaciones con el servidor a la vista de terceros. La autenticación permite a los usuarios saber que el servidor es quien dice ser a través del uso de certificados firmados por Autoridades de Certificación.



Identificar:

El proceso de identificación implica analizar dónde y cómo han sido creadas y almacenadas las pruebas y en qué sistema o sistemas residen.

A partir de esta información el investigador será capaz de seleccionar los métodos de recuperación más adecuados y qué herramientas deberán ser utilizadas para capturar los medios involucrados de una forma segura.

Imagen forense:

Es una copia exacta (bit a bit) de la unidad de almacenamiento de un sistema informático utilizada en una investigación forense.

Ingeniería Social:

Técnicas o habilidades que permiten manipular a una persona para que, voluntariamente, realice acciones que normalmente no haría, como la revelación de información.

Ingeniería Inversa:

Consiste en el análisis del código binario de un programa o aplicación para determinar su comportamiento real.

Internet:



Red global de datos basada en los protocolos TCP/IP que se utiliza para interconectar ordenadores y como medio de transporte de diversos servicios, siendo los más populares los servicios de e-mail, www y ftp.

ISP (Internet Service Provider):

Organización que provee la conexión de ordenadores a Internet, ya sea por líneas dedicadas o por líneas conmutadas. Es una entidad, habitualmente con ánimo de lucro, que además de dar acceso a Internet a personas físicas y/o jurídicas, puede ofrecerles una serie de servicios (hospedaje de páginas web, consultoría de diseño, implantación de webs e Intranets, etc.).

Log:

Registro de determinados eventos generados por el sistema operativo, o por una aplicación, sobre un período de tiempo dado. Pueden ser utilizados por auditores externos para registrar/reconstruir el uso de un ordenador o aplicación.

Malware:

Término genérico usado para abarcar al software malicioso incluyendo: adware, troyanos, browser hijackers, keyloggers, dialers, tracking cookies, entre otros.

MD5:



Es un tipo de Hash que sirve para dar seguridad de que un archivo no se ha alterado, La codificación del MD5 es de 128 bits y es representada como un número de 32 dígitos hexadecimales.

Metadatos:

Los metadatos son información sobre un conjunto de archivos y/o carpetas que pueden describir, por ejemplo, cómo, cuándo y por quién ha sido creado, recibido, accedido y/o modificado. Estos datos se utilizan en Computer Forensic para reconstruir la cadena de acontecimientos asociada al fichero analizado.

Dependiendo del contexto en el que se emplee el término, se hace referencia a unos o a otros datos.

Presentar:

Es la etapa final del proceso en la que se presentan las pruebas de forma comprensible a interlocutores que no necesariamente tengan conocimientos de informática.

Durante esta etapa, se vinculan las pruebas digitales con el resto de las pruebas que componen el caso para reforzar al máximo la estrategia legal planteada.

Prueba Electrónica:

Información almacenada o transmitida en formato digital aceptada en un proceso judicial. Es necesario obtener la información siguiendo unos



procedimientos muy concretos con personal especializado y operando dentro de un marco legal adecuado para garantizar que las pruebas sean aceptadas en juicio.

Rastros digitales:

Los rastros digitales son huellas electrónicas que vamos dejando al utilizar servicios informáticos o de comunicaciones.

RAW:

El formato RAW, cuya traducción literal del inglés al español significa: crudo, es un formato de archivos digitales, que contiene la totalidad de los datos desde el primer bit hasta el último bit del medio de almacenamiento al cual se le hace la copia, este formato no es comprimido.

Router:

Elemento que determina la trayectoria o transferencia más eficiente de datos entre dos segmentos de la red. Opera mediante el uso de tablas y protocolos de enrutamiento.

Screenshot:

Es una captura de pantalla o también llamado: "pantallazo", es una imagen capturada por un equipo de cómputo, para registrar o documentar, los elementos visibles en el monitor u otro dispositivo de salida visual.



SHA1:

Es un tipo de Hash que sirve para dar seguridad de que un archivo no se ha alterado, La codificación del SHA1 es de 160 bits y es representada como un número de 40 dígitos hexadecimales.

Spam:

Envío masivo, indiscriminado y no solicitado de publicidad a través de correo electrónico.

Spoofing:

Procedimiento que cambia la fuente de origen de un conjunto de datos en una red, por ejemplo, adoptando otra identidad de remitente con el fin de engañar a un firewall.

TCP / IP Transmission Control Protocol / Internet Protocol:

Conjunto de protocolos que definen las reglas básicas de comunicación entre ordenadores dentro de Internet.

Troyano:

Es un tipo de software malicioso o spyware (también son conocidos como caballos de Troya) pueden ingresar al sistema, instalarse y ejecutarse sin el



conocimiento del usuario, son capaces de realizar una gran variedad de tareas, entre las más conocidas: abrir puertos para futuros ingresos sin autorización, robar datos sensibles financieros, bancarios o personales; una particularidad y diferencia con otros tipos de Malware, es que no pueden replicarse ellos mismos.

Virus:

Programa que puede infectar otros programas, modificándolos para incluir una copia de sí mismo. Los virus tienen básicamente la función de propagarse, replicándose, pero algunos contienen además una carga dañina (payload) con distintos objetivos, desde una simple broma hasta realizar daños importantes en los sistemas. Este tipo de programas pueden actuar de diversas maneras:

- a) Solamente advertir al usuario de su presencia, sin causar daño aparente.
- b) Tratar de pasar desapercibidos para causar el mayor daño posible.
- c) Aduerse de las funciones principales (infectar los archivos de sistema).

Virus de Macro:

Es la última presentación de los virus. Viajan en archivos de aplicación (Word, Excel, etc.) y no en archivos binarios (como lo hacen los virus tradicionales). Se ejecutan al abrir el fichero de datos que los contiene.

Virus en correo electrónico:



Los virus no pueden viajar en mensajes de correo electrónico, ya que únicamente utilizan el formato de 7 bits para transferir texto. La única manera en que pueden viajar es por archivos binarios que se envían mediante un anexo (attachment) al mensaje de texto. Es recomendable revisar estos archivos con un antivirus antes de su lectura.

Warez:

Copias piratas de los programas. Versiones de software protegido a las que se ha retirado fraudulentamente la protección.

WWW (World Wide Web):

Es el conjunto de todos los ordenadores que están conectados en red y que forman lo que se conoce como Internet



ANEXOS



ANEXO 1

(1) Un Acta de consentimiento en Dos

(2) folios



ANEXO 2

Un Dvd R en cadena de custodia con registro de continuidad



ANEXO 3

**Un (1) Certificados de EVLAB en cinco (5)
folios**



ANEXO 4

Cumplimiento Art. 226 y SS del CGP



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 Y SS DEL CGP

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

ADALID CORP S.A.S. Nit. 900.095.522-5, en su nombre Héctor Alberto DUSSAN MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 1.026.260.827 de Bogotá.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección: Calle 70A # 11 – 28 Barrio Quinta Camacho, Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: +57 (1) 7432015, +57 3173677051.

Contacto: info@adalid.com

Web: www.adalid.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.



ADALID CORP S.A.S.

ADALID CORP S.A.S. es la única empresa de América Latina con un equipo forense de más de 200 profesionales de todo el mundo quienes son expertos en todas las ramas de la ciencia, cuenta con dos laboratorios propios completamente dotados y especializados en el análisis de acústica e informática forenses, útiles para la extracción segura de información, toma, certificación y análisis de evidencias digitales. ADALID Corp®. no es una agencia de contacto con peritos, es un equipo que da un gran valor agregado a cualquier prueba presentada en un proceso judicial. A través de la experiencia y amplia trayectoria de más de 10 años, ADALID ha sido reconocido por haber participado en tribunales arbitrales, procesos legales civiles, laborales, administrativos, penales, comerciales, de familia y policivos, asesorando a varias firmas de abogados, reconocidas empresas y clientes, tales como: Empresa de Licores de Cundinamarca, Legislación Económica S.A.S. Legis S.A.S, Tu Boleta, Busca pé Colombia, Mcr Entertainment, Comunicaciones Regionales de Colombia, Centro Comercial Plaza de las Américas, Teleone Colombia, Comregcol, Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, Seltika, Digiware, Grupo Porcelamika Inc, Universidad Libre de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección Nacional de Planeación, Ministerio de Comunicaciones, Certicamara, Procuraduría General de la Nación, Roldan, Y&R, entre otros.



Andrés GUZMÁN CABALLERO

CEO

Abogado Experto en Nuevas Tecnologías Aplicadas al Derecho. Magister Executive en Administración de Empresas y Liderazgo Estratégico, Cybercrime and Electronic Evidence, Perito ad honorem en evidencias digitales, Perito en casos de E-evidence y crimen informático, Especialización en Derecho Administrativo, Diplomado en Internet, Comercio electrónico y su regulación, Docente de Postgrados, director de la Maestría de Protección de Datos de la Universidad Sergio Arboleda.

Héctor Alberto DUSSAN MONTOYA (ingeniero de laboratorio)

Perito en Informática Forense.

Ingeniero de sistemas de la Universidad Francisco José de Caldas, con más de Dos (2) años de experiencia en Seguridad de Informática y asuntos relacionados con Informática Forense en el sector privado, cuenta con una certificación AccessData Certified Examiner v6 y cursos en: Introduction to Cyber Security de Cisco Networking Academy, Cybersecurity Essentials de Cisco Networking Academy.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las hubiere.

ADALID CORP S.A.S., al encontrarse legalmente constituida como persona jurídica no ha escrito bajo su autoría ningún tipo de publicación relacionada a los peritajes realizados por la misma en los últimos diez (10) años.



- 5. Lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.**

ADALID CORP S.A.S., relaciona mediante Registro Único de Proponentes su experiencia en los procesos en los que ha sido designado como perito informático para la elaboración de dictámenes periciales.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

<https://adalid-my.sharepoint.com/:f:/p/comercial/EpTNFqPs5mRPj5f-SZ8sF3oBRpdreXDUaW4UDaita9fK9w?e=cuY3u>

- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**

ADALID CORP. S.A.S. No ha sido designada como perito en procesos anteriores o en curso por el apoderado solicitante del presente informe.

- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**

Manifiesto con las solemnidades pertinentes que no me encuentro incurso en ninguna de las once (11) causales descritas y numeradas en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012, relacionadas con la exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia; que aplican en mi oficio como perito particular.

- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes**

rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro con las solemnidades necesarias que todos los métodos y/o procedimientos, inequívocamente adelantados, en el desarrollo de esta pericia obedecen a aquellos que regularmente se aplican y que aconsejan los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia (particularmente los estándar ISO/IEC 27037:2012 e ISO/IEC 27042:2015), en consecuencia, no existe variación alguna que deba ser justificada.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro con las solemnidades necesarias que todos los métodos y/o procedimientos, inequívocamente adelantados, en el desarrollo de esta pericia obedecen a aquellos que regularmente aplico en el ejercicio de mi profesión como experto en informática forense, de acuerdo con los estándares ISO/IEC 27037:2012 e ISO/IEC 27042:2015, en consecuencia, no existe variación alguna que deba ser justificada.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

El informe que relaciona las herramientas lógicas y físicas empleadas en la pericia, así como cualquier activo de información que deba hacer parte de este proceso técnico, se encuentra debidamente referenciado y/o adjunto al interior del informe final número **F-22-11307-ADO** de fecha 01 de marzo de



2022, atendiendo a una secuencia y metodología pertinentes debidamente explicadas y enuncia.

